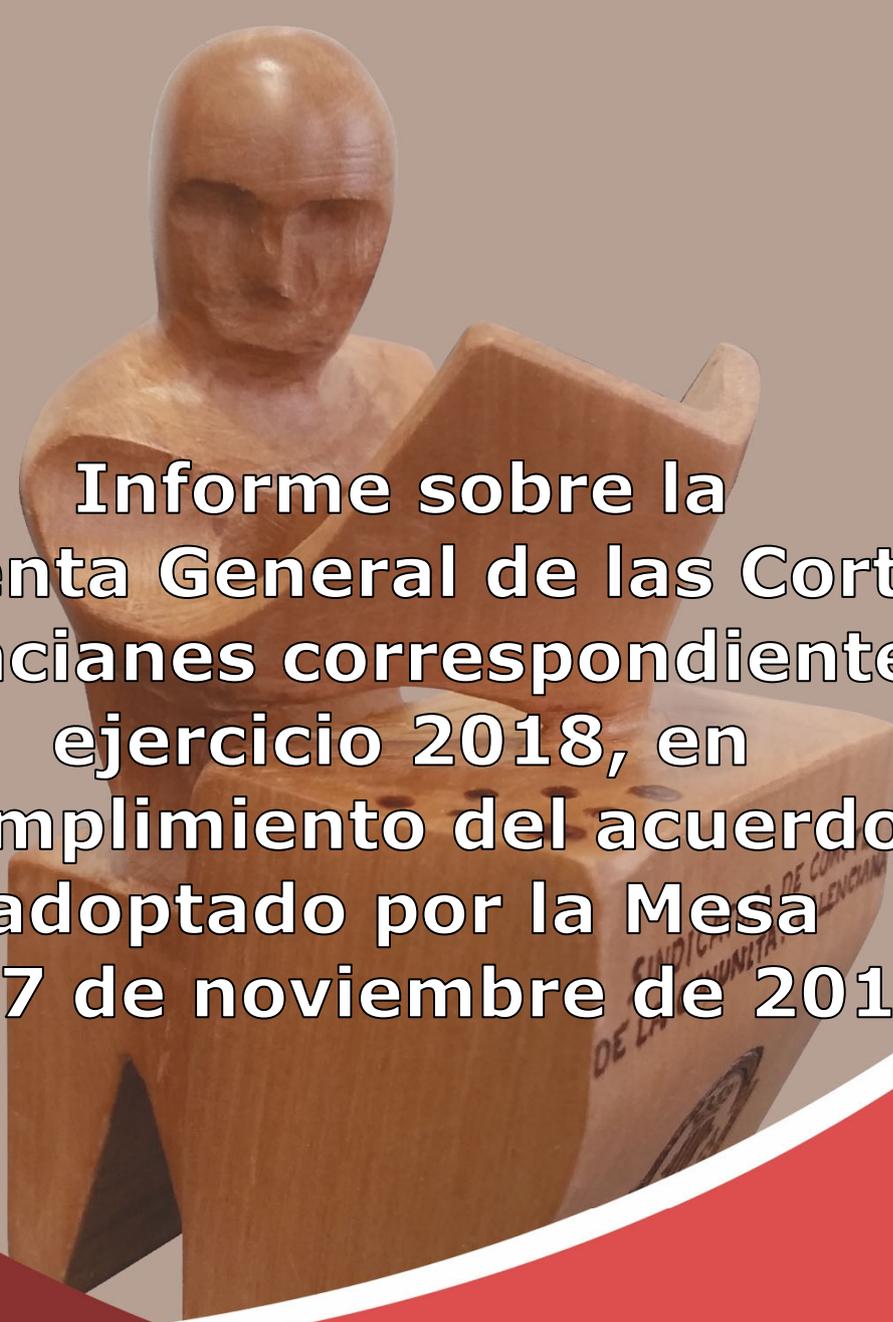




SINDICATURA
DE COMPTES



**Informe sobre la
Cuenta General de las Corts
Valencianes correspondiente al
ejercicio 2018, en
cumplimiento del acuerdo
adoptado por la Mesa
el 27 de noviembre de 2018**



**INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LAS CORTS
VALENCIANES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018,
EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA
MESA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**



RESUMEN

Las actuales normas sobre régimen económico y presupuestario de las Corts Valencianes regulan el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, en el cual se inserta la colaboración de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de que esta institución emita un informe sobre la Cuenta. La primera cuenta general objeto de revisión por parte de esta Sindicatura fue la correspondiente al ejercicio 2015, a la que siguieron las de 2016 y 2017. Ahora publicamos el informe de la Cuenta General de las Corts Valencianes del ejercicio 2018. Hemos efectuado una auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y hemos comprobado la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas y, en particular, de la contratación.

En nuestra opinión, la Cuenta General expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las Corts Valencianes a 31 de diciembre de 2018, excepto por la limitación al alcance en la revisión del inmovilizado no financiero, ya que la composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes que integran el inmovilizado no financiero de la institución no se encuentran recogidas en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables, tal como se puso de manifiesto en los informes anteriores.

Además, se destacan tres cuestiones clave que no afectan a la opinión, en relación con el desarrollo normativo a efectuar por las Corts para la mejora de la justificación y el control de las subvenciones a los grupos parlamentarios y diputados no adscritos; la aplicación de lo dispuesto en la ley de presupuestos de la Generalitat en cuanto al reintegro del remanente de tesorería y su armonización con las bases de ejecución presupuestaria, y la necesidad de mejorar los procedimientos de gestión y control del patrimonio de las Corts.

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la legalidad en las operaciones revisadas, se han puesto de manifiesto determinados incumplimientos relativos a la gestión económica, de personal y a la contratación de las Corts Valencianes, si bien en algunos casos se han adoptado o está previsto adoptar medidas para su regularización. En cuanto a la gestión económica, la tramitación de la Cuenta General y el reintegro del remanente de tesorería no se han efectuado en los plazos legalmente establecidos, mientras que los incumplimientos en materia de personal se refieren al pago de la nómina de los diputados y su fiscalización.

En materia contractual, se han observado incumplimientos de la Ley de Contratos del Sector Público en la prestación de los servicios de mantenimiento de las bombas de calor; el suministro de energía eléctrica; la contratación de la elaboración de un inventario de los elementos del inmovilizado; los servicios de reportajes fotográficos; los servicios de cafetería, y otros servicios de carácter recurrente que deberían haber sido



objeto de una previa planificación para su consiguiente licitación en lugar de haberse tramitado como contratos menores.

En este cuarto informe, también hemos formulado numerosas recomendaciones en diferentes ámbitos. Respecto a la mejora de la gestión de personal, cabe señalar la recomendación de disponer de una relación de puestos de trabajo consolidada y la revisión de la normativa reguladora de los conceptos retributivos de los diputados. En cuanto a la gestión contractual, se propone implantar la segregación de funciones y la centralización y coordinación de los procedimientos de contratación, así como la revisión de la prestación continuada de los servicios de asistencia técnica informática.

Al respecto, en fase de alegaciones, las Corts Valencianes han manifestado su voluntad de atender las recomendaciones formuladas y realizar las actuaciones que sean necesarias para darles cumplimiento y llevarlas a efecto. En particular, en materia de gestión de personal, cabe destacar dentro del proceso de reorganización de la estructura administrativa y funcional de la institución el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 29 de octubre de 2019, por el cual se aprueban los estatutos de gobierno y régimen interior que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, así como su organigrama.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidad de los órganos de gobierno de las Corts Valencianes en relación con la Cuenta General	4
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	5
4. Fundamento de la opinión con salvedades	6
5. Opinión con salvedades	6
6. Párrafos de énfasis	7
7. Cuestiones clave de la auditoría	8
8. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	14
9. Recomendaciones	19
APÉNDICE 1. Marco normativo	25
APÉNDICE 2. Observaciones adicionales	27
TRÁMITE DE ALEGACIONES	42
APROBACIÓN DEL INFORME	43
ANEXO I Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018	
ANEXO II Alegaciones de las Corts	
ANEXO III Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para mostrar un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también están calculados sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

Las normas sobre régimen económico y presupuestario de las Corts Valencianes (en adelante las Corts), aprobadas por el Acuerdo de la Mesa de 9 de septiembre de 2014, regulan el procedimiento de aprobación de su Cuenta General, en el cual se inserta la colaboración de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de que esta institución emita un informe sobre la Cuenta General de las Corts del ejercicio económico correspondiente.

La Intervención de las Corts debe elaborar e informar sobre la Cuenta General para su consiguiente tramitación y remisión a la Sindicatura de Comptes. Este órgano de control interno fue creado mediante la modificación de los estatutos de gobierno y régimen interior de la institución parlamentaria, aprobada también por el Acuerdo de la Mesa de 9 de septiembre de 2014. En esta misma fecha, la Mesa aprobó las normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo a su presupuesto.

Todas estas normas representan un importante avance en el régimen de transparencia y control del procedimiento de elaboración y aprobación de la Cuenta General de las Corts, a través de la implantación de la función interventora y de la rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes para que emita un informe sobre la actividad económica desarrollada por las Corts, en el que se verifique el cumplimiento de la legalidad vigente en el ejercicio correspondiente. Una vez finalizada la revisión a efectuar por la Sindicatura, la Mesa de las Corts debe aprobar la Cuenta General en ejercicio de su autonomía. Cabe destacar este control externo regulado en la normativa de las Corts, tanto por su valor intrínseco como por el mayor alcance y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados, en comparación con otras instituciones parlamentarias.

Mediante el acuerdo adoptado por la Mesa de 27 de noviembre de 2018, las Corts solicitaron a esta Sindicatura la inclusión en su programa de actuación de la realización de un informe sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.i) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes¹. A tal efecto, esta Sindicatura de Comptes acordó incorporar en el Programa Anual de Actuación de 2020 la emisión de un informe de la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018, mediante la realización de una auditoría financiera y de legalidad.

El presente informe recoge la auditoría financiera efectuada por la Sindicatura de Comptes de la Cuenta General de las Corts correspondiente al ejercicio 2018, que se adjunta íntegramente en el anexo I. De acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat (PGCPG), de aplicación a las Corts, la Cuenta General integra

¹ Ley 6/1985, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.



los siguientes estados financieros: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

En combinación con la auditoría financiera de la Cuenta General, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad, para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2018 resultan conformes en determinados aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos y, en particular, a la actividad contractual. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable. El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 1 de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS CORTS VALENCIANES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

Los órganos de gobierno y la Intervención de las Corts son responsables de elaborar y aprobar la Cuenta General de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de las Corts, de acuerdo con el marco normativo de información financiera de aplicación y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Las responsabilidades de los órganos de gobierno y de la Intervención de las Corts en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General están establecidas en las normas sobre régimen económico y presupuestario de la institución y se resumen a continuación:

- La Cuenta General será elaborada por la Intervención de las Corts y remitida, junto con un informe de esta, al letrado mayor, que elevará ambos documentos a la Mesa antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente, para su tramitación.
- Una vez conocida y tramitada por la Mesa, la Cuenta General se remitirá a la Sindicatura de Comptes para que emita un informe sobre aquella.
- El borrador de informe será elaborado por la Sindicatura de Comptes en el plazo de tres meses y remitido a la Mesa de las Corts, quien podrá formular las alegaciones que estime pertinentes. Una vez analizadas las alegaciones, la Sindicatura de Comptes elaborará el informe definitivo y lo remitirá a las Corts.
- La Mesa remitirá la Cuenta General de las Corts y el informe elaborado por la Sindicatura de Comptes a la Comisión de Gobierno Interior.

- Oída la Comisión de Gobierno Interior, la Cuenta General se someterá a la aprobación de la Mesa de las Cortes. Una vez aprobada y publicada en el *Butlletí Oficial de les Cortes Valencianes*, junto con el informe emitido por la Sindicatura de Comptes, la Cuenta General se elevará al Pleno de las Cortes para su conocimiento.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la Cuenta General, los órganos de gobierno y la Intervención de las Cortes deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.

La Cuenta General de las Cortes del ejercicio 2018 fue elaborada, inicialmente, por el interventor el 31 de julio de 2019 y presentada a la Sindicatura de Comptes el 10 de septiembre de 2019, junto con el informe de la Intervención, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019. Tras la revisión efectuada por la Sindicatura de Comptes, el interventor de las Cortes volvió a formular la Cuenta General del ejercicio 2018, con fecha 3 de abril de 2020, para su remisión a esta Sindicatura, el 30 de abril de 2020, conforme al Acuerdo de la Mesa de 27 de abril de 2020.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en el examen realizado y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de las Cortes de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno. Una auditoría

también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las Corts, así como la valoración de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, en general, y de la contratación, en particular, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación, así como a la revisión de una muestra de expedientes de contratación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades y para fundamentar nuestra conclusión sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

El inmovilizado no financiero de las Corts asciende a 31 de diciembre de 2018 a 22.109.678 euros. La composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes que integran el inmovilizado no financiero no se encuentran recogidas en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables, tal como se puso de manifiesto en los informes de las cuentas generales de ejercicios anteriores. En consecuencia, si bien hemos comprobado las altas y bajas del ejercicio, no hemos podido verificar la razonabilidad del saldo a 31 de diciembre de 2018 de esta agrupación contable ni el adecuado cálculo del gasto por amortizaciones de 2018, que ha ascendido a 3.611.107 euros, así como su consiguiente efecto en la cuenta del resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio.

Al respecto, la nota 4.7.1 de la memoria señala que está pendiente la revisión del inmovilizado material e inmaterial para su consiguiente actualización y regularización contable, de conformidad con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Esta situación se mantiene a fecha de realización del presente trabajo (abril de 2020), tal como se indica en el apartado 7.3 del presente informe, en relación con los riesgos de control en la gestión del patrimonio de las Corts.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por el posible efecto de la limitación al alcance descrita en el párrafo del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, la Cuenta General de las Corts adjunta expresa, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las Corts a 31 de diciembre de 2018, así como de sus

resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Todo ello, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios que contiene.

6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Hemos considerado necesario destacar las siguientes cuestiones presentadas en la memoria de la Cuenta General de las Corts, para una comprensión adecuada. Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.

a) *Presupuesto de ingresos*

Las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto de las Corts del ejercicio 2018 ascienden a 28.459.375 euros, como refleja la liquidación del presupuesto de ingresos recogida en el apartado 3.2 de la Cuenta General. Estas previsiones corresponden a los créditos del presupuesto de gastos de la Administración de la Generalitat en el programa 111.10, “Actividad legislativa”, cuyas obligaciones reconocidas se satisfacen mediante libramientos de fondos a las Corts. Como indica la nota 4.5.1 de la memoria, los fondos que transfiere la Generalitat no son estrictamente ingresos presupuestarios sino transferencias internas de la tesorería de la Generalitat a las cuentas bancarias de las Corts. Se añade que la institución, para una adecuada gestión presupuestaria, contabiliza estos fondos como ingresos presupuestarios en los capítulos 4 y 7 de transferencias corrientes y de capital, respectivamente.

Además de los libramientos de fondos de la Generalitat, el presupuesto de ingresos de las Corts del ejercicio 2018 registra en su capítulo 8, a nivel de modificaciones y previsiones definitivas, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017, por un importe de 10.699.483 euros, como informa la referida nota de la memoria relativa a la ejecución del ingreso público.

b) *Transferencia a la Generalitat por devolución del remanente de tesorería del ejercicio 2017*

En la nota 4.4.11 de la memoria, se recoge el criterio de contabilización del remanente de tesorería a devolver a la Generalitat, en ejecución de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat (LPG) de 2018, por el cual dicha devolución se contabiliza en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del ejercicio en que la Mesa de las Corts adopta el acuerdo de reintegro.

Con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, se ha contabilizado el reintegro del remanente de tesorería de 2017, por un importe de

7.865.703 euros, aprobado por la Mesa de las Corts en su Acuerdo de 26 de junio de 2018. Este acuerdo se adopta una vez recibida la resolución administrativa de mutación demanial del edificio “Casa de los Caramelos” para su adscripción a Presidencia de la Generalitat, por la cual ya no resulta necesaria la afectación de fondos presupuestarios de la institución a la financiación de las obras de adecuación y rehabilitación del citado edificio.

Este reintegro se ha satisfecho por compensación con las transferencias a recibir de la Administración de la Generalitat en 2018. No obstante, la Generalitat ha efectuado ingresos en exceso por un importe de 786.925 euros, que se encuentran contabilizados a 31 de diciembre de 2018 en “Acreedores no presupuestarios” (nota 4.4.8 de la memoria).

c) *Información sobre la actividad contractual*

La nota 4.4.4 de la memoria presenta un cuadro detallado por número de expediente y área gestora de la contratación tramitada durante el ejercicio 2018, en el que informa del tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe adjudicado a 31 de diciembre de 2018. Se añade que esta información puede no incluir la totalidad de la contratación efectuada en el ejercicio, debido a que ha sido elaborada mediante los datos facilitados por las distintas unidades administrativas que gestionan de forma autónoma su propia contratación, con el consiguiente riesgo de falta de integridad y fiabilidad (véase apartado 7.c).

7. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre la Cuenta General, y no expresamos una opinión por separado sobre ellas.

Además de la cuestión descrita en el apartado 4, “Fundamento de la opinión con salvedades”, hemos determinado que debemos comunicar las siguientes cuestiones clave de auditoría.

a) *Contabilidad y control de las subvenciones a los grupos parlamentarios y diputados no adscritos*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de las Corts, las bases de ejecución y gestión de los presupuestos de la institución para el ejercicio 2018 recogen en su artículo 13 y en la disposición adicional tercera las subvenciones asignadas a cada uno de los cinco grupos parlamentarios: una subvención fija e idéntica



para todos, por un importe anual de 126.000 euros, y otra variable de 29.196 euros por diputado (16.800 euros directamente por diputado más 12.396 euros para contratación de personal).

Las obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones a los grupos parlamentarios y diputados no adscritos han ascendido a 3.469.997 euros, de los cuales 3.345.228 euros corresponden a las asignaciones fijas y variables previstas en la disposición adicional tercera de las bases de ejecución presupuestaria para 2018, para cada grupo; 49.329 euros a las asignaciones finalistas para gastos de aparcamiento, y 75.440 euros a las subvenciones a los diputados no adscritos, tal como se detalla en la nota 4.4.11 de la memoria. Estos gastos representan el 10,5% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Estas subvenciones quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como dispone su artículo 4.d)².

Las normas sobre régimen económico y presupuestario de las Corts establecen en su artículo 34 que las subvenciones asignadas a los grupos parlamentarios, si bien están exentas de fiscalización previa, estarán sujetas al régimen de contabilidad y control establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de las Corts y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos. Esta ley orgánica, en su artículo 14.4, establece que la normativa contable de los grupos parlamentarios deberá respetar los principios generales de dicha ley en materia de rendición de cuentas, mientras que el artículo 28.3 del Reglamento únicamente dispone que los grupos parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones recibidas, que pondrán a disposición de la Mesa de las Corts cuando sean requeridos para ello y, en todo caso, al finalizar el periodo de sesiones. Al respecto, la Mesa de las Corts, mediante el Acuerdo de 28 de mayo de 2013, aprobó el cuadro de cuentas al que debía ajustarse la contabilidad de los grupos parlamentarios para justificar los gastos realizados en ejecución de la subvención recibida.

En la revisión efectuada sobre los cuadros de cuentas presentados correspondientes a la IX legislatura (2015 a 2018), hemos observado que el grupo parlamentario Popular ha compensado los excedentes registrados con las pérdidas declaradas durante dicho periodo, mientras que los grupos parlamentarios Podemos y Ciudadanos han efectuado la devolución de los excedentes contabilizados. Por su

² Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.



parte, los grupos parlamentarios Socialista y Compromís no han devuelto los excedentes registrados al final de la legislatura, sin que se les haya requerido para su correspondiente reintegro.

Al respecto, se observa que cada grupo parlamentario determina la devolución del excedente de la subvención recibida sobre el gasto contabilizado, sin que existan unas instrucciones generales para la comprobación del excedente contabilizado y su consiguiente reintegro. Interesa destacar que la mera presentación del cuadro de cuentas sin auditar y sin adjuntar la documentación acreditativa necesaria no permite comprobar la validez de los importes contabilizados ni su necesidad o vinculación con la actividad subvencionada.

Cabe añadir que las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019 contemplan una ligera mejora en cuanto que regulan la forma de reintegrar el “saldo positivo de la cuenta de resultados del grupo parlamentario”.

En cuanto a los pagos efectuados de las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios durante el ejercicio 2018, hemos comprobado que no se han aportado las preceptivas fichas de terceros que establece la disposición adicional sexta de las bases de ejecución del presupuesto de dicho ejercicio, para que la tesorería de las Corts pueda efectuar los pagos correspondientes a terceros titulares de créditos a cargo de la institución. Las subvenciones se ingresan en las cuentas bancarias señaladas en los respectivos escritos firmados por el síndico de cada grupo parlamentario. En el caso del grupo parlamentario socialista, el titular de la cuenta bancaria señalada no es el grupo parlamentario, sino el partido al que representa.

El Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado el 20 de diciembre de 2018 por el Tribunal de Cuentas³, remite a lo dispuesto en el referido artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007 y, por tanto, a la regulación que las Corts puedan adoptar en materia de control. En consecuencia, esta Sindicatura considera que las Corts deberían desarrollar la normativa reguladora del control financiero mediante auditorías, previstas en el artículo 24 de las normas sobre régimen económico y presupuestario de las Corts. Al respecto, véase la recomendación del apartado 9.b.2 del presente informe.

Las subvenciones a los diputados no adscritos (seis en el ejercicio 2018) han ascendido a 75.440 euros, de los cuales 2.762 euros corresponden a gastos de aparcamiento. Las bases de ejecución presupuestaria, en su disposición adicional tercera, establecen que

³ Modificado por la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

estos diputados tendrán derecho a percibir únicamente el importe correspondiente a la parte de subvención variable por número de diputados, es decir, 16.800 euros al año. Se añade que estas subvenciones se destinarán a los gastos derivados del ejercicio de sus funciones. Con carácter previo a su abono, los diputados deben aportar las facturas justificativas de la aplicación de la subvención a su finalidad junto con los correspondientes justificantes de pago. La revisión efectuada por la Intervención se limita a la comprobación de los aspectos formales de las facturas y justificantes presentados. Al respecto, véase la recomendación del apartado 9.b.16 del presente informe.

Cabe añadir que, mediante el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 27 de febrero de 2018, se aprueba la modificación puntual de las normas sobre régimen económico y presupuestario, con la finalidad de regular los anticipos de las subvenciones a conceder a los diputados no adscritos.

Finalmente, en cuanto a las subvenciones para gastos de aparcamiento, interesa señalar que fueron aprobadas mediante el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 23 de junio de 2015 por un importe máximo anual de 95.000 euros, a distribuir entre los cinco grupos parlamentarios en función del número de diputados. Para su abono, el síndic debe presentar las facturas expedidas a nombre del grupo que representa y los justificantes de pago.

b) *Aplicación de la disposición adicional primera de la LPG*

En la nota 4.2.1 de la memoria, se indica que los remanentes de crédito del presupuesto de las Corts tienen un tratamiento contable diferenciado de la normativa establecida en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Esta normativa especial se recoge en el apartado primero de la disposición adicional primera de la LPG, en virtud de la cual las Corts podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio anterior. Además, el apartado tercero de dicha disposición establece que las Corts deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en su primer apartado, con anterioridad al 30 de marzo del ejercicio siguiente.

La efectiva aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera de la LPG, en cuanto al reintegro a la Generalitat del remanente de tesorería no vinculado a la incorporación de remanentes de presupuestos anteriores, ha sido objeto de diferentes interpretaciones y, en consecuencia, de tratamientos contables diferenciados, de aplicación a las distintas instituciones estatutarias a las que vincula dicha disposición. Entre estos tratamientos



contables se incluye la contabilización a 31 de diciembre de un gasto con cargo a la cuenta del resultado económico-patrimonial y abono a una cuenta acreedora a nombre de la Generalitat, por el remanente de tesorería que a 30 de marzo del ejercicio siguiente no haya sido utilizado para financiar las incorporaciones de crédito al presupuesto de dicho ejercicio.

En cuanto a la incorporación de los remanentes de presupuestos anteriores, la nota 4.4.3 de la memoria informa que el mandato legal no limita la fase presupuestaria de incorporación y que tales remanentes pueden quedar a disposición de lo que la Mesa de las Corts considere que debe realizarse. De esta forma, la nota 4.5.2 de la memoria señala respecto del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2018, por 6.625.217 euros, que la Mesa de las Corts acordó incorporar al ejercicio 2019 un total de 3.808.677 euros⁴ y reintegrar a la Generalitat el importe restante, por 2.816.540 euros. La contabilización del gasto económico y presupuestario por el reintegro a efectuar a la Generalitat se practica en el ejercicio en el que la Mesa de las Corts adopta el correspondiente acuerdo.

En relación con lo anterior, cabe añadir que la disposición adicional cuarta de las bases de ejecución del presupuesto de las Corts para 2018⁵ establece que el remanente de tesorería a 31 de diciembre debe ser ingresado en la tesorería de las Corts y quedar a disposición de lo que establezca la Mesa durante el ejercicio presupuestario siguiente. No obstante, esta disposición no se encuentra adaptada a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos anual de la Generalitat, de reintegrar a la Generalitat el remanente de tesorería no utilizado con anterioridad al 30 de marzo del ejercicio siguiente.

En consecuencia, si bien las Corts informa adecuada y suficientemente en su memoria de la aplicación y contabilización de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat (LPG), entendemos que en ejercicios futuros debería conciliar la redacción de sus bases de ejecución presupuestaria con lo que las propias Corts regule en la redacción final de las leyes de presupuestos de la Generalitat. A estos efectos, sería conveniente promover la clarificación de los términos y condiciones establecidos en la referida disposición adicional primera de la LPG.

⁴ Acuerdo de la Mesa de las Corts de 17 de abril de 2019.

⁵ Esta misma disposición se reproduce para 2019, así como ejercicios anteriores.

c) *Control interno del patrimonio*

Como señala la nota 4.1.4 de la memoria, la organización de las Corts carece de un órgano administrativo encargado de gestionar de forma centralizada sus procedimientos de contratación, así como de una unidad o servicio responsable de gestionar su patrimonio. Estas circunstancias inciden en la falta de coordinación administrativa y en la insuficiente o inadecuada remisión de la información económica financiera a la Intervención y al servicio económico, para su fiscalización y consiguiente contabilización, lo que representa una debilidad significativa en los procedimientos de control interno y de salvaguarda de los activos de la institución.

Hemos observado en el transcurso del trabajo que mediante la Resolución de 27 de agosto de 2018, del director general del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se aprueba la mutación demanial interna del edificio Conde de Trénor, 6 a favor de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Este cambio de afectación del inmueble se acepta mediante el Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, de la Mesa de las Corts, así como dejar de hacerse cargo de las tareas de vigilancia y conservación, y de cualquier otro gasto que pudiera generar dicho inmueble.

No obstante, no consta en el expediente que el acuerdo anterior fuera remitido a la Intervención para su fiscalización ni al servicio económico para la consiguiente contabilización de la baja contable del edificio y de los gastos que pudieran derivarse de su gestión. El registro contable de la baja del edificio, por un valor contable de 3.587.000 euros, se ha efectuado con cargo a las cuentas anuales de 2018, tras la revisión efectuada por esta Sindicatura de Comptes.

Por otra parte, durante 2018 y 2019 se realizaron actuaciones dirigidas a mejorar la gestión y el control del patrimonio de las Corts, tales como la contratación de los servicios para la elaboración de un inventario (apartado 8.f) del Informe), la adquisición e implantación de una aplicación informática para la gestión patrimonial, y la creación de una unidad administrativa encargada de centralizar y coordinar la contratación así como de gestionar el inventario de bienes muebles e inmuebles. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, no nos consta que estas medidas hayan sido efectivamente implantadas para un adecuado control y seguimiento de los elementos que integran el patrimonio de la institución.

8. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2018 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1.

Gestión económica y presupuestaria

- a) La Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018 inicialmente formulada fue remitida el 4 de septiembre de 2019 a la Mesa de las Corts para su tramitación fuera del plazo establecido en el artículo 39.3 de las normas sobre gestión económica y presupuestaria de las Corts, que determina su remisión antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente.
- b) El reintegro a la Generalitat del remanente de tesorería del ejercicio 2017 no vinculado a la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 2018 ha sido efectuado⁶ fuera del plazo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2018, por la cual debe hacerse efectivo con anterioridad al 30 de marzo. Asimismo, ha sido satisfecho fuera del plazo establecido legalmente el reintegro correspondiente al ejercicio presupuestario 2018⁷.

Gestión de personal

- c) Los conceptos retributivos e indemnizatorios que integran la nómina de los diputados de las Corts se encuentran regulados en el Acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2004, sobre la estructura de las retribuciones, conceptos indemnizatorios y ayudas aplicables a los diputados y diputadas de las Corts Valencianes, y su cuantía se determina anualmente en las bases de ejecución presupuestaria.

Al igual que en el ejercicio anterior, en la revisión del pago de las nóminas se ha comprobado que el ingreso de la totalidad de las retribuciones e indemnizaciones de los diputados que integran tres grupos parlamentarios (Popular, Socialista y Unides Podem) se efectúa en la cuenta corriente que designa expresamente cada miembro de la cámara a nombre del grupo parlamentario (Popular y Unides Podem) o del partido político (PSOE) al que pertenece (aunque no en todos los casos), tal como queda documentado en el expediente. Esta práctica no se ajusta a los principios de control y transparencia que deben velar la actividad económico-financiera de los partidos políticos y grupos parlamentarios, en tanto en cuanto las

⁶ Acuerdos de la Mesa de 24 de abril de 2018 y de 26 de junio de 2018.

⁷ Acuerdo de la Mesa de 19 de abril de 2019.

retribuciones de los diputados que se establecen en los presupuestos de la institución y se publican en el portal de transparencia no son las efectivamente percibidas por ellos, sino por aquellos, máxime considerando que las cuentas anuales de los grupos parlamentarios no están sujetas a la fiscalización de las Corts.

La fiscalización del gasto se limita a verificar que el abono de las retribuciones se efectúa en la cuenta bancaria que suscribe el diputado, cuando de acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda, apartado 3, de fiscalización del gasto de las Corts, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago debe comprobarse la identificación de la cuenta bancaria de la que es titular el acreedor directo.

Al respecto, las Corts manifiesta en fase de alegaciones que a fecha de elaboración de las mismas, los diputados están presentando formalmente un documento en el que se designa una cuenta bancaria de la que son titulares, diferenciada de la correspondiente a su grupo parlamentario o partido político de adscripción, solicitando que se ingresen en ellas, con efecto de 1 de julio 2020, las retribuciones e indemnizaciones que se les abonen con cargo al presupuesto de las Corts y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de su reglamento. Esta mejora se comprobará en el Informe de la Cuenta General de 2019.

Contratación administrativa

- d) Durante 2018 los servicios de mantenimiento de las bombas de calor de los edificios de las Corts fueron prestados por una empresa hasta el mes de abril sin soporte contractual y sin atenerse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, como queda acreditado en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 24/2018 (véase apartado 7.5 del apéndice 2). Posteriormente, se celebró un contrato menor para la prestación de estos servicios por un periodo de un año con la empresa anterior, por un importe de 17.587 euros (IVA incluido). Si bien se solicitaron cuatro ofertas, únicamente se recibió la contestación de la contratista. Al respecto, esta Sindicatura considera que estas prestaciones no deben ser objeto de un contrato menor al tener un carácter recurrente, de modo que puede planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Además, en el expediente no consta que la empresa se encuentre habilitada como mantenedora de instalaciones térmicas ni que haya suscrito la preceptiva póliza de responsabilidad civil.

Cabe añadir que en 2019 la prestación de estos servicios fue objeto de licitación mediante un procedimiento abierto y que el precio del contrato se redujo en prácticamente el 50%.



- e) En la revisión del expediente de contratación CVA-31/17 para el suministro de energía eléctrica, suscrito el 15 de febrero de 2018, por un importe de 264.820 euros, se ha observado que no queda adecuadamente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa finalmente adjudicataria que exigen los PCAP⁸ ni el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica. La renuncia de la empresa mejor valorada no viene recogida en el acta de la mesa de contratación en la que se propone la adjudicación a la empresa valorada en segundo lugar. Finalmente, cabe añadir que la publicación de la adjudicación en el DOUE no indica el adjudicatario; no queda acreditada la notificación de la adjudicación a todos los candidatos o licitadores, que contempla el artículo 151.4 del TRLCSP, y no se ha publicado el expediente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En relación con este último extremo, se alega que el perfil de contratante de las Corts en ese momento estaba ubicado en la propia página web de la institución aunque no estaba integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que en la actualidad el perfil está integrado en dicha Plataforma, pero no es posible consultar los datos anteriores a dicha integración, porque cuando se cambió la página web de las Corts no se migraron los datos.

- f) La contratación de los servicios de elaboración de un inventario valorado de los elementos del inmovilizado no financiero de las Corts fue tramitada mediante un contrato menor por el servicio de asistencia técnica y mantenimiento. El contrato fue suscrito el 30 de abril de 2018, por un importe de 21.780 euros (IVA incluido) y una duración de seis meses sin posibilidad de prórroga.

No obstante, el informe de necesidades elaborado por el interventor el 2 de febrero de 2017 estimaba el importe del contrato en 72.479 euros (IVA incluido), al contemplar la valoración razonable y justificada de todos los elementos integrantes del inmovilizado no financiero, así como su conciliación con la contabilidad. Este informe no se tuvo en cuenta en la tramitación del expediente, al reducirse el importe estimado al límite máximo para su contratación menor, para lo cual se solicitaron tres ofertas. En el expediente no consta que estas ofertas fueran objeto de una valoración comparada a fin de seleccionar la económicamente más ventajosa, en términos homogéneos. De hecho, la oferta seleccionada no incluyó inicialmente la valoración de los bienes inmuebles, que posteriormente se incorporó al contrato, al precio inicialmente ofrecido.

⁸ Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

A 31 de diciembre de 2018, el contrato ha sido recibido de conformidad por el servicio gestor y se han satisfecho las obligaciones reconocidas por el precio contratado. No obstante, hemos comprobado que los edificios y los fondos bibliográficos no han sido objeto de valoración y no se ha conciliado la valoración efectuada con la contabilidad, incumplándose lo dispuesto en los artículos 212 y 216 del TRLCSP.

- g) El expediente para la contratación de la prestación de los servicios de reportajes fotográficos fue tramitado mediante un procedimiento abierto, por un precio de licitación de 93.504 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dos años, con una prórroga prevista de otros dos. El contrato fue adjudicado por 84.153 euros (IVA incluido).

Los criterios de selección del adjudicatario previstos en los PCAP establecen criterios objetivos o cuantificables de forma automática, con una valoración de 60 puntos, que se asignan a la oferta económica mediante fórmula, y criterios evaluables mediante juicios de valor, con una valoración de 40 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma: 25 puntos en función de la valoración a efectuar de 10 fotografías y 15 puntos a la experiencia acreditada del licitador (8 puntos por cursos y 7 puntos por premios y publicaciones).

En cuanto al margen de apreciación subjetiva de 25 puntos, esta Sindicatura considera que los PCAP deberían desglosar, en la medida de lo posible, la puntuación de cada uno de los aspectos a tener en cuenta para su valoración, tal como posteriormente establece el informe técnico previo a la propuesta de adjudicación. Todo ello, en aras de una adecuada transparencia del procedimiento de selección con la finalidad de limitar posibles excesos de discrecionalidad. Por lo que respecta a la asignación de los 15 puntos en función de la experiencia acreditada, hemos observado que únicamente se asignan como máximo 3,03 puntos. Esta valoración, que ha sido determinante en la adjudicación del contrato, no se encuentra acreditada en el expediente.

Finalmente, tampoco queda acreditada la certificación de la adjudicataria de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica ni la notificación de la adjudicación a todos los candidatos o licitadores que contempla el artículo 151.4 del TRLCSP.

- h) Las prestaciones de servicios de carácter recurrente, tales como reparación y mantenimiento de edificios, viajes institucionales, publicidad y propaganda, mantenimiento de equipos audiovisuales, así como los servicios de mantenimiento y soporte de la aplicación

informática⁹, que han sido objeto de contratación menor durante 2018, deberían ser objeto de una previa planificación a fin de determinar sus necesidades anuales y someter su licitación a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. En uno de los casos, hemos observado riesgos de fraccionamiento en la contratación de determinados servicios de mantenimiento con el mismo proveedor, para la realización de trabajos de naturaleza análoga, mediante contratos menores, por un importe conjunto de 70.652 euros.

- i) La disposición adicional sexta de las bases de ejecución del presupuesto de las Corts para el ejercicio 2018 establece que la adjudicación de los contratos menores por un importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido) requerirá para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible. No obstante, en la revisión efectuada sobre una muestra de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 de la liquidación del presupuesto de las Corts, hemos observado que en determinados casos las consultas efectuadas o no se aportan o no resultan homogéneas y tampoco se aporta en determinados casos el documento planilla establecido en el procedimiento de la institución. Al respecto, la función interventora se limita a la comprobación de los aspectos formales del expediente.

En un caso, se han contabilizado gastos por un importe de 17.545 euros en el concepto “Atenciones protocolarias y representativas”, por prestaciones culturales al Ayuntamiento de Alaquàs, que no deberían haberse considerado un contrato menor sino una subvención para la financiación de gastos municipales, habida cuenta de su objeto y finalidad. En otro caso, se desconoce la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la adquisición efectuada, si bien su importe es ligeramente inferior a 3.000 euros.

- j) En la revisión de la ejecución del contrato para la prestación del servicio de cafetería formalizado en 2016, se ha puesto de manifiesto, al igual que en el ejercicio anterior, la facturación de servicios adicionales a los previstos contractualmente, por un importe de 35.432 euros, lo que representa un 20% del precio anual del contrato. Adicionalmente, en la ejecución de 2018 se reiteran las incidencias señaladas en los informes de los ejercicios 2016 y 2017, en cuanto a que el expediente no contiene determinados requerimientos previstos en el pliego de cláusulas administrativas como son el informe trimestral del supervisor a la Secretaría General, la realización de una encuesta semestral de calidad del servicio y la

⁹ La prestación de estos servicios se efectúa mediante contratos menores con la empresa contratada en 2011 para la adquisición e implantación de la aplicación informática Epsilon RRHH, como se puso de manifiesto en el Informe de la Cuenta General de 2017.

acreditación de la cobertura del seguro de responsabilidades a contratar por el adjudicatario.

- k) Durante 2018 se han efectuado pagos que superan el plazo máximo legal previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, por un importe estimado por esta Sindicatura de, al menos, 789.995 euros.

9. RECOMENDACIONES

Las Corts, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados anteriores, deberían tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se relacionan para mejorar su gestión administrativa.

Cabe destacar con carácter previo las actuaciones llevadas a cabo por las Corts encaminadas a adoptar las recomendaciones y corregir las incidencias señaladas en informes de ejercicios anteriores, que han sido comprobadas a fecha de realización del presente trabajo.

- a) Se han atendido las siguientes recomendaciones, señaladas en informes anteriores:
 - a.1) En relación con los procedimientos de gestión y control del gasto, se ha observado una mejora en cuanto a la remisión a la Intervención de las propuestas de gasto sujetas a fiscalización previa para el ejercicio de la función interventora y, en particular, la documentación necesaria para la fiscalización de las variaciones de nómina. En los supuestos de omisión de fiscalización previa, específicamente en los expedientes de enriquecimiento injusto, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 37 de las normas sobre gestión económica y presupuestaria. También ha mejorado el registro de reparos con la identificación del expediente fiscalizado.
 - a.2) En cuanto al proceso de reorganización de la estructura administrativa y funcional de la institución, cabe indicar que mediante el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 29 de octubre de 2019 se aprueban los estatutos de gobierno y régimen interior que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, así como su organigrama. Este organigrama contempla la creación de un servicio de contratación, convenios e infraestructuras dependiente del letrado mayor, al igual que el resto de unidades orgánicas o servicios en que se estructura la organización de la institución.
 - a.3) La recomendación relativa al desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión y justificación de los gastos por disposición de la tarjeta de pago directo del peaje de autopistas (VIA-T), para su adecuado control y seguimiento, ha perdido su

vigencia habida cuenta que mediante el Acuerdo de la Mesa de 19 de diciembre de 2019 se acuerda dar de baja los contratos sobre dispositivos VIA-T contratados por las Corts.

Adicionalmente, las Corts nos informan de la creación de una comisión técnica integrada por un representante de cada grupo parlamentario, la asesoría jurídica y el servicio de asuntos económicos, encargada del estudio y análisis de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en nuestros informes de ejercicios anteriores, en materia de subvenciones a los grupos parlamentarios y clarificación de los conceptos retributivos e indemnizatorios de los diputados.

- b) A continuación se relacionan las recomendaciones de informes de ejercicios anteriores que consideramos oportuno mantener, junto con otras recomendaciones resultado del trabajo del ejercicio 2018:

Control interno

- b.1) Deben agilizarse las actuaciones iniciadas de reorganización administrativa relativas a la centralización de la contratación y la gestión patrimonial a fin de mejorar su coordinación con los servicios económicos y la Intervención, para un adecuado control interno y salvaguarda de los activos de las Corts.

En este sentido, las actuaciones realizadas para la elaboración y gestión del inventario de elementos patrimoniales y su conciliación con la contabilidad deben finalizar lo antes posible para la consiguiente puesta en marcha de las medidas de gestión, control patrimonial y regularización contable.

- b.2) Se considera necesario el inicio de las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de las referidas normas sobre régimen económico y presupuestario, en relación con los expedientes no sometidos a intervención previa plena, recogidos en el artículo 34 de dichas normas, como son las subvenciones a los grupos parlamentarios.
- b.3) La tramitación de los expedientes de modificación de créditos y la fiscalización de la Intervención deberían venir reguladas de forma expresa en las normas de régimen económico y presupuestario y en las normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de las Corts. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, hemos comprobado que durante 2018 la función interventora se ha extendido a la fiscalización de los expedientes de modificación de créditos.

Gestión de personal

- b.4) Para una adecuada organización y gestión del personal de las Corts, resulta necesaria la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo consolidada que contenga todas las modificaciones acordadas por la Mesa de las Corts, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto del personal de la institución. Al respecto, la institución manifiesta que esta elaboración se encuentra supeditada a la finalización del proceso de reorganización de la estructura administrativa y funcional de la institución en el que actualmente se encuentra inmersa (apartado 4.2 del apéndice 2).
- b.5) Mediante el Acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2004 se establecen las retribuciones, indemnizaciones y las ayudas aplicables a los diputados de las Corts. Entre estos conceptos, se encuentra el complemento retributivo “Indemnización por el ejercicio de la función”, que tiene un carácter fijo mensual y viene recogido junto con el resto de conceptos retributivos en la disposición adicional primera de las bases de ejecución presupuestaria para 2018. Por su parte, el concepto “Kilometraje” tiene un carácter indemnizatorio o de resarcimiento de los gastos de locomoción originados por las asistencias parlamentarias que documentan los servicios de las Corts. Para la justificación de ambos conceptos, cada diputado debe presentar el certificado original de empadronamiento a fin de calcular la distancia oficial entre la localidad de origen del diputado y la sede de las Corts, tal como determina el acuerdo.

Al respecto, para facilitar las funciones de comprobación y control de dichos importes, se recomienda la revisión del Acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2004, de manera que contemple la forma de acreditar los desplazamientos efectivos de los diputados (que actualmente se realiza mediante la presentación de una declaración responsable al inicio de la legislatura) y, en su caso, el adecuado cómputo de las distancias kilométricas previstas en el anexo II de dicho acuerdo.

Finalmente, se recomienda revisar la denominación del concepto retributivo 'Indemnización por el ejercicio de la función' para su diferenciación con la indemnización por kilometraje. En este sentido, las Corts manifiestan en fase de alegaciones, que están realizando actuaciones tendentes a clarificar el ámbito de dichos conceptos retributivos e indemnizatorios.

- b.6) Para los gastos registrados como indemnizaciones por gastos de kilometraje por la asistencia a reuniones, plenos y comisiones de los diputados, se recomienda desarrollar un procedimiento



que regule la documentación acreditativa que la unidad administrativa responsable ha de presentar a la Intervención, para su consiguiente fiscalización y posterior contabilización.

- b.7) Los gastos derivados de las asistencias a congresos internacionales por parte de los funcionarios de las Corts deben estar adecuada y suficientemente motivados, mediante una memoria descriptiva de la necesidad, oportunidad y vinculación del congreso con los fines de la institución.
- b.8) Debe establecerse un procedimiento de traspaso de datos de la aplicación informática de nóminas (Epsilon) a la de contabilidad (SICAP) de forma que se garantice su fiabilidad, exactitud e integridad, mediante una interfaz de conexión automática que sustituya los ajustes manuales de la información que actualmente se realizan.

Gestión contractual

- b.9) El procedimiento especial de reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitados por un enriquecimiento injusto para la institución derivado de la existencia de obras, servicios o suministros efectivamente prestados, debe tener un carácter extraordinario, para lo cual las Corts deben programar sus necesidades de contratación del ejercicio presupuestario o de periodos plurianuales.
- b.10) La prestación continuada de los servicios de asistencia técnica informática por parte de las mismas personas asignadas por la empresa contratista podría originar contingencias de carácter laboral a tener en cuenta por las Corts, por lo que se recomienda revisar las necesidades de contratación de este tipo de servicios a fin de determinar con la mayor precisión posible las prestaciones a realizar y evitar el riesgo de que se consolide como personal de las Corts el procedente de la empresa contratista.

Al respecto, cabe indicar que en enero de 2020 se han publicado las convocatorias para la cobertura temporal de dos puestos de técnico medio de aplicaciones y un puesto de técnico medio de sistemas de información.

Contabilidad y control del gasto

- b.11) Las consignaciones presupuestarias del capítulo 1 deberían estimarse adecuadamente, teniendo en cuenta los puestos de trabajo ocupados y sus retribuciones íntegras. De esta forma, podría ajustarse su ejecución presupuestaria al nivel de

vinculación jurídica de los créditos que establecen las bases de ejecución.

- b.12) Para un adecuado control interno de los gastos en atenciones protocolarias y representativas, así como otros gastos tramitados mediante caja fija, se recomienda su motivación suficiente mediante una memoria explicativa de su necesidad o interés para las Corts y un detalle pormenorizado de los distintos tipos de gastos a realizar y personas responsables de estos, para su consiguiente acreditación.

Los documentos contables del gasto deberían contener un mayor detalle del concepto descriptivo de la transacción económica que figura en ellos, para su adecuado seguimiento, así como la identificación de las personas responsables de su aprobación y la fecha de la operación.

- b.13) Los criterios y procedimientos de amortización de los elementos del inmovilizado deben ser objeto de revisión a fin de evitar valores netos contables negativos.

Gestión de las transferencias corrientes

- b.14) Se recomienda un mayor desarrollo normativo de las subvenciones a los grupos parlamentarios, que contemple al menos la naturaleza de los gastos a realizar en ejecución de la actividad parlamentaria, su forma de acreditación, los procedimientos de control sobre estas y el reintegro, en su caso, del excedente no aplicado a su finalidad.

Al respecto, las Corts manifiesta en sus alegaciones que a lo largo del segundo semestre del 2019 y el primer trimestre del 2020, hasta que se produjo la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se han realizado numerosas reuniones de trabajo de una comisión técnica integrada por representantes de todos los grupos parlamentarios tendentes a elaborar una propuesta suscrita por unanimidad que atienda las recomendaciones formuladas reiteradamente por esta Sindicatura de Comptes en esta materia. Esta mejora se comprobará en el Informe de la Cuenta General de 2019.

- b.15) Debería regularse el procedimiento de concesión, justificación, control y publicación de las subvenciones a conceder a los diputados que tengan la condición de no adscritos, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de las Corts. En cuanto a la documentación justificativa a presentar, debería contener la información necesaria que permita verificar la adecuada aplicación de la subvención a su finalidad.



- b.16) Los procedimientos de concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración deberían someterse a la normativa general de subvenciones de aplicación a la Generalitat, a fin de mejorar su seguridad jurídica y transparencia. A estos efectos, deberían observarse las recomendaciones e indicaciones recogidas en los informes jurídicos y de fiscalización de los respectivos expedientes.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

La principal normativa que se ha tenido en cuenta en el presente trabajo es la siguiente:

Normativa de carácter general

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.
- Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana¹⁰.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana¹¹.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹².
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana¹³.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

¹⁰ Algunos de sus preceptos son o podrían ser aplicables a las Corts.

¹¹ El Estatuto del personal de las Corts establece en su disposición final primera que esta ley y el Estatuto Básico del Empleado Público serán de aplicación subsidiaria al personal de las Corts.

¹² Algunos de sus preceptos son o podrían ser aplicables a las Corts.

¹³ Algunos de sus preceptos son o podrían ser aplicables a las Corts.



Normativa propia

- Reglamento de las Corts. Texto consolidado aprobado por el Pleno de las Corts de 18 de diciembre de 2006 y modificado por el Acuerdo de la Mesa de 17 de abril de 2019.
- Estatuto del personal de las Corts, aprobado por el Pleno de las Corts de 16 de junio de 2010 y modificado el 25 de octubre de 2018.
- Acuerdo de la Mesa de las Corts de 11 de noviembre de 2014 y de 23 de junio de 2015 sobre delegación de competencias en materia de gasto.
- Normas sobre régimen económico y presupuestario de las Corts, aprobadas por el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 9 de septiembre de 2014.
- Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de las Corts, aprobadas por el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 9 de septiembre de 2014.
- Proyecto de presupuestos de las Corts Valencianes y bases de ejecución y gestión del presupuesto del ejercicio 2018, aprobados por la Mesa de las Corts el 19 de octubre de 2017.
- Acuerdo de la Mesa de las Corts, de 29 de marzo de 2007, sobre las condiciones de trabajo del personal de las Corts.
- Acuerdo de la Mesa de las Corts, de 29 de junio de 2004, sobre la estructura de las retribuciones, conceptos indemnizatorios y ayudas aplicables a los diputados y diputadas de las Corts.
- Estatutos de Gobierno y Régimen Interior, aprobados por la Mesa de las Corts de 20 de abril de 1989 y modificados el 13 de octubre de 2014 y el 29 de octubre de 2019.

APÉNDICE 2. OBSERVACIONES ADICIONALES

1. Balance

1.1 Aspectos generales

La Cuenta General de las Corts contiene en su apartado 1 el balance a 31 de diciembre de 2018, de forma comparada con el ejercicio anterior, que a continuación se muestra por epígrafes, en euros:

Cuadro 1. Balance

Activo	31-12-2018	31-12-2017	Variación
A) Inmovilizado	22.207.628	33.160.578	-33,0%
I. Inversiones destinadas al uso general	383.671	383.671	0,0%
II. Inmovilizaciones inmateriales	952.029	954.161	-0,2%
III. Inmovilizaciones materiales	20.773.977	31.750.782	-34,6%
V. Inversiones financieras permanentes	97.951	71.965	36,1%
C) Activo circulante	8.896.683	12.324.244	-27,8%
II. Deudores	2.890.114	8.498.619	-66,0%
III. Inversiones financieras temporales	58.500	54.307	7,7%
IV. Tesorería	5.936.206	3.759.370	57,9%
V. Ajustes por periodificación	11.863	11.948	-0,7%
Total activo	31.104.311	45.484.822	-31,6%
Pasivo	31-12-2018	31-12-2017	Variación
A) Fondos propios	28.358.805	43.332.510	-34,6%
I. Patrimonio	59.757.133	59.757.133	0,0%
III. Resultados de ejercicios anteriores	-16.424.623	-16.729.493	-1,8%
IV. Resultados del ejercicio	-14.973.705	304.870	-5.011,5%
B) Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo	115.869	270.269	-57,1%
D) Acreedores a corto plazo	2.629.637	1.882.043	39,7%
I. Acreedores presupuestarios	344.521	778.259	-55,7%
II. Acreedores no presupuestarios	786.941	6.902	11.302,2%
III. Acreedores por periodificación de gastos	418.972	126.154	232,1%
IV. Administraciones públicas	1.028.564	932.473	10,3%
VI. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	50.639	38.255	32,4%
Total pasivo	31.104.311	45.484.822	-31,6%

1.2 Inmovilizado no financiero

En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los movimientos de los distintos elementos que componen el inmovilizado no financiero de las Corts a 31 de diciembre de 2018, en euros.

Cuadro 2. Inmovilizado no financiero

Concepto	Saldo 31-12-2017	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-2018
I. Inversiones destinadas al uso general	383.671	0	0	383.671
Gastos en investigación y desarrollo	293.477	158.651	0	452.128
Aplicaciones informáticas	1.637.187	47.834	0	1.685.021
Propiedad intelectual	0	1.029	0	1.029
Otro inmovilizado inmaterial	165.781	0	0	165.781
II. Inmovilizado inmaterial	2.096.445	207.513	0	2.303.958
Terrenos y bienes naturales	367.763	0	0	367.763
Construcciones	71.243.944	185.479	-10.387.000	61.042.423
Instalaciones técnicas	986.538	24.716	0	1.011.254
Maquinaria	5.534.573	15.011	0	5.549.584
Ustillaje	11.768	378	0	12.146
Mobiliario y equipos de oficina	3.548.815	17.748	0	3.566.563
Equipos proceso información	6.675.678	214.073	0	6.889.751
Elementos de transporte	1.123.494	0	0	1.123.494
Otro inmovilizado	3.557.124	17.999	0	3.575.123
III. Inmovilizaciones materiales	93.049.697	475.403	-10.387.000	83.138.101
Subtotal	95.529.813	682.916	-10.387.000	85.825.730
Amortizaciones	-62.441.200	-3.611.107	2.336.255	-63.716.052
Valor neto contable	33.088.613	-2.928.191	-8.050.745	22.109.678

En el apartado 4 del Informe se expone la limitación al alcance en la comprobación de la razonabilidad del saldo del inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2018 y del adecuado cálculo de la dotación a la amortización del ejercicio.

Cabe indicar que la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico emitió el 10 de enero de 2019 un informe de valoración de los inmuebles adscritos a las Corts para su inclusión en el inventario general de bienes y derechos de la Generalitat, cuya comprobación y conciliación con el inventario de las Corts no nos consta que se haya efectuado a fecha de realización del presente trabajo.

Durante el ejercicio 2018 se ha registrado la baja de dos edificaciones adscritas a las Corts, como consecuencia de las mutaciones demaniales acordadas por la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico: edificio Conde de Trénor, 6 y el edificio denominado “Casa de los Caramelos”, por las cuales estos edificios pasan a integrarse en el patrimonio de la Administración de la Generalitat. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat. Al respecto, hemos observado que estos expedientes fueron tramitados sin la solicitud previa de informe a las Corts, que establece el artículo 38 de dicha ley.

Por otra parte, en relación con los procedimientos de cálculo de la amortización, se recomienda su revisión a la vista de la existencia de valores netos contables negativos de determinados elementos patrimoniales por un exceso de amortización.

1.3 Deudores

El saldo a 31 de diciembre de 2018 de este epígrafe del balance asciende a 2.890.114 euros, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro, en euros.

Cuadro 3. Deudores 2018

Cuenta	Desglose por cuentas	31-12-2018	31-12-2017
4300	De presupuesto corriente	2.877.372	8.483.760
4310	De presupuestos cerrados	10.935	12.856
Total deudores presupuestarios		2.888.307	8.496.616
440	Deudores por IVA repercutido	1.807	1.807
449	Otros deudores no presupuestarios	0	196
Total deudores no presupuestarios		1.807	2.003

La práctica totalidad del saldo de la cuenta 4300, “Deudores de presupuesto corriente”, corresponde a los importes pendientes de recibir de la Generalitat en ejecución del presupuesto de 2018, por 2.874.701 euros.

2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2018, que se recoge en el apartado 2 de las cuentas anuales de las Corts, se muestra de forma resumida en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 4. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Debe		2018	2017	Variación
A)	GASTOS	43.825.441	27.808.922	57,6%
1.	Gastos funcionamiento servicios y prestaciones sociales	24.303.198	23.977.659	1,4%
a)	Gastos de personal	16.287.540	15.856.022	2,7%
a.1)	Sueldos, salarios y asimilados	13.308.054	13.081.442	1,7%
a.2)	Cargas sociales	2.979.486	2.774.579	7,4%
c)	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.611.107	3.714.278	-2,8%
e)	Otros gastos de gestión	4.369.665	4.401.122	-0,7%
f)	Gastos financieros y asimilables	34.886	6.237	459,3%
2.	Transferencias y subvenciones	11.466.919	3.829.952	199,4%
a)	Transferencias corrientes	7.865.702	192.251	3.991,4%
b)	Subvenciones corrientes	3.601.217	3.637.702	-1,0%
3.	Pérdidas y gastos extraordinarios	8.055.324	1.311	-
a)	Pérdidas procedentes del inmovilizado	8.050.745	0	-
c)	Gastos extraordinarios	2.274	77	2.853,2%
d)	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.305	1.234	86,8%
Haber		2018	2017	Variación
B)	INGRESOS	28.851.737	28.113.792	2,6%
2.	Otros ingresos gestión ordinaria	199.816	110.911	80,2%
c)	Otros ingresos de gestión	199.716	110.901	80,1%
f)	Otros intereses e ingresos asimilados	100	10	946,0%
3.	Transferencias y subvenciones	28.643.330	28.002.831	2,3%
a)	Transferencias corrientes	28.263.195	27.561.201	2,5%
c)	Transferencias de capital	380.135	441.630	-13,9%
4.	Ganancias e ingresos extraordinarios	8.591	50	-
d)	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	8.591	50	-
Resultado del ejercicio		-14.973.705	304.870	-5.011,5%

Como se observa en el cuadro anterior, la importancia del resultado negativo del ejercicio 2018 y su comparación con el ejercicio anterior obedece, fundamentalmente, al incremento en la devolución del remanente de tesorería a la Generalitat (véase partida de gastos 2.a), transferencias corrientes) y a las pérdidas del inmovilizado (véase partida de gastos 3.a) por las bajas contables de los edificios que se comentan en el apartado 1.2 de este apéndice.

3. Estado de liquidación del presupuesto

El apartado 3 de las cuentas anuales de las Corts recoge la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, que se compone de los siguientes estados:

- a) Liquidación del presupuesto de gastos (apartado 3.1)
- b) Liquidación del presupuesto de ingresos (apartado 3.2)
- c) Resultado presupuestario (apartado 3.3)

3.1 Resultado presupuestario 2018

El resultado presupuestario que muestra el apartado 3.3 de la Cuenta General de las Corts se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 5. Resultado presupuestario 2018

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	28.668.991	33.083.220	-4.414.229
2. (+) Operaciones con activos financieros	73.821	104.000	-30.179
3. (+) Operaciones comerciales	0	0	0
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2 + 3)	28.742.812	33.187.220	-4.444.408
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I + II)			-4.444.408
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			8.271.009
5. (-) Desviaciones financiación positivas, gastos con financiación afectada			0
6. (+) Desviaciones de financiación negativas, gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III + 4 + 5 + 6)			3.826.601

Como se indica en el apartado 6.b) del Informe, los créditos gastados financiados con remanente de tesorería incluyen 7.865.703 euros por las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 derivadas del reintegro a la Generalitat del remanente de tesorería del ejercicio 2017 no utilizado para la financiación de la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 2018.

4. Liquidación del presupuesto de gastos

4.1 Aspectos generales

En el cuadro siguiente se muestra la liquidación del presupuesto de gastos que consta en el apartado 3.1 de la Cuenta General, en euros:

Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo	Créditos iniciales	Modif.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago	Grado ejecuc.	Grado cumpl.
1. Gastos de personal	19.016.275	-1.564.483	17.451.792	16.281.535	16.278.765	2.770	93,3%	100,0%
2. Gastos funcionamiento	5.043.980	1.116.390	6.160.370	4.617.563	4.364.827	252.736	75,0%	94,5%
3. Gastos financieros	75.000	0	75.000	34.886	34.886	0	46,5%	100,0%
4. Transferencias corrientes	3.943.984	7.992.325	11.936.309	11.466.319	11.463.437	2.882	96,1%	100,0%
6. Inversiones reales	356.135	3.076.727	3.432.862	682.916	606.807	76.109	19,9%	88,9%
8. Activos financieros	24.000	152.346	176.346	104.000	104.000	0	59,0%	100,0%
Total	28.459.375	10.773.304	39.232.679	33.187.220	32.852.722	334.498	84,6%	99,0%

Como se observa en el cuadro anterior, las previsiones iniciales de gastos se han visto incrementadas en 10.773.304 euros, que corresponden a la incorporación de los remanentes de crédito de 2017, por 2.833.781 euros (Acuerdo de la Mesa de las Corts de 24 de marzo de 2018), a la financiación del reintegro del remanente de tesorería del ejercicio 2017, por 7.865.703 euros (Acuerdo de la Mesa de 26 de junio de 2018), y a la generación de créditos por ingresos, por 73.820 euros, tal como se detalla en la nota 4.4.1 de la memoria. En el ejercicio 2018 se han aprobado transferencias de crédito sin efecto neto en las consignaciones definitivas totales por un importe de 1.861.536 euros.

4.2 Gastos de personal

En el cuadro siguiente se muestra la ejecución presupuestaria, por artículos, del capítulo 1 del presupuesto de gastos, en euros:

Cuadro 7. Gastos de personal 2018

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado ejecución	Grado cumplimiento
Altos cargos (diputados)	5.800.000	5.430.009	5.430.009	93,6%	100,0%
Personal eventual	911.153	756.693	756.693	83,0%	100,0%
Funcionarios	7.129.044	6.259.251	6.259.251	87,8%	100,0%
Laboral fijo	32.100	16.502	16.502	51,4%	100,0%
Otro personal	14.140	684.917	684.917	4.843,8%	100,0%
Incentivos al rendimiento	175.360	165.690	165.690	94,5%	100,0%
Cuotas/prest./gastos sociales	3.389.995	2.968.472	2.965.702	87,6%	99,9%
Total	17.451.792	16.281.535	16.278.765	93,3%	100,0%

El grado de ejecución de las obligaciones reconocidas en 2018, por un importe de 16.281.535 euros, ha sido del 93,3%, mientras que los pagos han alcanzado la práctica totalidad de las obligaciones reconocidas.

Al igual que en ejercicios anteriores, las consignaciones presupuestarias del capítulo 1 no se determinan en función de las previsiones reales de ocupación de puestos de trabajo (plantilla presupuestaria) sino mediante incrementos automáticos sobre las dotaciones del ejercicio anterior. Adicionalmente, la ejecución presupuestaria no se ha ajustado al nivel de vinculación jurídica de los créditos previsto en el artículo 6 de las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2018 (dos dígitos), en tanto que las consignaciones previstas en el artículo 14 (retribuciones de funcionarios interinos), por 14.140 euros, no cubren las obligaciones reconocidas del ejercicio, que han ascendido a 684.917 euros.

Cabe añadir que los importes que constan en la resolución del letrado mayor de autorización y disposición de la nómina de 2018 no coinciden con los créditos iniciales reflejados en la ejecución presupuestaria.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, “Gastos de personal”, del ejercicio 2018 han aumentado un 2,2% con respecto al ejercicio anterior, como se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Cuadro 8. Variación de los gastos de personal

Artículo	2018	2017	Variación
Altos cargos	5.430.009	5.391.793	0,7%
Personal eventual	756.693	750.283	0,9%
Funcionarios	6.259.251	6.153.805	1,7%
Laboral fijo	16.502	16.056	2,8%
Otro personal	684.917	586.856	16,7%
Incentivos al rendimiento	165.690	174.524	-5,1%
Cuotas/prestaciones/gastos sociales	2.968.472	2.850.081	4,2%
Total	16.281.535	15.923.398	2,2%

Relación de puestos de trabajo (RPT)

La RPT vigente a 31 de diciembre de 2018 fue aprobada por la Mesa de las Corts el 30 de noviembre de 1998. Desde entonces, la relación de puestos de trabajo ha sido modificada en numerosas ocasiones, sin que a fecha de elaboración del presente informe exista una RPT consolidada y elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del personal de la institución que contemple todos los cambios aprobados por la Mesa de las Corts.

Mediante el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 30 de enero de 2018, se aprobó la creación, modificación, supresión y reclasificación de diversas plazas de la plantilla de la Secretaría General y la modificación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo. De esta forma, se crearon 19 puestos, se suprimieron 6 y se reclasificaron 2. Además, se asumió el compromiso de elaborar y aprobar la oferta anual de empleo público correspondiente a 2018 y convocar a lo largo de 2018 y 2019 los procesos de selección de personal necesarios para cubrir las plazas que se crearon y las vacantes, con la finalidad de reducir la temporalidad que afecta a la provisión de diversos puestos de trabajo.

El cuadro siguiente muestra la situación comparada con el ejercicio anterior de los puestos de trabajo contenidos en la RPT a 31 de diciembre de 2018, junto con el desglose por trabajadores de los puestos ocupados, en función de su relación o vinculación jurídica con las Corts, según la información certificada por la institución e incluida en la nota 4.4.5 de la memoria:

Cuadro 9. Puestos de trabajo y trabajadores

Puestos y trabajadores	2018	2017
Total puestos de trabajo	191	186
Ocupados	160	160
Vacantes	31	26
Total trabajadores	160	160
Funcionarios de carrera	125	125
Funcionarios interinos	19	19
Laborales fijos	1	1
Eventuales	15	15

Según la información certificada por las Corts, de los 125 puestos de trabajo cubiertos por funcionarios de carrera a 31 de diciembre de 2018, 24 se encontraban ocupados de forma temporal (21 en mejora de empleo y 3 en comisión de servicios). A 31 de diciembre de 2018, 43 trabajadores de las Corts (24 funcionarios de carrera y 19 funcionarios interinos) ocupaban puestos de trabajo de forma temporal (un 26,9% del total). Se ha observado la cobertura de puestos por personal interino durante periodos muy elevados.

Por otra parte, cabe señalar que la nómina de las Corts a 31 de diciembre de 2018 estaba integrada, además de por los trabajadores al servicio de la institución, por 94 diputados (de un total de 99) y un número variable de policías de la Generalitat (entre 23 y 30).

Oferta pública de empleo

El artículo 61 del Estatuto del personal de las Corts establece que la institución deberá aprobar anualmente su oferta pública de empleo, en la que se relacionarán los puestos y plazas vacantes, dotados presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria. Se añade que las convocatorias de la oferta pública de empleo se publicarán durante el año en que la oferta sea aprobada y se resolverán antes de finalizar el siguiente año. Durante 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, la Mesa de las Corts aprobó la oferta pública de empleo¹⁴, integrada por un total de 31 plazas. Estas plazas incluyen 17 de las 19 ocupadas temporalmente.

En el acuerdo de aprobación de la oferta pública se establece que las convocatorias deben publicarse durante 2018 y resolverse antes de finalizar 2019. La gestión de estas convocatorias se encuentra regulada en el documento aprobado por la Mesa de las Corts de 17 de julio de 2018, en el que se puso de manifiesto la necesidad de adoptar de forma excepcional medidas de estabilización del empleo temporal al cual se había estado recurriendo intensamente en pasadas legislaturas. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo únicamente se habían publicado dos de las diez oposiciones previstas, que se encuentran pendientes de finalización a fecha de realización del presente trabajo.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante el Acuerdo de la Mesa de 12 de febrero de 2019, de modificación de la plantilla del personal, se ha efectuado la reclasificación de las plazas y puestos de trabajo afectados por el proceso de promoción interna por conversión directa de plazas.

Organigrama

Cabe destacar el Acuerdo de la Mesa de las Corts de 29 de octubre de 2019, por el cual se aprueban los estatutos de gobierno y régimen interior que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, así como su organigrama. Esta reorganización de la estructura administrativa de las Corts obedece, entre otros factores, a la necesidad de adecuar la estructura de la administración parlamentaria a la configuración de la Secretaría General del Reglamento de las Corts y el Estatuto de su personal, así como abordar la transición de una administración dotada de plazas de jefatura individualizadas que se proveían por concurso oposición (direcciones de área y jefaturas de servicio) a una estructura de puestos de jefatura a cubrir entre funcionarios pertenecientes a los cuerpos previstos en el Estatuto del personal y asimilados que reúnan los requisitos que en cada caso se determinen. También se contemplan los procesos necesarios para ir adaptando la organización de la Secretaría General a su nueva configuración.

¹⁴ La oferta de empleo público anterior fue la publicada el 5 de febrero de 2007.

4.3 Transferencias y subvenciones corrientes

En el cuadro siguiente se muestra la ejecución presupuestaria, por conceptos, del capítulo 4 del presupuesto de gastos, en euros.

Cuadro 10. Transferencias y subvenciones corrientes

Conceptos	Previsiones definitivas	Obligac. reconocidas	Pagos realizados	Pte. pago	Grado ejecuc.	Grado cumpl.
Transferencias Generalitat devolución RT	7.865.703	7.865.703	7.865.703	0	100,0%	100,0%
Becas al estudio	186.617	67.637	67.637	0	36,2%	100,0%
Subv. grupos parlamentarios y no adscritos	3.663.490	3.469.997	3.467.115	2.882	94,7%	99,9%
Convenio con entidades sin fines de lucro	206.000	62.983	62.983	0	30,6%	100,0%
Subv. libre disposición de la Presidencia	14.500	0	0	0	0,0%	0,0%
Total	11.936.309	11.466.319	11.463.437	2.882	96,1%	100,0%

En la nota 4.4.11 de la memoria se recoge la información detallada de las transferencias a la Generalitat por la devolución del remanente de tesorería del ejercicio 2017 (véase apartado 6.b) del Informe), las subvenciones a los grupos parlamentarios y a los diputados no adscritos durante el ejercicio 2018 (apartado 6.c) del Informe) y las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro mediante convenios (apartado 9.b.18).

5. Liquidación del presupuesto de ingresos

5.1 Aspectos generales

En el cuadro siguiente se muestra la liquidación del presupuesto de ingresos, tal como consta en el apartado 3.2 de la memoria, en euros:

Cuadro 11. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Previsiones iniciales	Modif.	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Pendiente de cobro	Grado ejec.	Grado cumpl.
3. Tasas y otros ingresos	0	0	0	25.561	22.890	2.671	-	89,6%
4. Transf. corrientes	28.079.240	0	28.079.240	28.263.195	25.546.871	2.716.324	100,7%	90,4%
5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	100	100	0	-	100,0%
7. Transf. de capital	380.135	0	380.135	380.135	221.758	158.377	100,0%	58,3%
8. Activos financieros	0	10.773.304	10.773.304	73.821	73.821	0	0,7%	100,0%
Total	28.459.375	10.773.304	39.232.679	28.742.812	25.865.440	2.877.372	73,3%	90,0%

La totalidad de las previsiones iniciales de ingresos provienen de las consignaciones del presupuesto de gastos de la Generalitat en la sección 01, las Corts, por un importe de 28.459.375 euros. Durante el ejercicio 2018

se han registrado modificaciones en el capítulo 8 del presupuesto, por 10.773.304 euros, que corresponden, fundamentalmente, al remanente de tesorería utilizado para la financiación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de créditos, por 10.699.483 euros, mientras que el importe restante, por 73.821 euros, corresponde a ingresos generados por devoluciones de anticipos de personal.

6. Remanente de tesorería

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2018 se recoge en la nota 4.3.2 de la memoria. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de esta magnitud presupuestaria comparado con el ejercicio anterior, en euros:

Cuadro 12. Remanente de tesorería

Conceptos	2017	2018
1. (+) Deudores pendientes de cobro	8.498.337	2.890.114
(+) Del presupuesto corriente	8.483.760	2.877.372
(+) De presupuestos cerrados	12.856	10.935
(+) Otras operaciones no presupuestarias	2.003	1.807
(-) Ingresos pendientes de aplicación definitiva	282	0
2. (-) Acreedores pendientes de pago	1.192.094	2.201.102
(+) Del presupuesto corriente	214.285	334.498
(+) De presupuestos cerrados	460	460
(+) De operaciones no presupuestarias	977.349	1.866.144
3. (+) Fondos líquidos	3.759.370	5.936.206
4. Remanente de tesorería afectado	0	0
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1 - 2 + 3 - 4)	11.065.613	6.625.218
6. Remanente de tesorería total (4 + 5)	11.065.613	6.625.218

En cuanto a la aplicación del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018, la nota 4.5.2 de la memoria informa que la Mesa de las Corts, con fecha 19 de abril de 2019, acordó incorporar al ejercicio 2019 un total de 3.808.678 euros y reintegrar la diferencia a la Administración del Consell de la Generalitat, por un importe de 2.816.540 euros. Al respecto, véase lo indicado en el apartado 8.b) del Informe.

7. Revisión de la contratación

7.1 Normativa y grado de aplicación

Las Corts, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), deberán ajustar su contratación a las normas establecidas en dicha ley

para las administraciones públicas. En consecuencia, los contratos administrativos regulados en el artículo 25 de la LCSP que celebren las Corts deberán atenerse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo dispuesto en esa ley y sus disposiciones de desarrollo.

7.2 Perfil de contratante

A partir del 9 de marzo de 2018, el perfil de contratante de las Corts se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de las bases de ejecución del presupuesto de 2018, las Corts deben publicar en el perfil de contratante la información de los contratos cuyo importe (IVA excluido) sea igual o superior a 3.000 euros.

7.3 Contratos formalizados en el ejercicio 2018

En el siguiente cuadro, se resume la información contenida en la nota 4.4.4 de la memoria relativa a los contratos no menores adjudicados en el ejercicio (IVA incluido), en euros:

Cuadro 13. Contratos adjudicados en 2018

Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación	Nº de contratos
Obras	Abierto simplificado	199.098	2
	Abierto ordinario	528.945	6
Servicios	Abierto simplificado	248.351	5
	Procedimiento negociado	19.426	10
Suministros	Abierto ordinario	615.497	5
	Sistema centralizado	205.802	3
Total contratos 2018		1.817.120	31
Contratos menores		221.919	26
Prórrogas		342.674	5
Contrato tracto sucesivo		10.000	2
Total contratación s/ cuentas anuales 2018		2.391.713	64

La integridad y exactitud de la información anterior no ha podido verificarse al no disponer las Corts de un servicio de contratación que centralice la actividad contractual de la institución y pueda facilitar a esta Sindicatura una relación certificada de las contrataciones efectuadas en el ejercicio de todas las unidades de gasto, tal como indica la nota 4.4.4 de la memoria.

7.4 Expedientes de contratación revisados

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por las Corts en el ejercicio 2018, hemos seleccionado la

muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros (IVA incluido):

Cuadro 14. Contratos analizados de 2018

Tipo	Código	Objeto	Tramitac.	Proced.	Importe adjudic.
Suministros	CVA-31/17	Suministros de energía para el complejo de edificios de las Corts durante 2018	Ordinaria	Abierto	264.820
Servicios	CVA-25/17	Servicio de mantenimiento de bombas de calor de las Corts	Ordinaria	Contrato menor	17.587
Servicios	CVA-7/18	Servicio de reportajes fotográficos de los actos institucionales y protocolarios que organizan o en los que intervienen las Corts (2 años prorrogables por 2 años)	Ordinaria	Abierto	84.153
Servicios	CVA-37/17	Contratación de la elaboración del inventario valorado del inmovilizado no financiero de las Corts Valencianes	Ordinaria	Contrato menor	21.780
Total					388.340

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Adicionalmente, hemos efectuado el seguimiento de la ejecución de las incidencias más significativas de los contratos analizados en la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2017.

7.5 Expedientes de enriquecimiento injusto

Hemos revisado los cinco expedientes de reconocimiento de obligaciones por enriquecimiento injusto aprobados por la Mesa de las Corts en 2018, y fiscalizados por la Intervención, que se detallan en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuadro 15. Expedientes de enriquecimiento injusto aprobados 2018

Nº expediente	Objeto	Euros
CVI-16/2017	Servicios de mantenimiento de <i>hardware</i> , <i>software</i> y redes de los sistemas corporativos de las Corts, periodo 01/07/2017-06/09/2017	16.134
CVI-1/2018	Servicios de traducción al lenguaje de signos de las sesiones plenarias y otros actos de especial relevancia institucional. Periodo mayo 2017 a febrero 2018	19.390
CVA-20/2018	Suministro de energía eléctrica en el complejo de edificios de las Corts desde 01-01-2018 a 31-03-2018	56.939
CVA-24/2018	Servicio de mantenimiento de las bombas de calor en los edificios de las Corts desde 15-07-2017 hasta 29-04-2018	12.506
CVA-8/2018	Servicio de vigilancia de las dependencias y de los equipos de control y personal en ronda en los edificios de las Corts del 29-09 al 19-10 de 2017	56.171
Total		161.140

Al igual que en el ejercicio anterior, la práctica totalidad de los expedientes anteriores se han tramitado como consecuencia de la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio cuando al vencimiento del contrato originario no se había formalizado uno nuevo.

El expediente CVA-24/2018 se tramitó como consecuencia de la prestación de servicios contratada por un órgano administrativo de la institución sin la competencia para ello y sin acreditar previamente la existencia de crédito (véase apartado 8.d) del Informe). Estos gastos fueron fiscalizados de disconformidad e informados desfavorablemente por los servicios jurídicos. Posteriormente, el expediente de enriquecimiento injusto fue aprobado mediante el Acuerdo de la Mesa de 5 de febrero de 2019.

7.6 Contratos menores

Para la revisión de la contratación menor de las Corts durante el ejercicio 2018, hemos seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6, que representa el 10,9% y el 25,7%, respectivamente, de las contabilizadas en estos capítulos del presupuesto. Todo ello, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa de aplicación y, en particular, la posible existencia de indicios de fraccionamiento del objeto contractual.

En los apartados 8 y 9 del Informe se recogen las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad y las recomendaciones más significativas obtenidas como resultado de la revisión efectuada de la contratación analizada, que se detalla en este apartado 7.

8. Transparencia y buen gobierno

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a las Corts, en relación con su



actividad administrativa y presupuestaria. Asimismo, la Ley 2/2015 establece, en su disposición adicional cuarta, que las Corts deberán promover las modificaciones necesarias en sus normas de gobierno para adaptar su régimen y funcionamiento a los principios y obligaciones contenidas en dicha ley y, en especial, a las actuaciones enumeradas en dicha disposición. En aplicación de este mandato legal, las Corts incorporaron inicialmente a su reglamento el artículo 110 *ter* para el desarrollo del portal de transparencia y el procedimiento de acceso a la información de las Corts. Posteriormente, mediante el Acuerdo de 17 de abril de 2019, por el cual la Mesa de las Corts actualizó la numeración de los títulos y artículos del Reglamento, dicho artículo pasó a ser el 113.

La sede electrónica de las Corts contiene el portal de transparencia de la institución, donde publica, sustancialmente, la información mínima exigida en el artículo 9 de la Ley 2/2015 y en el artículo 113 de su reglamento. Esta información podría mejorarse con la publicación de información más completa sobre algunos aspectos relacionados en dichos artículos, como son las subvenciones concedidas, las retribuciones y la plantilla orgánica de plazas o relación de puestos de trabajo como instrumento análogo de planificación de los recursos humanos y el patrimonio de la institución.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del Manual de fiscalización de esta Sindicatura de Comptes, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables de las Corts Valencianes para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento de los artículos 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos reenumerados por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y el artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo ampliado, las Corts Valencianes han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas ellas han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 9 de julio de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuenta general de las Corts del ejercicio 2018



FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN, lletrat major i secretari general de les Corts Valencianes, certifique que la Mesa de les Corts, en la reunió del 27 d'abril de 2020, ha adoptat l'Acord núm. 635/X, que tot seguit es transcriu literalment:

“Visto que la Intervención ha elevado a la Mesa de Les Corts la Cuenta General del ejercicio 2018 (de fecha 3 de abril de 2020), en la que se incorporan las consideraciones formuladas por la Sindicatura de Comptes tras la realización de los trabajos de auditoría.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de las Normas de Régimen Económico y Presupuestario de Les Corts, debe proceder a remitirse tales Estados Financieros a la Sindicatura de Comptes para la formulación del correspondiente informe de auditoría de los mismos.

Se ACUERDA:

Primero: *Tener conocimiento de la Cuenta General de Les Corts del ejercicio 2018 –de fecha 3 de abril de 2020- formulada por la Intervención.*

Segundo: *Remitir dicho documento a la Sindicatura de Comptes.*

Tercero: *Delegar en el Letrado Mayor la ulterior realización de cualesquiera actuaciones administrativas que sea necesario formalizar con la Sindicatura de Comptes, encaminadas a la formulación definitiva del informe de auditoría de la Cuenta General de Les Corts del ejercicio 2018.*

I, perquè així conste, estenc la present certificació a València, el vint-i-huit d'abril de dos mil vint.

Nº Registro de ENTRADA: 202001754
30-04-2020

Excm. Sr. Vicent Cucarella Tormo
Síndic major
Sindicatura de Comptes

Excm. Sr:

Us tramet, adjunta, la certificació de l'Acord núm. 635/X, adoptat per la Mesa de les Corts Valencianes en la reunió del passat 27 d'abril, pel qual n'ha tingut coneixement del Compte General de la Institució corresponent a l'exercici 2018, i ha acordat la seua tramesa a la Sindicatura de Comptes.

Cosa que us trasllade perquè en prengueu coneixement i als efectes oportuns.

Palau de les Corts Valencianes
València, 29 d'abril de 2020

Francisco J. Visiedo Mazón

 Este document incorpora firma electrònica reconeguda de:
Francisco Visiedo Mazon - Lletrat Major
Data: 29/04/2020
CSV: OUPdyfBz6jOVZAMhv1zw==

CSV (Codi segur de verificació)	IV66E2Y2ZF5MSXHT25NXHYP6KM	Data i hora	29/04/2020 21:47:09
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per			
Signat per	FRANCISCO JOAQUIN VISIEDO MAZON		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66E2Y2ZF5MSXHT25NXHYP6KM	Pàgina	1/1





LAS CORTS

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Corts 2.090/IX, de 19 de octubre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto de las Corts del ejercicio 2018 (BOC número 237, de 29/12/2017) y el Acuerdo de la Mesa de las Corts, de fecha 9 de septiembre de 2014, por el que se aprueban las normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts (BOC número 283, de 07/11/2014), así como la Orden de 16 de julio 2001 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, el contenido de las cuentas anuales de las Corts del ejercicio 2018 es el siguiente:

1. Balance de situación
2. Cuenta del resultado económico-patrimonial
3. Estado de liquidación del presupuesto
 - 3.1. Liquidación del presupuesto de gastos
 - 3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - 3.3. Resultado presupuestario
4. Memoria
 - 4.1. Las Corts: Funciones, marco normativo, actividades y organización
 - 4.1.1. Funciones de las Corts
 - 4.1.2. El marco normativo específico de las Corts
 - 4.1.3. Actividad de los órganos de las Corts
 - 4.1.4. Organización de las Corts.
 - 4.2. Normas contables, principios contables y normas de valoración
 - 4.2.1. Aspectos generales
 - 4.2.2. Principios y normas aplicados
 - 4.3. Información de carácter financiero
 - 4.3.1. Cuadro de financiación
 - 4.3.2. Remanente de tesorería
 - 4.3.3. Tesorería
 - 4.3.4. Conciliación del resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario
 - 4.4. Información sobre la ejecución del gasto público
 - 4.4.1. Modificaciones de crédito
 - 4.4.2. Ejecución de proyectos de inversión
 - 4.4.3. Remanentes de crédito
 - 4.4.4. Contratación administrativa

- 4.4.5. Personal
- 4.4.6. Acreedores presupuestarios
- 4.4.7. Obligaciones pendientes de presupuestos cerrados
- 4.4.8. Acreedores no presupuestarios
- 4.4.9. Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros
- 4.4.10. Operaciones no presupuestarias
 - I. Deudores
 - II. Acreedores
 - III. Partidas pendientes de aplicación. Ingresos
 - IV. Partidas pendientes de aplicación. Pagos
- 4.4.11. Transferencias y subvenciones concedidas
- 4.5. Información sobre la ejecución del ingreso público
 - 4.5.1. Proceso de gestión
 - I. Ingresos corrientes
 - II. De presupuestos cerrados de ingresos
 - 4.5.2. Aplicación del remanente de tesorería
- 4.6. Gastos con financiación afectada
- 4.7. Información sobre el inmovilizado no financiero
 - 4.7.1. Inmovilizado inmaterial y material
 - I. Inmovilizado inmaterial
 - II. Inmovilizado material
 - 4.7.2. Amortizaciones
- 4.8. Información sobre los fondos propios
- 4.9. Información sobre las inversiones financieras
- 4.10. Información sobre el Control Interno y Externo

1. BALANCE. EJERCICIO 2018

ACTIVO	31/12/2018	31/12/2017	PASIVO	31/12/2018	31/12/2017
A) INMOVILIZADO	22.207.627,64	33.160.577,64	A) FONDOS PROPIOS	28.358.805,26	43.332.509,97
I. Inversiones destinadas al uso general	383.670,50	383.670,50	I. Patrimonio	59.757.133,55	59.757.133,55
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	383.670,50	383.670,50	1. Patrimonio	56.139.836,15	56.139.836,15
II. Inmovilizaciones inmateriales	952.029,04	954.160,54	2. Patrimonio recibido en adscripción	3.617.297,40	3.617.297,40
1. Gastos en investigación y desarrollo	452.127,56	293.477,03	III. Resultados de ejercicios anteriores	-16.424.623,58	-16.729.493,43
3. Aplicaciones informáticas	1.685.020,97	1.637.186,98	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-16.424.623,58	-16.729.493,43
4. Propiedad intelectual	166.809,70	165.781,20	IV. Resultados del ejercicio	-14.973.704,71	304.869,85
6. Amortización acumulada inmovilizado inmaterial	-1.351.929,19	-1.142.284,67	B) PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS	115.868,76	270.268,83
III. Inmovilizaciones materiales	20.773.977,31	31.750.781,90	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.629.636,70	1.882.043,33
1. Terrenos y bienes naturales	61.410.186,70	71.611.707,46	III. Acreedores	2.629.636,70	1.882.043,33
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	6.560.837,03	6.521.110,69	1. Acreedores presupuestarios	344.520,96	778.258,74
3. Utillaje y mobiliario	3.578.708,44	3.560.582,87	2. Acreedores no presupuestarios	786.940,69	6.901,63
4. Otro inmovilizado	11.588.368,40	11.356.296,29	3. Acreedores por periodificación de gastos	418.971,98	126.154,41
5. Amortizaciones	-62.364.123,26	-61.298.915,41	4. Administraciones Públicas	1.028.564,47	932.472,97
V. Inversiones financieras permanentes	97.950,79	71.964,70	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	50.638,60	38.255,58
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	95.843,17	69.857,08			
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	2.107,62	2.107,62			
C) ACTIVO CIRCULANTE	8.896.683,08	12.324.244,49			
II. Deudores	2.890.114,31	8.498.618,90			
1. Deudores presupuestarios	2.888.307,09	8.496.615,92			
2. Deudores no presupuestarios	1.807,22	2.002,98			
III. Inversiones financieras temporales	58.500,28	54.307,50			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	58.500,28	54.307,50			
IV. Tesorería	5.936.205,84	3.759.370,33			
V. Ajustes por periodificación	11.862,65	11.947,76			
TOTAL ACTIVO	31.104.310,72	45.484.822,13	TOTAL PASIVO	31.104.310,72	45.484.822,13

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

DEBE	2018	2017	HABER	2018	2017
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	24.303.197,65	23.977.658,74	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	199.815,75	110.910,68
a) Gastos de personal	16.287.540,18	15.856.021,65	c) Otros ingresos de gestión	199.715,75	110.901,12
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	13.308.053,77	13.081.442,35	c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	25.561,01	101.426,45
a.2) Cargas sociales	2.979.486,41	2.774.579,30	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	174.154,74	9.474,67
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.611.106,94	3.714.277,99	f) Otros intereses e ingresos asimilados	100,00	9,56
e) Otros gastos de gestión	4.369.664,97	4.401.122,00	f.1) Otros intereses financieros	100,00	9,56
f) Gastos financieros y asimilables	34.885,56	6.237,10	3. Transferencias y subvenciones	28.643.330,00	28.002.830,60
2. Transferencias y subvenciones	11.466.919,45	3.829.952,53	a) Transferencias corrientes	28.263.195,00	27.561.200,60
a) Transferencias corrientes	7.865.702,51	192.250,86	c) Transferencias de capital	380.135,00	441.630,00
b) Subvenciones corrientes	3.601.216,94	3.637.701,67	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	8.590,93	50,40
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.055.324,29	1.310,56	c) Ingresos extraordinarios	8.590,93	50,40
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado material	8.050.745,43	0,00			
c) Gastos extraordinarios	2.273,97	77,00			
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.304,89	1.233,56			
Total Debe	43.825.441,39	27.808.921,83	Total Haber	28.851.736,68	28.113.791,68
AHORRO	-	304.869,85	DESAHORRO	14.973.704,71	-

3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Se incluye en el cuadro que sigue la ejecución del presupuesto de gastos de 2018, de acuerdo con su clasificación económica:

Capítulo	Créditos iniciales	Incorporación Remanentes	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos compro- metidos	Obligaciones reconocidas netas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
I. Gastos de personal	19.016.275,12	297.052,55	-1.861.535,75	17.451.791,92	16.508.120,97	16.281.535,23	1.170.256,69	16.278.765,01	2.770,22
II. Gastos de funcionamiento	5.043.980,00	993.389,59	123.000,00	6.160.369,59	5.228.819,57	4.617.563,37	1.542.806,22	4.364.826,98	252.736,39
III. Gastos financieros	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00	34.885,56	34.885,56	40.114,44	34.885,56	0,00
IV. Transferencias corrientes	3.943.984,44	126.622,23	7.865.702,51	11.936.309,18	11.645.883,97	11.466.319,45	469.989,73	11.463.437,42	2.882,03
VI. Inversiones reales	356.135,00	1.338.191,27	1.738.535,75	3.432.862,02	928.242,54	682.916,28	2.749.945,74	606.806,94	76.109,34
VIII. Activos financieros	24.000,00	78.525,10	73.821,13	176.346,23	104.000,00	104.000,00	72.346,23	104.000,00	0,00
TOTAL	28.459.374,56	2.833.780,74	7.939.523,64	39.232.678,94	34.449.952,61	33.187.219,89	6.045.459,05	32.852.721,91	334.497,98

3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se incluye en el cuadro que sigue la ejecución del presupuesto de ingresos de 2018, de acuerdo con su clasificación económica:

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes
III. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	25.561,01	22.890,12	0,00	2.670,89
IV. Transferencias corrientes	28.079.239,56	0,00	28.079.239,56	28.263.195,00	25.546.870,56	0,00	2.716.324,44
V. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital	380.135,00	0,00	380.135,00	380.135,00	221.758,31	0,00	158.376,69
VIII. Activos financieros	0,00	10.773.304,38	10.773.304,38	73.821,13	73.821,13	0,00	0,00
TOTAL	28.459.374,56	10.773.304,38	39.232.678,94	28.742.812,14	25.865.440,12	0,00	2.877.372,02

3.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras.	28.668.991,01	33.083.219,89	-4.414.228,88
2. (+) Operaciones con activos financieros	73.821,13	104.000,00	-30.178,87
3. (+) Operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	28.742.812,14	33.187.219,89	-4.444.407,75
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-4.444.407,75
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			8.271.008,89
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0,00
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0,00
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			3.826.601,14

4. MEMORIA

4.1. LAS CORTS: FUNCIONES, MARCO NORMATIVO, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIÓN.

4.1.1. Funciones de las Corts

Las Corts es la institución de la Generalitat Valenciana que representa al pueblo valenciano, a través de sus parlamentarios, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El Estatuto de Autonomía dedica a las Corts el Capítulo II, del Título III, aunque en otros preceptos de nuestra norma institucional básica también hay importantes referencias a las Corts. El Estatuto de Autonomía se limita a indicar la composición de las Corts, los principios básicos del sistema electoral, las funciones que les corresponden y traza un esbozo general del estatuto de los Diputados y Diputadas.

Por su parte el Reglamento de las Corts es la norma que, por mandato del Estatuto de Autonomía, regula la organización y el funcionamiento de la Institución. La redacción actual del mismo fue aprobada por el Pleno de las Corts en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006.

Las Corts están constituidas en la actualidad –IX Legislatura- por 99 Diputados y Diputadas integrados en cinco grupos parlamentarios. Igualmente debe indicarse que, durante el ejercicio 2018, seis Diputados han tenido la condición de no adscritos.

Los Diputados y Diputadas gozan de un estatuto jurídico particular –regulatorio de sus derechos y obligaciones-, desarrollando sus tareas dentro de la Cámara a través de los Plenos y las Comisiones. La coordinación de las tareas parlamentarias se realiza por la Junta de Síndics y por la Mesa de las Corts, siendo esta última la cúspide política y administrativa de la Administración Parlamentaria.

Podemos sintetizar en cuatro grandes bloques las funciones que corresponde realizar a las Corts:

1. Función legislativa

La Función Legislativa ha sido considerada tradicionalmente como la principal función de las Cámaras Parlamentarias. Consiste en la aprobación de las normas jurídicas con eficacia general que integran el primer nivel jerárquico del Ordenamiento Jurídico, tras la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

2 Función de control e impulso

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana configura un sistema parlamentario, lo que supone que el Consell está sometido al control de las Corts. En el ejercicio de esta función las Corts tienen una intervención decisiva en la formación del Gobierno y en el cese del mismo.

Pero además, el Gobierno debe responder de su gestión política cotidiana ante las Corts mediante la tramitación de interpelaciones, preguntas y comparecencias, así como mediante otros instrumentos parlamentarios de mayor relevancia política: la cuestión de confianza y la moción de censura.

3. Función presupuestaria

La Función Financiera y Presupuestaria supone la aprobación por las Corts de todos los gastos e ingresos de la Generalitat Valenciana. Esta actividad se manifiesta, esencialmente, a través de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, que es el texto legal en el que se reflejan el conjunto de los ingresos y gastos que el Gobierno Valenciano prevé que se realizarán en un ejercicio económico –año natural-.

4. Otras funciones

Además de las anteriores, el artículo 22 del Estatuto de Autonomía asigna a las Corts otras funciones, como la designación de personas para ocupar cargos públicos –President del Consell, Síndic de Comptes, Síndic de Greuges, Consejeros electivos del Consell Jurídic Consultiu, Académicos de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, Senadores de designación en representación de la Comunitat Valenciana...- o la interposición de recursos de inconstitucionalidad.

4.1.2. El marco normativo específico de las Cortes

El marco legal y normativo específico de las Cortes viene constituido, esencialmente, por tres normas: el Reglamento de las Cortes, el Estatuto de Personal de las Cortes y los Estatutos de Gobierno y Régimen Interior de las Cortes.

- Reglamento de las Cortes, aprobado por el Pleno de las Cortes el 18 de diciembre de 2006: Texto consolidado que incorpora la reforma de los artículos 45 y 50 del Reglamento de las Cortes aprobada en el Pleno del día 21 de febrero de 2013 y publicada en el Butlletí Oficial de las Cortes número 138, de 1 de marzo de 2013.
- Los Estatutos de Gobierno y Régimen Interior de las Cortes.
- El Estatuto de Personal de las Cortes
- Resoluciones de carácter general que revisten la forma de “*Acuerdos de la Mesa de les Cortes*”

Debe tenerse en cuenta que la autonomía financiera que cabe predicar del Parlamento no impide en ningún caso el respeto a la normativa administrativa del sector público –contratación pública, normativa sobre subvenciones, normativa sobre fiscalización del gasto público- y en este sentido las Cortes han resuelto diversos acuerdos que adaptan dicha normativa a su organización concreta. De entre dichas normas destacan:

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre las Normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de Les Cortes (BOC número 283 de 07/11/2014).
- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre las Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Cortes (BOC número 283, de 07/11/2014)
- Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 11 de noviembre de 2014 (BOC número 289, de 21/11/2014) sobre delegación de competencias en materia de gasto, modificado por el Acuerdo de la Mesa de las Cortes 15/IX, de 23 de junio de 2015.
- Acuerdo 3087/IX, de 21 de diciembre de 2018, sobre la aprobación de la norma reguladora de los fondos de caja fija y pagos a justificar de Les Cortes (aplicable a partir del 01/01/2019).

4.1.3. Actividad de los órganos de las Cortes en el ejercicio 2018

Se detalla en los cuadros que siguen la actividad de las Cortes desarrollada durante el año 2018.

ÓRGANO PARLAMENTARIO	NÚMERO DE REUNIONES EN 2018
Ple	23
Diputació Permanent	1
Mesa de las Cortes	48
Junta de Síndics	36
Comisiones Permanentes Legislativas	
Comissió de Coordinació, Organització i Règim de les Institucions de la Generalitat	7
Comissió de Justícia, Governació i Administració Local	8
Comissió d'Educació i Cultura	9
Comissió d'Economia, Pressupostos i Hisenda	7
Comissió d'Indústria i Comerç, Turisme i Noves Tecnologies	8
Comissió d'Agricultura, Ramaderia i Pesca	6
Comissió d'Obres Públiques, Infraestructures i Transports	9
Comissió de Política Social i Ocupació	7
Comissió de Sanitat i Consum	12
Comissió de Medi Ambient, Aigua i Ordenació del Territori	9
Comissió de Polítiques d'Igualtat de gènere i del col·lectiu LBTBI	6
Comissió de Radiotelevisió Valenciana i de l'espai audiovisual	6
Comissió de Reglament	0
Comissió d'Estatut dels diputats i diputades	0

Comisiones Permanentes No legislativas	
Comissió de Peticions	2
Comissió de Govern Interior	3
Comissió d'Afers Europeus	1
Comissió Especial de Participació Ciutadana	0
Comissió de Drets Humans	1
Comisiones No Permanentes	
Comissió especial d'investigació sobre l'accident de la línia 1 de Metrovalència ocorregut el 3 de juliol de 2006	0
Comissió especial d'estudi sobre la possibilitat d'una àmplia reforma de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana	5
Comissió d'investigació per a esbrinar els motius de contaminació dels aqüífers que abasteixen d'aigua potable els municipis del nostre territori, com és el cas de la comarca de la Ribera, el temps i les conseqüències per al consum humà d'aigua contaminada, en especial l'afectació a embarassades i xiquets	1
Comissió especial d'investigació per a l'estudi del procés d'adjudicació de les places de residències d'accessibilitat per a les persones dependents, en concret als centres del grup Savia	0
Comissió especial d'investigació sobre els aspectes de la gestió general de les institucions firals de la Comunitat Valenciana	17
Comissió especial d'estudi sobre la situació del sector ramader i els seus productes, la viabilitat dels escorxadors públics existents, les polítiques públiques i de finançament d'aquests	1
Comissió no permanent d'investigació de les activitats de l'empresa pública CIEGSA	9
Subcomissió especial d'estudi sobre la possibilitat d'una nova llei de coordinació de policies locals valenciana	0
Subcomissió per a l'estudi de la gestió de l'aigua de la Comunitat Valenciana i les possibles alternatives d'actuació davant els efectes del canvi climàtic i les necessitats humanes de l'aigua	1
Subcomissió per a l'estudi respecte a la realització d'un treball integral per a l'eradicació de les violències de gènere a la Comunitat Valenciana	0
Subcomissió especial d'estudi per a realitzar un canvi de model d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge i la recerca d'instruments legals necessaris per a fer-ho possible	0

* Los números de reuniones se corresponde a sesiones y continuación de sesiones

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS	NÚMERO DE EXPEDIENTES EN 2018
Solicitudes de comparecencia	329
Interpelaciones	123
Mociones	36
Preguntas para responder por escrito	9.215
Preguntas para responder oralmente en comisión	42
Preguntas para responder oralmente en el Pleno	529
Preguntas de interés general al Presidente del Consell	60
Proposiciones de ley de los grupos parlamentarios	18
Proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular	1
Proposiciones no de ley de tramitación ordinaria en comisión	372
Proposiciones no de ley de tramitación especial de urgencia	157
Proposiciones no de ley de tramitación inmediata	2
Propuestas de creación de comisiones	7
Proyectos de ley (incluidos presupuestos)	15
Solicitudes de documentación	6.371
TOTAL	17.277

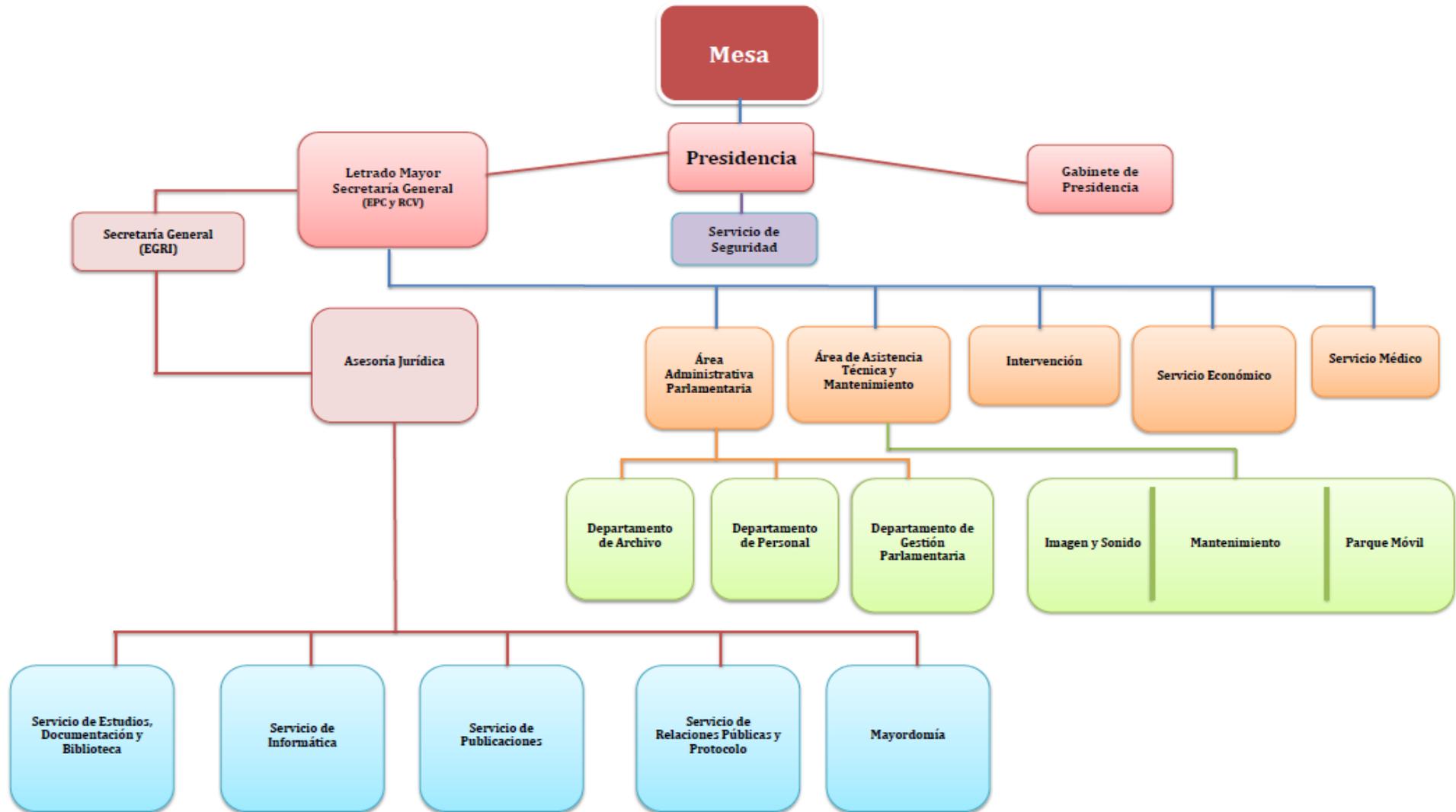
4.1.4. Organización de las Corts

Con el objetivo de garantizar la autonomía parlamentaria, las Corts disponen de su propia estructura administrativa que sirve de apoyo fundamental para cumplir las específicas funciones que se encomiendan al parlamento.

Dicha organización se compone de diversas áreas, servicios y secciones, estando sus puestos de trabajo desempeñados por funcionarios. Al frente de dicha organización se encuentra el Letrado Mayor que actúa como Secretario General de la Institución.

Cabe destacar, tal y como se ha indicado en las Memorias de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y siguientes, que dicha organización adolece de un órgano administrativo encargado de gestionar de forma centralizada y coordinada la contratación de las Corts así como también adolece de una unidad encargada de gestionar el patrimonio –inmovilizado no financiero- de las Corts. Debe, no obstante indicarse que las Corts dispone de un inventario actualizado de su inmovilizado no financiero –cuya elaboración finalizó en octubre de 2018- si bien, a fecha de la presente Memoria, no se ha procedido a conciliar los saldos de valoración de dicho inmovilizado con los obrantes en la contabilidad.

Se adjunta el organigrama de la Institución:



4.2. NORMAS CONTABLES, PRINCIPIOS CONTABLES Y NORMAS DE VALORACIÓN

4.2.1. Aspectos generales

Las Cortes y el resto de instituciones recogidas en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 1/2006, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, constituyen la Generalitat y forman parte integral de ella.

Todas estas instituciones, con independencia de su configuración jurídica específica, tienen sus presupuestos integrados en el de la Generalitat y poseen un régimen particular de gestión de los mismos. Las Cortes forman parte de la Sección 01 de los Presupuestos de la Generalitat y dentro de dicha Sección se encuentran incluidas en el programa 111.10. “*Actividad Legislativa*” correspondiendo las presentes cuentas anuales a los créditos destinados a las Cortes -en su faceta de actividad legislativa- ya que el resto de Instituciones integrantes de la Sección 01 elaboran sus respectivas cuentas anuales.

La norma de carácter general reguladora de los aspectos de gestión presupuestaria son las bases de ejecución de su presupuesto que con carácter anual se aprueban por la Mesa de las Cortes, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior y se integran en la Ley de Presupuestos de la Generalitat aprobada por el Pleno de las Cortes. Dicho régimen tiene unas características específicas y diferentes de las que con carácter general se implementan en la legislación vigente en materia de Hacienda Pública de la Generalitat:

- Gestión presupuestaria completamente independiente de la Administración de la Generalitat.
- Cada una de estas entidades constituye, en general, una sección independiente del presupuesto de la Generalitat.
- Tienen un tratamiento diferenciado de los remanentes de crédito, regulado en el apartado primero de la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, la cual, a diferencia de lo dispuesto en la normativa general sobre Hacienda Pública de la Generalitat para otras secciones del presupuesto, permite a las Cortes incorporar los remanentes a ejercicios futuros.
- Las dotaciones presupuestarias de estas secciones las libra la Tesorería de la Generalitat mensualmente por doceavas partes a nombre de dichas secciones (Apartado segundo de la disposición adicional primera de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018). Estas entidades reciben los fondos consignados en sus programas presupuestarios de la Tesorería de la Generalitat mensualmente y no están sujetos a justificación.
- Las Cortes rinden sus cuentas ante el Pleno, la Mesa de las Cortes y la Comisión de Gobierno Interior.

Todas estas características distintivas aconsejan, en aras de la máxima transparencia informativa, elaborar de forma individual y hacer públicas las cuentas anuales de esta Institución.

Con objeto de dar la información más completa posible de la gestión económica y presupuestaria a la Sindicatura de Comptes, se ha aplicado en su integridad lo establecido por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Para conjugar y concretar la aplicación de las principales disposiciones aplicables a los aspectos presupuestarios y contables con las características específicas de las Corts arriba señaladas, la Mesa de las Corts de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior aprobó y remitió al Consell para su integración en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2018 –y posterior tramitación como proyecto de Ley en las Corts-, las *Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018*.

La información contable así elaborada, sin duda ha de conducir a que las cuentas expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de las Corts como entidad independiente.

4.2.2. Principios y normas aplicados

Según el Plan General de Contabilidad Pública, la información contable contenida en las cuentas anuales debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales; en el caso de las Corts, principalmente a los Diputados/as, a la Sindicatura de Comptes y a los ciudadanos en general.

Los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables periódicos son los siguientes:

- Identificación
- Oportunidad
- Claridad
- Relevancia
- Razonabilidad
- Economía
- Imparcialidad

- Objetividad
- Verificabilidad

La aplicación de los principios contables públicos, según establece el Plan General de Contabilidad Pública, debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad. Dichos principios son:

- Principio de entidad contable
- Principio de gestión continuada
- Principio de uniformidad
- Principio de importancia relativa
- Principio de registro
- Principio de prudencia
- Principio de devengo
- Principio de imputación de la transacción
- Principio del precio de adquisición
- Principio de correlación de ingresos y gastos
- Principio de no compensación
- Principio de desafectación

4.3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

4.3.1. Cuadro de financiación

Fondos Aplicados			Fondos Obtenidos		
	2018	2017		2018	2017
1. Recursos aplicados en operaciones de gestión	32.143.834,35	24.093.276,34	1. Recursos procedentes de operaciones de gestión	28.677.581,94	28.104.317,01
c) Servicios exteriores	4.219.698,33	4.268.990,09	f) Transferencias y subvenciones	28.643.330,00	28.002.830,60
d) Tributos	130.811,97	132.131,91	g) Ingresos financieros	100,00	9,56
e) Gastos de personal	13.308.053,77	13.081.442,35	h) Otros ingresos de gestión corriente e ingresos exc	34.151,94	101.476,85
f) Prestaciones sociales	2.979.486,41	2.774.579,30			
g) Transferencias y subvenciones	11.466.319,45	3.828.585,03			
h) Gastos financieros	34.885,56	6.237,10			
i) Otras pérdidas de gestión corriente y gtos exc	4.578,86	1.310,56			
4. Adquisiciones y altas de inmovilizado	747.248,94	487.397,87	6. Traspaso a corto plazo de inmovilizaciones fras.	38.346,57	40.509,15
b) I. inmaterial	207.513,02	85.023,43			
c) I. material	475.403,26	366.979,05			
e) I. financieras	64.332,66	35.395,39			
TOTAL APLICACIONES	32.891.083,29	24.580.674,21	TOTAL ORÍGENES	28.715.928,51	28.144.826,16
EXCESO DE ORIGENES S/APLICACIONES	-	3.564.151,95	EXCESO DE APLICACIONES S/ORÍGENES	4.175.154,78	0,00
AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE	0,00	3.564.151,95	DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	4.175.154,78	0,00

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
2. Deudores	0,00	5.608.504,59	3.845.649,85	0,00
a) Presupuestarios	0,00	5.608.308,83	3.845.649,85	0,00
b) No presupuestarios	0,00	195,76	0,00	0,00
3. Acreedores	433.737,78	1.181.331,15	128.384,45	110.625,38
a) Presupuestarios	433.737,78	0,00	0,00	110.625,38
b) No presupuestarios	0,00	1.181.331,15	128.384,45	0,00
4. Inversiones financieras temporales	4.192,78	0,00	0,00	8.500,18
5. Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,06	0,00
b) Préstamos recibidos y otros conc.	0,00	0,00	0,06	0,00
7. Tesorería	2.244.672,60	67.837,09	66.607,40	341.787,93
a) Caja	0,00	67.837,09	66.607,40	0,00
b) Bancos	2.244.672,60	0,00	0,00	341.787,93
8. Ajustes por periodificación	0,00	85,11	0,00	15.576,32
TOTAL	2.682.603,16	6.857.757,94	4.040.641,76	476.489,81
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	0,00	4.175.154,78	3.564.151,95	0,00

4.3.2. Remanente de tesorería

El estado de remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2018, es el siguiente:

Conceptos	Importes	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO		2.890.114,31
(+) del presupuesto corriente	2.877.372,02	
(+) de presupuestos cerrados	10.935,07	
(+) otras operaciones no presupuestarias	1.807,22	
(-) Ingresos pendientes de aplicación definitiva	0,00	
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO		2.201.102,48
(+) del presupuesto corriente	334.497,98	
(+) de presupuestos cerrados	460,74	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.866.143,76	
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS		5.936.205,84
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO		-
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		6.625.217,67
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)		6.625.217,67

Para una adecuada e íntegra comprensión de la magnitud resultante como remanente de tesorería es conveniente indicar el saldo que presenta, a fecha de cierre, la cuenta 409 -acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto- el cual asciende a 9.562,24 euros. Dicho importe corresponde a las obligaciones que, por diversas causas, no pudieron ser imputadas al presupuesto en el cual se efectuaron los gastos.

Finalmente, debe considerarse afectado aquel remanente cuya incorporación al ejercicio 2019 se acuerde por el Órgano Rector (ver apartado 4.5.2.)

4.3.3. Tesorería

El estado de la tesorería, al cierre del ejercicio 2018, es el siguiente:

Conceptos	Importes	
1. COBROS		39.839.255,27
a. (+) del presupuesto corriente	25.865.440,12	
b. (+) de presupuestos cerrados	8.483.375,96	
c. (+) de operaciones no presupuestarias	5.490.439,19	
2. PAGOS		37.662.419,76
a. (+) del presupuesto corriente	32.852.721,91	
b. (+) de presupuestos cerrados	214.284,96	
c. (+) de operaciones no presupuestarias	4.595.412,89	
I. FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO (1-2)		2.176.835,51
3. SALDO INICIAL DE TESORERÍA		3.759.370,33
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA TOTAL (I+3)		5.936.205,84

Asimismo, el estado del **flujo neto de la tesorería** del ejercicio 2018 es el siguiente:

Pagos	Importe	Cobros	Importe
1. Operaciones de gestión	32.141.914,97	1. Operaciones de gestión	25.791.618,99
b) Servicios exteriores	4.234.015,01	f) Transferencias y subvenciones	25.768.628,87
c) Tributos	130.811,97	g) Ingresos financieros	100,00
d) Gastos de personal	16.278.765,01	h) Otros Ingresos de gestión corrientes	22.890,12
f) Transferencias y subvenciones	11.463.437,42	5. Reintegros de inversiones financieras a CP	73.821,13
g) Gastos financieros	34.885,56	c) Créditos	73.821,13
3. Adquisiciones de inmovilizado	606.806,94	6. Presupuestos cerrados	8.483.375,96
b) Inmaterial	207.513,02	a) Operaciones de gestión	8.483.375,96
c) Material	399.293,92	7. Cuentas no presupuestarias	5.490.439,19
5. Adquisiciones de inversiones financieras a corto plazo	104.000,00	a) Acreedores no presupuestarios	4.690.732,20
c) Créditos	104.000,00	b) Deudores no presupuestarios	799.706,99
7. Presupuestos cerrados	214.284,96		
a) Operaciones de gestión	196.787,97		
b) Adquisiciones de inmovilizado	17.496,99		
8. Cuentas no presupuestarias	4.595.412,89		
b) Acreedores no presupuestarios	3.795.705,90		
c) Deudores no presupuestarios	799.706,99		
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00		
Total pagos	37.662.419,76	Total cobros	39.839.255,27
Superávit de tesorería	2.176.835,51	Déficit de tesorería	0,00

4.3.4. Conciliación del resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario

En el cuadro siguiente se muestra la conciliación entre el resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario y el de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2018.

Conceptos	Importes	
1. Resultado económico patrimonial	-14.973.704,71	
2. Resultado presupuestario del ejercicio	-4.444.407,75	
3. Diferencia en resultados (1-2)		-10.529.296,96
Factores de diferencia de los resultados	Importes	
A) Ingresos presupuestarios no económicos	73.821,13	
Derechos reconocidos en el capítulo VIII, Variación de activos financieros	73.821,13	
B) Gastos económicos no presupuestarios	12.126.667,88	
Dotación Provisiones 2018	19.754,67	
Dotaciones para amortización del inmovilizado	3.611.106,94	
Pérdidas por baja de inmovilizado	8.050.745,43	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.304,89	
Gastos devengados en 2018 con vencimiento en años sucesivos	428.534,22	
Gastos anticipados en 2017 con vencimiento en 2018	11.947,76	
Gastos extraordinarios	2.273,97	
C) Gastos presupuestarios no económicos	1.488.446,38	
Obligaciones reconocidas en el capítulo VI, Inversiones reales	682.916,28	
Obligaciones reconocidas en el capítulo VIII, Variación de activos financieros	104.000,00	
Gastos anticipados en 2018 con vencimiento en 2019	11.862,65	
Gastos devengados en 2017 con vencimiento en 2018	689.667,45	
D) Ingresos económicos no presupuestarios	182.745,67	
Ingresos por exceso de provisiones	174.154,74	
Ingresos extraordinarios	8.590,93	
4. Diferencia en los factores (A+B) - (C+D)		10.529.296,96
Conciliación: Diferencia en resultados + Diferencia en los factores (3+4)		0,00

4.4. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

4.4.1. Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 2018 se han producido las siguientes modificaciones de los créditos existentes en el presupuesto de gastos:

Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplemento de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación de remanentes	Créditos generados por ingresos	Total modificaciones
				Transferencias positivas	Transferencias negativas			
1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	1.861.535,75	297.052,55	0,00	-1.564.483,20
2 Compra de bienes corrientes	0,00	0,00	0,00	123.000,00	0,00	993.389,59	0,00	1.116.389,59
3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 Transferencias corrientes	7.865.702,51	0,00	0,00	0,00	0,00	126.622,23	0,00	7.992.324,74
6 Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	1.738.535,75	0,00	1.338.191,27	0,00	3.076.727,02
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.525,10	73.821,13	152.346,23
Total	7.865.702,51	0,00	0,00	1.861.535,75	1.861.535,75	2.833.780,74	73.821,13	10.773.304,38

Debe hacerse constar que la totalidad de la incorporación de remanentes del 2018 se ha financiado mediante la incorporación de parte del remanente de tesorería existente a 31 de diciembre de 2017.

4.4.2. Ejecución de proyectos de inversión

No existen proyectos de inversión pendientes de ejecución al cierre del ejercicio.

4.4.3. Remanentes de crédito

Capítulo	Remanentes Comprometidos		Remanentes No Comprometidos	
	Incorporables	No incorporables	Incorporables	No incorporables
I Gastos de personal	226.585,74	0,00	943.670,95	0,00
II Gastos de funcionamiento	611.256,20	0,00	931.550,02	0,00
III Gastos financieros	0,00	0,00	40.114,44	0,00
IV Transferencias corrientes	179.564,52	0,00	290.425,21	0,00
VI Inversiones reales	245.326,26	0,00	2.504.619,48	0,00
VIII Activos financieros	0,00	0,00	72.346,23	0,00
Total	1.262.732,72	0,00	4.782.726,33	0,00

Debe hacerse constar lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (Ley 22/2017, de 29 de diciembre):

“Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l’Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Econòmic i Social, podran incorporar los remanentes de presupuestos anteriores capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2017.” Dicha disposición, si bien en caso de incorporación de remanentes obliga a hacerlo en los mismos capítulos económicos, no limita que la incorporación de los mismos deba efectuarse en una fase concreta –o a partir de una fase concreta- de tramitación presupuestaria por lo que tales remanentes quedan en disposición de lo que la Mesa de las Corts considere que deba realizarse.

4.4.4. Contratación administrativa

En el cuadro que aparece a continuación se resume la contratación administrativa efectuada a lo largo del ejercicio 2018:

Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 16/15	Servicios	Mto circuito cerrado TV	Prórroga	NO	NO	NO	- €	24.137,08 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 22/15	Servicios	Mto telefonía	Prórroga	NO	NO	NO	- €	23.595,00 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 40/15	Admvo especial	Cafetería y comedor	Prórroga	NO	NO	NO	- €	258.720,00 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 27/16	Suministros	Suministro agua potable edif. Conde Trénor	Tracto sucesivo	NO	NO	NO	- €	3.000,00 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 28/16	Suministros	Suministro agua potable edif. Pl. San Lorenzo	Tracto sucesivo	NO	NO	NO	- €	7.000,00 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 10/17	Contrato privado	Seguro responsabilidad civil y daños materiales	Prórroga	NO	NO	NO	- €	28.674,62 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 31/17	Suministros	Suministro de energía eléctrica	Abierto Ordinario	NO	NO	SI	264.819,16 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 35/17	Servicios	Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales	Abierto Ordinario	NO	NO	SI	13.975,50 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA 37/17	Servicios	Elaboración inventario	Menor	SI	No procede	SI	21.780,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-7/18	Servicios	Cobertura fotográfica de los actos protocolarios e institucionales	Abierto Ordinario	SI	SI	SI	84.153,32 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-11/18	Servicios	Retirada de papel y cartón para reciclaje	Menor	SI	No procede	SI	1.780,42 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-12/18	Servicios	Mto sistema votación y megafonía	Menor	SI	No procede	SI	2.904,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-13/18	Suministros	Papel reciclado	Menor	SI	No procede	SI	10.500,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-14/18	Servicios	Mto SAI	Menor	SI	No procede	SI	11.242,11 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-15/18	Servicios	Desratización	Menor	SI	No procede	SI	4.088,59 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-16/18	Servicios	Mto de baja tensión	Menor	SI	No procede	SI	3.993,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-17/18	Obras	Limpieza y cubrición solar c/salvador	Abierto simplificado	SI	SI	SI	67.471,05 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-18/18	Servicios	Mto central de incendios	Menor	SI	No procede	SI	8.470,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-19/18	Servicios	Jardinería	Menor	SI	No procede	SI	14.496,00 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-22/18	Servicios	Asesoramiento y redacción de proyecto para renovación integral equipamiento audiovisual	Menor	SI	No procede	SI	14.338,50 €	- €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-27/18	Servicios	Limpieza de los edificios de las Corts Valencianes	Abierto Ordinario	SI	SI	NO	- €	260.150,00 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-28/18	Suministros	Butacas Hemiciclo	Abierto Ordinario	SI	SI	NO	- €	194.834.20 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-29/18	Obras	Reparación techo del hemiciclo	Abierto Simplificado	SI	NO	NO	-€	131.626,81 €
Servicio de Asistencia Técnica y Mto.	CVA-30/18	Suministros	Plataforma VORTAL	Menor	SI	No procede	SI	10.890,00 €	- €
Serv. Asistencia Técnica y Mto	CVA 25/17	Suministros	Mantenimiento bombas calor	Menor	Sí	No procede	Sí	17.587,35 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-02	Servicios	Contratación del servicio presencial de atención y soporte a usuarios/as de oficina móvil de Les Corts	Abierto Ordinario	SI	SI	SI	158.760,00 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio Informática	CV-INF-2018-03	Servicios	Contratación del mantenimiento soporte y asistencia técnica del software OpenText Collections Server y OpenText Library Management de Les Corts	Abierto Simplificado	SI	SI	SI	40.700,00 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-05	Servicios	Contrato del mantenimiento y soporte del hardware, software y redes de los sistemas informáticos corporativos de Les Corts	Abierto Simplificado	SI	SI	SI	74.336,00 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-07	Suministros	Renovación parcial de la electrónica de red de Les Corts	Sistema Centralizado	SI	No procede	SI	112.535,75 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-08	Suministros	Equipamiento hardware para el nuevo sistema de copias de seguridad de Les Corts	Sistema Centralizado	SI	No procede	SI	78.805,75 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-10	Servicios	Servicios de mantenimiento de licencias y soporte técnico avanzado de los productos software de Oracle del sistema informático de Les Corts	Abierto Simplificado	SI	SI	SI	105.940,76 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-11	Suministros	Adquisición de ordenadores portátiles para los diputados/as de Les Corts para la X Legislatura	Abierto Ordinario	SI	NO	NO	- €	131.634,84 €
Servicio Informática	CV-INF-2018-01	Servicios	Servicios de consultoría para la elaboración e implantación de un plan de adecuación al esquema nacional de seguridad y el Reglamento General de protección de datos de Les Corts	Abierto Ordinario	SI	SI	SI	4.283,40 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio Informática	CV-INF-2018-04	Suministros	Modificación del contrato CVI-1/2017 Ampliación de licencias	Abierto Ordinario	SI	SI	SI	8.991,60 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-06	Suministros	Ampliación de la cabina de almacenamiento centralizado de datos de Les Corts	Sistema Centralizado	SI	No procede	SI	14.460,59 €	- €
Servicio Informática	CV-INF-2018-09	Suministros	Adquisición e implantación de una aplicación informática para la gestión de patrimonio e inventario de bienes de Les Corts	Abierto Ordinario	SI	SI	NO	- €	15.216,96 €
Servicio Informática	CV-INF-2018-12	Servicios	Contratación del servicio de delegado de protección de datos de Les Corts	Abierto Ordinario	SI	SI	NO	- €	7.623,00 €
Servicio Informática	CV-INF-2018-13	Servicios	Mantenimiento y ampliación de servicios relacionados con la plataforma de administración electrónica G-ONCE de Les Corts	Menor	SI	No procede	SI	18.137,90 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Servicios	Soporte aplicación Track-It	Menor	SI	No procede	SI	6.630,80 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Suministros	Renovación licencias HP SW Dataprotector	Menor	SI	No procede	SI	9.425,60 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Servicios	Soporte balanceadores de carga F5 año 2018	Menor	SI	No procede	SI	6.007,03 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Servicios	Soporte balanceadores de carga F5 año 2019	Menor	SI	No procede	SI	6.007,03 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Suministros	Mantenimiento de licencias de los productos de software de Oracle del sistema informático de Les Corts	Menor	SI	No procede	SI	7.918,13 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Servicios	Soporte técnico avanzado de los productos de software de Oracle del sistema informático de Les Corts	Menor	SI	No procede	SI	10.023,07 €	- €
Servicio Informática	Propuesta de Gasto	Servicios	Mantenimiento estándar de la aplicación Epsilon RRHH año 2019	Menor	SI	No procede	SI	- €	9446,47 €
Departamento de Mayordomía	CVM 2/2016	Suministros	SUMINISTRO AGUA	Prórroga	NO	NO	NO	- €	7.547,76 €
Departamento de Mayordomía	CVM 1/2017	Servicios	SERVICIOS POSTALES	Menor	NO	No procede	NO	- €	9.627,97 €
Departamento de Mayordomía	CV-MAJ 18 /01 (LOTE 2)	Servicios	SERVICIOS MENSAJERÍA	Abierto Simplificado	SI	SI	SI	2.425,40 €	- €
Departamento de Mayordomía	CV-MAJ 18 /01 (LOTE 1)	Servicios	SERVICIOS POSTALES	Abierto Simplificado	SI	SI	SI	24.949,10 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_01	Servicios	Llibret 600 aniversari GV. 500 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	1.674,40 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_02	Servicios	Anuari nº 29. 150 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	1.034,28 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_03	Servicios	Triptics per a visites. 10.000 unitats	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	839,74 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_04	Servicios	Anuari nº 30. Maquetació digital	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	2.028,00 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_05	Servicios	Temes Corts nº 29. 500 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	2.464,80 €	- €



Área Gestora	Número de expediente del contrato	Tipo Contrato	Breve referencia al objeto	Procedimiento adjudicación	¿El expediente se inició durante el ejercicio 2018?	¿Los pliegos se aprobaron durante el ejercicio 2018?	¿La licitación fue adjudicada durante el ejercicio 2018?	Importe de adjudicación en 2018 (IVA incluido)	Importe pendiente de adjudicar el 31/12/2018
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_06	Servicios	Anuari nº 30. En paper. 170 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	1.038,75 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_07	Servicios	Temes Corts nº 30. 500 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	3.720,08 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_08	Servicios	Anuari nº 31. Maquetació	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	2.392,00 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_09	Servicios	Anuari nº 31. En paper. 110 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	SI	SI	1.036,88 €	- €
Servicio de Publicaciones	CV_Pub_2018_10	Servicios	Llibre Homenatge a Ll. Aguiló. 400 exemplars	Con Negociación sin publicidad	SI	NO	NO	- €	3.197,38 €
Departamento de Personal	CV-Pers. 1/2018	Servicios	Plan de Igualdad de Género	Menor	SI	No procede	SI	12.051,60 €	- €
Servicio Médico		Suministros	AIR LIQUID	Menor	SI	NO	SI	264,75 €	- €
Servicio Médico		Servicios	LABORATORIOS DR. ECHEVARNE	Menor	SI	No procede	SI	2.382,88 €	- €
Servicio Médico		Suministros	FARMACIA REYES GAMERO	Menor	SI	No procede	SI	622,09 €	- €
Servicio Médico		Suministros	KALDEVI	Menor	SI	No procede	SI	1.303,63 €	- €
TOTALES								1.275.680,79 €	1.116.032,09 €

En el cuadro siguiente se resumen la contratación administrativa en 2018 por tipos de contratos y formas de adjudicación (en euros)

Tipo de contrato	Abierto Ordinario	Abierto simplificado	Menor	Negociado	Centralizado	Prórrogas	Tracto Sucesivo	Total
Obras		199.097,86						199.097,86
Servicios	528.945,22	248.351,26	163.407,37	19.426,31		47.732,08		1.007.862,24
Suministros	615.496,76		58.511,55		205.802,09	7.547,76	10.000,00	897.358,16
Advo. Especial						258.720,00		258.720,00
Contrato privado		-				28.674,62		28.674,62
Total	1.144.441,98	447.449,12	221.918,92	19.426,31	205.802,09	342.674,46	10.000,00	2.391.712,88

Debe hacerse constar la posibilidad de que la información contenida en el presente cuadro no incluya la totalidad de la contratación llevada a cabo durante el ejercicio 2018 por Les Corts. Ello es debido a que los datos del cuadro han sido elaborados con la información facilitada por las distintas unidades gestoras que integran la estructura administrativa de la Cámara, las cuales gestionan autónomamente su propia contratación, careciéndose de una unidad administrativa encargada de la gestión global de la misma de la que pudiera extraerse una información íntegra y fiable.

4.4.5. Personal

La composición de la Cámara y de la plantilla, según la relación de puestos de trabajo de las Cortes, al cierre del ejercicio 2018 es la siguiente:

Altos Cargos	Número
Diputados	99

Clases de Personal (plantilla)	Grupo A1	Grupo A2	Grupo B	Grupo C1	Grupo C2	Grupo E	Total
Funcionarios de carrera	15	17		56	37		125
Funcionarios interinos	1	2		5	11		19
Personal eventual	4	11					15
Personal laboral						1	1
Total plantilla a 31.12.2017	20	30	0	61	48	1	160

Puestos en la relación de puestos de trabajo (RPT)	Número
Ocupados	160
Vacantes	31
Totales	191

Distribución de puestos ocupados en la RPT	Número
Eventuales	15
Funcionarios de carrera	125
Funcionarios interinos	19
Laborales fijos	1
Totales	160

La situación de la Cámara y de la plantilla (puestos ocupados) a 31 de diciembre de 2018 y las retribuciones abonadas en dicho ejercicio son las siguientes:

Categoría	Total perceptores	Importe 2018
Diputados (Artículo 10)	99	
<i>Retribuciones fijas y variables</i>		5.430.009,37 €
Personal funcionario (Artículo 12)	125	
<i>Retribuciones fijas y variables</i>		6.259.251,030 €
Personal interino (Artículo 14)	19	
<i>Retribuciones fijas y variables</i>		684.917,35 €
Personal eventual (Artículo 11)	15	
<i>Retribuciones fijas y variables</i>		756.693,29 €
Personal laboral (Artículo 13)	1	
<i>Retribuciones fijas y variables</i>		16.502,22 €
Incentivos al rendimiento (Artículo 15) (Turnicidad, Nocturnidad, Festividad, Gratificaciones)		165.689,50 €
Total	259	13.313.062,76 €

4.4.6. Acreedores presupuestarios

El saldo de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2018 (344.520,96 euros) incluye las obligaciones devengadas en el ejercicio 2018 cuya imputación presupuestaria en dicho ejercicio no pudo efectuarse (9.562,24 euros), el importe correspondiente a las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente (334.497,98 euros) –apartado 3.1.- y el importe pendiente de pago procedente de ejercicios anteriores (460,74 euros) - apartado 4.4.7.-

4.4.7. Obligaciones pendientes de presupuestos cerrados

El cuadro siguiente muestra la información relativa a los saldos pendientes de pago procedente de los ejercicios 2015 y 2016 así como su evolución en el ejercicio 2017.

Año	Capítulo	Obligaciones pendientes a 01/01/2018	Rectificaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes a 31/12/2018
2015	II Compra de bienes	159,79	0,00	0,00	159,79
	Total año 2015	159,79	0,00	0,00	159,79

Año	Capítulo	Obligaciones pendientes a 01/01/2018	Rectificaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes a 31/12/2018
2016	II Compra de bienes	300,95	0,00	0,00	300,95
	Total año 2016	300,95	0,00	0,00	300,95

Año	Capítulo	Obligaciones pendientes a 01/01/2018	Rectificaciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes a 31/12/2018
2017	I Gastos de Personal	1.424,85	0,00	1.424,85	0,00
2017	II Compra de bienes	188.878,77	0,00	188.878,77	0,00
2017	IV Transferencias corrientes	6.484,35	0,00	6.484,35	0,00
2017	VI Inversiones reales	17.496,99	0,00	17.496,99	0,00
	Total año 2017	214.284,96	0,00	214.284,96	0,00

Total General	214.745,70	0,00	214.284,96	460,74
----------------------	-------------------	-------------	-------------------	---------------

4.4.8. Acreedores no presupuestarios

Con carácter previo debe indicarse que en el ejercicio 2018 se ha adoptado el criterio de registrar las obligaciones devengadas y vencidas en la cuenta 409 –acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto- cuyos efectos se explican en el **apartado 4.3.2.** correspondiente al remanente de tesorería.

Por su parte destaca en este epígrafe el saldo –a fecha de cierre- de la cuenta 411 -acreedores por periodificación de gastos presupuestarios- en la que figuran gastos devengados y no vencidos en 2018 por importe de 418.971,98 euros el cual corresponde a conceptos retributivos del personal (periodificación de una sexta parte de la paga extraordinaria del personal y altos cargos devengada en el mes de diciembre -121.145,42 euros-), a los importes de seguros sociales del mes de diciembre de 2018 -225.098,28 euros- y diversos gastos cuya liquidación no pudo formalizarse dentro del plazo legalmente previsto por causas no imputables a las Corts - 72.728,28 euros-. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en la normativa contable tales gastos se han recogido en la contabilidad financiera, no así en la presupuestaria.

Finalmente, el cuadro de acreedores no presupuestarios recoge en la cuenta “*Generalitat acreedora*” un importe de 786.925,00 euros los cuales se corresponden a cinco ingresos en efectivo efectuados en la Tesorería de Les Corts por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el mes de diciembre de 2018 (concepto “*transferencia Generalitat*”) que, a tenor de la comunicación formulada por el Hble. Conseller de Hacienda y Modelo Económico en ejecución del Acuerdo del Consell de 5 de octubre de 2018, deberían haber sido compensados por el Consell de la Generalitat con cargo a la devolución del remanente de tesorería de ejercicios anteriores acordado por Les Corts.

4.4.9. Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros

El cuadro siguiente muestra en euros los gastos comprometidos con cargo a ejercicios posteriores a 31 de diciembre de 2018:

Capítulo Económico	Orgánico	Ejercicio				Total
		2019	2020	2021	2022	
1	Área de Asistencia Técnica y Mantenimiento	216.943,58	0,00	0,00	0,00	216.943,58
2	Servicio Económico	2.710,40	0,00	0,00	0,00	2.710,40
2	Servicio de Informática	666.645,99	299.634,64	146.415,66	0,00	1.112.696,29
2	Área de Asistencia Técnica y Mantenimiento	1.435.364,53	195.336,19	0,00	0,00	1.630.700,72
2	Departamento de Mayordomía	13.687,25	13.687,25	0,00	0,00	27.374,50
2	Servicio de Publicaciones	50.472,13	21.578,63	8.662,23	0,00	80.712,99
4	Servicio de Informática	10.390,84	0,00	0,00	0,00	10.390,84
4	Mesa de las Corts	42.648,24	0,00	0,00	0,00	42.648,24
4	Departamento de Personal	11.266,66	0,00	0,00	0,00	11.266,66
6	Servicio de Informática	79.403,10	99.706,90	29.549,66	0,00	208.659,66
6	Área de Asistencia Técnica y Mantenimiento	64.393,30	3.753,06	0,00	0,00	68.146,36
	Total	2.593.926,02	633.696,67	184.627,55	0,00	3.412.250,24

4.4.10. Operaciones no presupuestarias

El siguiente cuadro muestra la información sobre los movimientos producidos en las diferentes cuentas no presupuestarias en el ejercicio:

I. Deudores

Concepto	Saldo inicial pte. de cobro (01/01/2018)	Rectificación	Pagos efectuados	Total cargo	Data (ingresos)	Saldo pte.cobro en 31/12/2018
Deudores por IVA repercutido	1.807,22	0,00	0,00	1.807,22	0,00	1.807,22
Otros deudores no presupuestarios	195,76	-195,76	799.706,99	799.706,99	799.706,99	0,00
Total	2.002,98	-195,76	799.706,99	801.514,21	799.706,99	1.807,22

II. Acreedores

Concepto	Saldo inicial pdte. pago (01/01/2018)	Rectificación	Ingresos realizados	Total data	Cargos (Pagos)	Saldo pdte pago a 31/12/2018
Otros acreedores no presupuestarios	6.620,01	1.698,95	55.450,62	63.769,58	63.769,58	0,00
Generalitat Acreedora	0,00	0,00	786.925,00	786.925,00	0,00	786.925,00
Acreedores No presupuestarios (Nómina)	0,00	0,00	15,69	15,69	0,00	15,69
H.P., acreedor retens. Practicadas (IRPF nómina)	886.219,62	0,00	3.225.178,31	4.111.397,93	3.169.106,27	942.291,66
H.P. acre reten. Pracda (IRPF profes y empresas)	2.965,65	0,00	16.162,79	19.128,44	13.814,10	5.314,34
H.P. acreedor retens. Practicada (IRPF Especie)	207,00	0,00	44.388,86	44.595,86	7.791,02	36.804,84
Seguridad Social	42.456,09	0,00	519.646,33	562.102,42	517.948,79	44.153,63
MUFACE	92,07	-1.860,82	2.631,60	862,85	862,85	0,00
Derechos pasivos MUFACE	212,09	-5.675,30	6.010,92	547,71	547,71	0,00
MUGEJU	218,34	-670,09	877,2	425,45	425,45	0,00
Derechos Pasivos MUGEJU	102,11	-102,11	2.003,64	2.003,64	2.003,64	0,00
Fianzas recibidas a corto plazo	35.663,07	0,00	18.380,98	54.044,05	3.405,45	50.638,60
Depósitos recibidos. Retenciones Judiciales	2.617,71	353,07	11.917,06	14.887,84	14.887,84	0,00
Depósitos recibidos. Retenciones Sindicales	-25,20	25,20	1.143,20	1.143,20	1.143,20	0,00
Total	977.348,56	-6.231,10	4.690.732,20	5.661.849,66	3.795.705,90	1.866.143,76

III. Partidas pendientes de aplicación. Ingresos

Concepto	Saldo inicial pdte. Aplicación a 01/01/2018	Rectificación	Ingresos realizados	Total data	Cargos (aplicación)	Saldo pdte. de aplicación a 31/12/2018
Cobros pendientes de aplicación	281,62	-281,62	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	281,62	-281,62	0,00	0,00	0,00	0,00

IV. Partidas pendientes de aplicación. Pagos

Concepto	Saldo inicial pdte. Aplicación a 01/01/2018	Rectificación	Pagos efectuados	Total cargo	Data (aplicación)	Saldo pdte. de aplicación a 31/12/2018
Pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

4.4.11. Transferencias y subvenciones concedidas

En el siguiente cuadro se detalla, por conceptos presupuestarios, la ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2018 en el capítulo de Transferencias corrientes, en euros:

Partida	Previsiones definitivas	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago
Transferencia al Consell de la GVA por devolución del Remanente de Tesorería	7.865.702,51	7.865.702,51	7.865.702,51	0,00
Becas al estudio	186.616,64	67.637,03	67.637,03	0,00
Subvenciones grupos parlamentarios	3.663.490,03	3.469.997,14	3.467.115,11	2.882,03
Convenio con entidades sin fines de lucro	206.000,00	62.982,77	62.982,77	0,00
Subvenciones libre disposición de la Presidencia	14.500,00	0,00	0,00	0,00
Total	11.936.309,18	11.466.319,45	11.463.437,42	2.882,03

La partida “*Transferencia al Consell de la GVA por devolución del Remanente de Tesorería*”, recoge el criterio en la contabilización del remanente de tesorería a devolver al Consell de la Generalitat de acuerdo con lo establecido anualmente en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Dicha devolución se registra como una transferencia concedida a la Generalitat por devolución del remanente. El importe consignado por este concepto en el capítulo de transferencias y subvenciones concedidas del estado de gastos de la liquidación del presupuesto se ha compensado en formalización con los derechos a cobrar del Consell de la Generalitat del propio ejercicio 2018.

Debe hacerse constar que este criterio de contabilización no tiene ningún efecto en la determinación del superávit de financiación del ejercicio 2018 ni en el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Reglamento de las Corts establece en su artículo 28.1 que las Corts, por acuerdo de la Mesa y la Junta de Síndics, pondrán a disposición de los Grupos Parlamentarios los espacios físicos y medios humanos materiales y suficientes para que puedan cumplir su función parlamentaria, y se les asignará, con cargo a los presupuestos una subvención fija idéntica para todos, suficiente para cubrir las necesidades de funcionamiento, y otra variable en función del número de diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara, oída la Comisión de Gobierno Interior, dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

La práctica totalidad de las asignaciones concedidas en 2018 a los Grupos Parlamentarios viene determinada en la disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 y en el Acuerdo de la Mesa de las Cortes 14/IX, de 23 de junio de 2015 que, como consecuencia del inicio de la IX Legislatura, procedió a redistribuir dichas cantidades entre los grupos parlamentarios formados tras la constitución de las Cortes. También debe indicarse el Acuerdo de la Mesa de las Cortes 11/IX, de 23 de junio de 2015 en virtud del cual se asignaba a los Grupos Parlamentarios unas cantidades finalistas destinadas a financiar los gastos por aparcamiento de los Diputados y Diputadas.

El desglose de las asignaciones reconocidas a los Grupos Parlamentarios durante el ejercicio 2018 ha sido el siguiente:

Desglose de la Asignación	Importe reconocido		
	Asignación	Aparcamiento	Total por Grupo Parlamentario
Grupo Parlamentario Popular	1.001.880,00	22.349,78	1.024.229,78
Grupo Parlamentario Socialista	797.508,00	17.532,09	815.040,09
Grupo Parlamentario Compromis	680.724,00	8.887,39	689.611,39
Grupo Parlamentario Ciudadanos	388.764,00	559,85	389.323,85
Grupo Parlamentario Podemos-Podem	476.352,00	0,00	476.352,00
Total	3.345.228,00	49.329,11	3.394.557,11

Igualmente debe hacerse constar que las obligaciones reconocidas en concepto de asignación a los diputados no adscritos han ascendido a un total 75.440,03 euros durante el ejercicio 2018.

Respecto a los Convenios debe indicarse que el importe de las obligaciones reconocidas en dicha partida -62.982,77 euros- corresponde a sendos convenios signados por las Cortes con el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) y con la Universitat de València.

4.5. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL INGRESO PÚBLICO

4.5.1. Proceso de gestión

La gestión del presupuesto de ingresos durante el ejercicio de 2018, con el máximo nivel de detalle, ha sido la siguiente:

I. Ingresos corrientes

Clasificación económica	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017
391 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	25.561,01	22.890,12	0,00	2.670,89
431 Transferencias Corrientes GVA	28.079.239,56	0,00	28.079.239,56	28.263.195,00	25.546.870,56	0,00	2.716.324,44
520 Intereses de depósitos	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00
730 Transferencias Capital GVA	380.135,00	0,00	380.135,00	380.135,00	221.758,31	0,00	158.376,69
830 Reintegros de préstamos conc. fuera del S. Pco.	0,00	73.821,13	73.821,13	73.821,13	73.821,13	0,00	0,00
870 Apli. para financiar Incorporaciones de crédito	0,00	10.699.483,25	10.699.483,25	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	28.459.374,56	10.773.304,38	39.232.678,94	28.742.812,14	25.865.440,12	0,00	2.877.372,02

En principio los únicos recursos financieros de las Cortes son los consignados en las respectivas leyes de presupuestos, librados mensualmente por la Tesorería de la Generalitat. En la práctica, a estos ingresos hay que añadir, aunque en cuantías reducidas, los derivados del arrendamiento de locales, los intereses abonados por las entidades financieras, así como los reintegros de anticipos concedidos al personal.

Aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente “*ingresos*”, ya que las Cortes es parte intrínseca de la Generalitat y en puridad es una mera transferencia interna de fondos de Tesorería a las cuentas bancarias de la Cámara, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control de las Cortes, se ha considerado necesario elaborar un estado de ingresos y contabilizarlos en los conceptos presupuestarios 431 “*transferencias corrientes*” y 730 “*transferencias de capital*”.

Los ingresos consignados a favor de las Cortes en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 se elevaron a 28.459.374,56 euros

Los derechos anteriormente mencionados constituyen la principal fuente de ingresos de las Cortes ya que representan prácticamente el 100 % de los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio de 2018.

II. De presupuestos cerrados de ingresos

Año	Concepto	Saldo de derechos contraídos previo		Rectificación	Derechos anulados	Derechos pendientes netos a 01/01/2018	Liquidaciones canceladas		Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018
		Ingreso directo	Ingreso recibo				Recaudación	Insolvencia prescripción y otras causas	
2015	39100 (Ingresos Indeterminados)	1.595,06	0,00	-1.319,13	0,00	275,93	0,00	0,00	275,93
2015	54001 (Ingresos Renta Alquiler)	2.151,36	0,00	0,00		2.151,36	0,00	0,00	2.151,36
	Total año 2015	3.746,42	0,00	-1.319,13	0,00	2.427,29	0,00	0,00	2.427,29

Año	Concepto	Saldo de derechos contraídos previos		Rectificación	Derechos anulados	Derechos pendientes netos a 01/01/2018	Liquidaciones canceladas		Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018
		Ingreso directo	Ingreso recibo				Recaudación	Insolvencia prescripción y otras causas	
2016	39100 (Ingresos Indeterminados)	2.655,56	0,00	-985,76	0,00	1.669,80	0,00	0,00	1.669,80
2016	54001 (Ingresos Renta Alquiler)	6.454,08	0,00	0,00	0,00	6.454,08	0,00	0,00	6.454,08
	Total año 2016	9.109,64	0,00	-985,76	0,00	8.123,88	0,00	0,00	8.123,88



Año	Concepto	Saldo de derechos contraídos previos		Rectificación	Derechos anulados	Derechos pendientes netos a 01/01/2018	Liquidaciones canceladas		Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018
		Ingreso directo	Ingreso recibo				Recaudación	Insolvencia prescripción y otras causas	
2017	39100 (Ingresos Indeterminados)	4.537,81	0,00	0,00	0,00	4.537,81	4.320,57	0,00	217,24
2017	43100 (Transferencias corrientes)	8.403.458,69	0,00	0,00	0,00	8.403.458,69	8.403.458,69	0,00	0,00
2017	73000 Transferencias de capital)	75.596,70	0,00	0,00	0,00	75.596,70	75.596,70	0,00	0,00
2017	83003 (Devolución préstamos concedidos al personal)	166,66	0,00	0,00	0,00	166,66	0,00	0,00	166,66
	Total año 2016	8.483.759,86	0,00	0,00	0,00	8.483.759,86	8.483.375,96	0,00	383,90
Total general		8.496.615,92	0,00	-2.304,89	0,00	8.494.311,03	8.483.375,96	0,00	10.935,07

4.5.2. Aplicación del remanente de tesorería

Respecto al remanente de tesorería no afectado existente a 31 de diciembre de 2018 (6.625.217,67 euros) debe hacerse constar que la Mesa de las Corts acordó incorporar al ejercicio 2019 un total de 3.808.677,40 euros –Acuerdo de la Mesa de las Corts 3263/IX, de 17 de abril de 2019-. Asimismo, en dicho acuerdo, la Mesa de las Corts acordó reintegrar a la Administración del Consell de la Generalitat la diferencia entre el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 y el total incorporado al ejercicio 2019. Dicha diferencia reintegrada asciende a 2.816.540,27 euros.

4.6. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

No existen gastos con financiación afectada al cierre del ejercicio.

4.7. INFORMACIÓN SOBRE EL INMOVILIZADO NO FINANCIERO

4.7.1. Inmovilizado inmaterial y material

Está pendiente de revisarse el inventario del inmovilizado material e inmaterial, con el fin de actualizarlo y proceder a la regularización contable correspondiente al objeto de contabilizarlo con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Inmovilizado inmaterial

Inmovilizado Inmaterial	Saldo a 01/01/2018	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2018
Gastos en investigación y desarrollo	293.477,03	158.650,53	0,00	452.127,56
Aplicaciones informáticas	1.637.186,98	47.833,99	0,00	1.685.020,97
Propiedad intelectual	0,00	1.028,50	0,00	1.028,50
Otro inmovilizado inmaterial	165.781,20	0,00	0,00	165.781,20
Amortización acumulada inmovilizado inmaterial	-1.142.284,67	-209.644,52	0,00	-1.351.929,19
Total	954.160,54	-2.131,50	0,00	952.029,04

II. Inmovilizado material

Inmovilizado Material	Saldo a 01/01/2018	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2018
Terrenos y bienes naturales	367.763,09	0,00	0,00	367.763,09
Construcciones	71.243.944,37	185.479,24	10.387.000,00	61.042.423,61
Instalaciones técnicas	986.538,14	24.715,58	0,00	1.011.253,72
Maquinaria	5.534.572,55	15.010,76	0,00	5.549.583,31
Utillaje	11.767,63	377,90	0,00	12.145,53
Mobiliario	3.548.815,24	17.747,67	0,00	3.566.562,91
Equipos proceso de la información	6.675.678,45	214.072,62	0,00	6.889.751,07
Elementos de transporte	1.123.493,62	0,00	0,00	1.123.493,62
Otro inmovilizado material	3.557.124,22	17.999,49	0,00	3.575.123,71
Amortización acumulada inmovilizado material	-61.298.915,41	-3.401.462,42	-2.336.254,57	-62.364.123,26
Total	31.750.781,90	-2.926.059,16	8.050.745,43	20.773.977,31

El detalle de los inmuebles e instalaciones en régimen de propiedad, arrendamiento y/o usufructuario destinadas al desarrollo de la actividad asegurada por las Cortes es:

- Palau de Benicarló, sito en la plaza de San Lorenzo, número 4, de Valencia.
- Edificio destinado a Hemiciclo, recayente a la calle Unión, números 2, 4 y 6, calle Salvador números 15, 17 y 19, de Valencia.
- Edificio administrativo que sirve de conexión entre el Hemiciclo y el palacete de Conde Trénor y en el que se encuentra el acceso a la sede de la Institución por la calle Libertad, números 3 y 5 de Valencia.
- Palacete de Trénor, destinado a edificio administrativo, sito en la calle Conde Trénor número 3, de Valencia.
- Edificio Sede de los Grupos Parlamentarios, recayente a la calle Libertad números 4, 6 y 8 y a la calle Salvador números 21, 23 y 25, de Valencia.
- Solares ubicados en la calle Salvador números 12, 14, 16 y 18, y recayentes también a las calles Sagrario del Salvador y Viciana número 2, de Valencia.

- Local en arrendamiento actualmente destinado a almacén de Biblioteca, sito en la calle Libertad número 2, de Valencia.

Debe indicarse por su importancia la baja de dos edificios adscritos a Les Corts:

1. Edificio sito en calle Conde Trénor número 7, esquina con la calle Muro de Santa Ana, número 6 de Valencia (denominado notoriamente como “*Casa de los caramelos*”). Respecto a este inmueble debe hacerse constar que mediante Resolución de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, de 14 de febrero de 2018, se aprobó la mutación demanial de este inmueble “*Casa de los Caramelos*”, cambiando su adscripción de Les Corts a la Presidencia de la Generalitat. En virtud de ello, se ha procedido a darlo de baja reflejándose la totalidad del valor neto contable como pérdidas procedentes del inmovilizado material -en la cuenta de resultado económico patrimonial- al no existir contraprestación alguna para Les Corts.

La información del valor del inmueble y su correspondiente baja es la siguiente:

INMOVILIZADO	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA	IMPORTE ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO CONTABLE
Edificio Conde Trénor, 7 (“Casa de los Caramelos”)	30/06/2006	05/02/2018	6.800.000,00 €	1.577.972,60 €	5.222.027,40 €

2. Edificio sito en la calle Conde Trénor número 6, de Valencia. Respecto a este inmueble debe hacerse constar que mediante Resolución de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, de 27 de agosto de 2018, se aprobó la mutación demanial de este inmueble “*Edificio Conde Trénor, 6*”, cambiando su adscripción de Les Corts a la Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat. En virtud de ello, se ha procedido a darlo de baja reflejándose la totalidad del valor neto contable como pérdidas procedentes del inmovilizado material -en la cuenta de resultado económico patrimonial- al no existir contraprestación alguna para Les Corts.

La información del valor del inmueble y su correspondiente baja es la siguiente:

INMOVILIZADO	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA	IMPORTE ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO CONTABLE
Edificio Conde Trénor, 6	01/02/2008	27/08/2018	3.587.000,00 €	758.281,97 €	2.828.718,03 €

4.7.2. Amortizaciones

Tal y como se indicó en el apartado 4.1.4. y 4.7.1. del presente documento, debe hacerse constar que hasta tanto se implemente un sistema de contabilidad patrimonial, el criterio seguido para el cálculo de las amortizaciones del inmovilizado consiste en efectuar -como se lleva haciendo desde la fundación de la Institución- la aplicación de un porcentaje lineal sobre el valor amortizable de los saldos iniciales de cada una de las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública relativas al inmovilizado que figuran en el Balance, ascendiendo el importe de la dotación practicada durante el ejercicio 2018 a 3.611.106,94 euros.

Los porcentajes de amortización utilizados han sido los siguientes:

- 2 % para construcciones.
- 1 % para el inmovilizado material consistente en libros.
- 33 % para propiedad intelectual.
- 10 % para el resto de inmovilizado material e inmaterial.

4.8. INFORMACIÓN SOBRE LOS FONDOS PROPIOS

El movimiento de los fondos propios durante el ejercicio de 2018 ha sido el siguiente:

Fondos propios	Saldo a 31/12/2017	Traspaso resultados 2017 a resultados 2018	Saldo a 31/12/2018
Patrimonio	56.139.836,15	0,00	56.139.836,15
Patrimonio recibido en adscripción	3.617.297,40	0,00	3.617.297,40
Resultados negativos ejercicios anteriores	-16.729.493,43	304.869,85	-16.424.623,58
Resultados ejercicio 2017	304.869,85	-304.869,85	0,00
Resultados del ejercicio 2018	0,00	-14.973.704,71	-14.973.704,71
Total	43.332.509,97	-14.973.704,71	28.358.805,26

4.9. INFORMACIÓN SOBRE LA TESORERÍA

El importe de los fondos líquidos en la Tesorería de las Cortes a 31/12/2018, ascendían a 5.936.205,84 euros, de los cuales 7.147,45 euros se encontraban en metálico en las dependencias de las Cortes y 5.929.058,39 euros en cuentas abiertas en entidades bancarias. Se adjuntan como Anexo I Acta de Arqueo, debidamente firmada por los responsables de las Cortes la cual incluye los certificados de las entidades bancarias en los que se encuentran situados los fondos, firmados por los responsables de dichas entidades.

4.10. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Sin perjuicio del resto de normativa legalmente aplicable, los criterios de fiscalización se han adaptado a lo dispuesto en los acuerdos siguientes:

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre las Normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de Les Cortes (BOC número 283, de 07/11/2014)
- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre las Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Cortes (BOC número 283, de 07/11/2014)
- Acuerdos de la Mesa de las Cortes por el que se aprueban los sucesivos presupuestos de las Cortes durante los ejercicios 2015 y siguientes.

Deben, finalmente, hacerse constar las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto del Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de fecha 9 de septiembre de 2014, por el que se aprueban las normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al presupuesto de Les Cortes (BOC número 283, de 07/11/2014) en su redacción dada mediante Acuerdo de la Mesa de las Cortes 2.894/IX, de 8 de octubre de 2018 y en el artículo 34 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Cortes (BOC número 283, de 07/11/2014), las subvenciones de los Grupos Parlamentarios están exentas de intervención previa y por tanto esta Intervención respecto a dicha subvención ha limitado sus funciones a: a) un control formal de los importes; b) comprobación de lo establecido por la Mesa de las Cortes de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013 y; c) contabilización de las operaciones propuestas.



- Que durante el ejercicio 2018 no se disponía de una normativa propia de las Cortes que regulase y adaptase, a las singularidades propias de la Institución, la gestión de la caja fija y los pagos a justificar, por ese motivo durante dicho ejercicio la fiscalización se ha procedido a efectuar conforme a la normativa general. No obstante debe hacerse constar la aprobación del Acuerdo de la Mesa de las Cortes 3.087/IX, de 21 de diciembre de 2018, por el que se regulan los fondos de caja fija y pagos a justificar de Les Cortes, el cual establece el régimen jurídico de aplicación a dichos fondos en el ámbito de la Institución, con entrada en vigor el 1 de enero de 2019.

Valencia, 3 de abril de 2020
EL INTERVENTOR



ANEXO II

Alegaciones de las Corts

València, 19 de juny de 2020

EXCM. SR. VICENT CUCARELLA TORMO
SÍNDIC MAJOR DE COMPTES

c/ San Vicent, 4
 46002 València

Excm. Senyor,

Una vegada la Mesa de Les Corts, en el dia de hui, ha tingut coneixement de les al legacions elaborades per Les Corts Valencianes, us tramet, adjunt, el document en el qual es contenen les esmentades al legacions a l'esborrany de l'informe realitzat per la Sindicatura de Comptes del compte general de Les Corts corresponent a l'exercici 2017.

Tot allò de conformitat amb el que disposa l'article 39 de les *Normes de gestió econòmica i pressupostaria de Les Corts*, que van ser aprovades per la Mesa de Les Corts, d'acord amb la Comissió de Govern Interior.

Atentament.



ENRIC MORERA I CATALÀ
 President de Lea Corts

CSV (Codi segur de verificació)	IV67QHTOL3UM76E7W56GLYYU6Q	Data i hora	19/06/2020 11:53:36	
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003			
Signat per	CORTS VALENCIANES			
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV67QHTOL3UM76E7W56GLYYU6Q	Pàgina	1/1	

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LES CORTS VALENCIANES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Recibido en Les Corts el borrador del *Informe elaborado por la Sindicatura de Comptes sobre la Cuenta General de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018 (RE núm. X018585, de 28 de mayo de 2020)*, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts el 27 de noviembre de 2018, se somete al criterio de la Mesa de Les Corts que se trasladen a la Sindicatura de Comptes las consideraciones que a continuación se efectúan, se formulen las alegaciones que en este escrito se detallan y se exprese a la Sindicatura de Comptes la voluntad de Les Corts de atender las recomendaciones que finalmente se formulen en el Informe definitivo que se emita por aquella y realizar las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento y llevar a efecto dichas recomendaciones.

En primer lugar ha de dejarse constancia, una vez más, de la satisfacción y el agradecimiento de Les Corts por la tarea desarrollada por los servicios de Auditoría de la Sindicatura de Comptes en el examen, en este caso, de la Cuenta General de Les Corts correspondiente al ejercicio 2018, así como por la dedicación empleada por los Servicios de la Secretaría General de Les Corts, especialmente la Intervención y el Servicio de Asuntos Económicos, para atender debidamente los requerimientos de documentación efectuados por aquellos servicios de Auditoría en el cumplimiento de su función fiscalizadora.

Son, con el ejercicio 2018, cuatro ya los ejercicios económicos de Les Corts en los que se somete la Cuenta General de la Cámara a un informe de auditoría de regularidad realizado por el órgano de control externo del sector público de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes, en el que se hace una revisión de legalidad de la gestión, realizada por los órganos de Les Corts, de los fondos que la institución tiene asignada para su funcionamiento.

La presentación del borrador del *Informe elaborado por la Sindicatura de Comptes sobre la Cuenta General de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018*, confirma la normalización institucional de un camino que se concibió y se está desarrollando merced a los acuerdos adoptados por unanimidad por la Mesa y la Comisión de Gobierno Interior de Les Corts en sus reuniones celebradas el día 9 de septiembre y el 13 de octubre de 2014. En dichos acuerdos Les Corts aprobaron, en ejercicio de su autonomía institucional, normativa, organizativa, financiera y presupuestaria, las siguientes normas:



- Las *Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts*, aprobadas, a propuesta de la Presidencia, por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 9 de septiembre de 2014 (*DOCV núm. 7401 de 12 de noviembre de 2014*).
- Las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, aprobadas, a propuesta de la Presidencia, por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 9 de septiembre de 2014 (*DOCV núm. 7401 de 12 de noviembre de 2014*).

En la actualidad está vigente el texto refundido de las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, aprobado por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 8 de octubre de 2018 (*DOCV núm. 8561, de 3 de junio de 2019*).

- Los *Estatutos de Gobierno y Régimen Interior de Les Corts*, que en la modificación aprobada por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la comisión de Gobierno Interior, el 13 de octubre de 2014 (*DOCV núm. 7401 de 12 de noviembre de 2014*), culminan la creación y la regulación de la Intervención de Les Corts, en ejercicio de una competencia que correspondía y le corresponde exclusivamente a Les Corts, detallando la clasificación del correspondiente puesto de trabajo, su forma de provisión, los requisitos de acceso al mismo, sus funciones y su estatuto jurídico y configurando, en fin, sin injerencias de ningún otro poder o Institución, una unidad de la Administración de Les Corts que ejerce sus funciones de control interno de acuerdo con los principios de plena autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

El fundamento de la aprobación de las *Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts*, de las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts* y de la creación de la Intervención de Les Corts radica en la consideración de que la autonomía presupuestaria y financiera de Les Corts, siendo uno de los elementos imprescindibles e irrenunciables para garantizar el funcionamiento autónomo e independiente de la Institución Parlamentaria, debe complementarse con la articulación interna y externa de los instrumentos organizativos y los procedimientos necesarios para garantizar el más escrupuloso ajuste a la legalidad aplicable en cada caso de los actos, documentos y expedientes que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos con cargo al Presupuesto de Les Corts.

Esta normativa propia de la institución parlamentaria -junto con otra aprobada posteriormente tal como el Acuerdo 3.087/IX, de 21 de diciembre de 2018, de la Mesa de Les Corts, sobre la aprobación de la norma reguladora de los fondos de caja fija y pagos

a justificar- constituye el ámbito de regulación que corresponde a Les Corts en virtud de la autonomía institucional que le es consustancial y que expresamente le reconocen los arts. 21. 1 y 25. 1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Este específico ámbito de regulación autónoma, que es propio y exclusivo del Parlamento, se refleja en materia económico-presupuestaria en preceptos como el art. 2. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el cual declara expresamente que esta ley “...no será de aplicación a Les Corts, que gozan de autonomía presupuestaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat...” y se articula mediante el Reglamento de Les Corts u otras normas que Les Corts pueden aprobar y de hecho han aprobado en ejercicio de aquella autonomía.

Las *Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts*, contienen en su art. 39 una detallada regulación del procedimiento de aprobación de la Cuenta General de Les Corts. En el mismo se incorpora la elaboración por la Intervención de Les Corts de un Informe sobre la Cuenta General de Les Corts, que culmina el ejercicio de la función fiscalizadora interna asignada a la Intervención. Así mismo, en dicho procedimiento se inserta un instrumento de asesoramiento de la Sindicatura de Comptes, Institución de la Generalitat Comisionada por Les Corts (*art. 39 EACV*), consistente en la remisión a la Sindicatura de Comptes de la Cuenta General de Les Corts, una vez ha sido elaborada por la Intervención y tramitada por la Mesa, a fin de que por la Sindicatura se emita, a petición de Les Corts, un informe de auditoría en el que se verifique el cumplimiento de la legalidad en la actividad desarrollada por Les Corts en el ejercicio económico correspondiente. Con esta finalidad la Mesa de Les Corts solicita anualmente a la Sindicatura de Comptes que incluya en el Programa de Actuación del año siguiente la elaboración del expresado Informe sobre la Cuenta General de Les Corts del ejercicio anterior.

Todo ello articula un sistema de control interno y externo de la gestión económica de Les Corts que constituye un referente ejemplar en relación con el establecido en el resto de los Parlamentos del Estado Español y preserva la especificidad institucional de Les Corts, institución que desarrolla una actividad absolutamente singular entre las Instituciones de la Generalitat y que por ello está sujeta a un régimen jurídico que es consustancial con la Institución parlamentaria, que tiene un fundamento constitucional y estatutario y se refleja en numerosas especificidades que se contienen en la legislación general dictada en numerosas materias.

El respeto al singular procedimiento de aprobación de la Cuenta General de Les Corts –una vez fiscalizada por la Sindicatura de Comptes a petición de las propias Cortes Valencianas- que se ha articulado por las expresadas *Normas de régimen económico y presupuestario de Les Corts*, se refleja en el vigente art. 6. Dos de la Ley 6/1985, el cual incluye entre las funciones de la Sindicatura de Comptes “*El asesoramiento a Les Corts*

en las materias propias de su competencia, que podrá hacerse extensivo a sus cuentas anuales, de acuerdo con la normativa propia de la institución parlamentaria.”

El art. 14 de la Ley 6/1985 de 1 de mayo de la Sindicatura de Comptes, (*con la nueva redacción dada el mismo por la Ley 16/2017 de 10 de noviembre*), regula genéricamente la función de asesoramiento a Les Corts que corresponde realizar a la Sindicatura de Comptes, conforme a lo dispuesto en el art. 6. 2 de la Ley, en las materias propias de la competencia de Les Corts. Sin embargo, cuando la función de asesoramiento de la Sindicatura de Comptes a Les Corts se proyecta, específicamente, sobre las cuentas anuales de Les Corts, dicha función se ejercerá “... *de acuerdo con la normativa propia de la institución parlamentaria...*”, tal y como establece taxativamente el art. 6. 2 in fine de la Ley. De esta manera se hace patente la diferencia entre la fiscalización que la Sindicatura de Comptes puede ejercer sobre la Cuenta General de Les Corts a petición de Les Corts, caracterizada como una función de asesoramiento, que se articulará “...*de acuerdo con la normativa propia de la institución parlamentaria...*” y la función de fiscalización o control externo de la gestión económica y de las cuentas del resto del sector público valenciano definido por el art. 2. 1 de la Ley, función de fiscalización que ejerce la Sindicatura de Comptes por delegación de Les Corts (*art. 6. 1 de la Ley*).

Los acuerdos que se han citado, adoptados por unanimidad por la Mesa y la Comisión de Gobierno Interior de Les Corts en sus reuniones celebradas el día 9 de septiembre y el 13 de octubre de 2014, constituyeron el inicio de un proceso amplio y complejo que se ha proyectado también, en diferente medida, sobre las Instituciones Comisionadas de Les Corts, la Sindicatura de Comptes y el Sindic de Greuges y sobre la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraus i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, creada y adscrita a Les Corts por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

Así, mediante el acuerdo núm. 2978/IX adoptado por la Mesa de Les Corts el 13 de noviembre de 2018, se aprobó el *Calendario y plan de actuación para el examen por Les Corts de las cuentas anuales de las Instituciones Comisionadas de Les Corts*. Dicho acuerdo dio cumplimiento, por lo que se refiere a la Sindicatura de Comptes, a lo que establece el art. 31. 3 de la Ley 6/1985 de 11 de mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.

Por lo que se refiere al Sindic de Greuges, el citado acuerdo articuló el cumplimiento de dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Régimen Interior del Sindic de Greuges, aprobado por la Comisión de Peticiones de Les Corts mediante Resolución 126/III de 21 de septiembre de 1993 y lo solicitado por la propia Junta de Coordinación y Régimen Interior del Sindic de Greuges, la cual adoptó un acuerdo por unanimidad el



19 de abril de 2018 en el que se declara que *“Siendo la Institución del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana un Alto Comisionado de las Cortes Valencianas, se entiende que no cabe otra alternativa distinta a la que están sometidas las mismas Cortes Valencianas, por tanto se considera que a la Institución del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana le deben ser de aplicación las mismas directrices y reglas económicas administrativas que le son de aplicación a las Cortes Valencianas, sin perjuicio de que, dada su propia naturaleza jurídica, así como las peculiaridades que la caracterizan, se estime le sean de aplicación otras directrices y reglas en la citada materia.”* Dicho acuerdo fue comunicado a Les Corts mediante escrito de fecha 26 de abril de 2016 (RE núm. 23646 de 2 de mayo de 2016). En relación con el mismo, la Mesa de Les Corts en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2016 acordó *“...que se coordinen las actuaciones necesarias con la Secretaría General del Sindic de Greuges para hacer efectivo el acuerdo de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.”* En consonancia con lo anterior, la Mesa de Les Corts adoptó el acuerdo núm. 3170/IX de 12 de febrero de 2019, mediante el cual se aprobó el *Plan Anual de Control Financiero Permanente del Sindic de Greuges correspondiente al ejercicio 2019*. En el mismo sentido, la Mesa de Les Corts ha adoptado en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2020 el acuerdo núm. 753/X, mediante el cual se aprueba el *Plan Anual de Control Financiero Permanente del Sindic de Greuges correspondiente al ejercicio 2020*.

Finalmente, mediante el acuerdo núm. 3169/IX de 12 de febrero de 2019, la Mesa de Les Corts aprobó el *Plan Anual de Control Financiero Permanente de la entidad Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2019*, articulando el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 30. 6, párrafo segundo de la Ley 11/2016 de 28 de noviembre de la Generalitat que establece que *“La Agència está sujeta a la Intervención de Les Corts, en la forma que se determine...”* (redacción dada al mismo por el art. 107 de la Ley 27/2018 de 27 de diciembre de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat). En el mismo sentido, la Mesa de Les Corts ha adoptado en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2020 el acuerdo núm. 752/X, mediante el cual se aprueba el *Plan Anual de Control Financiero Permanente de la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2020*

Todos estos acuerdos han sido adoptados por los órganos de Les Corts para dar cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable a cada una de las instituciones y a la entidad a las que se ha hecho referencia y tienden a la configuración de un espacio conjunto de actuación en el que se articule con normalidad el control interno y externo de la gestión económica, tanto la que realizan Les Corts, las Instituciones Comisionadas de Les Corts y la entidad con personalidad jurídica que se halla adscrita a Les Corts. De esa manera se articulan los instrumentos y los procesos necesarios para dar cumplimiento a los que disponen las leyes citadas, garantizando el más escrupuloso ajuste a la legalidad de la gestión de los correspondientes Presupuestos, haciendo efectivo el examen y la

rendición de cuentas de todas ellas, con pleno respeto a la autonomía de las Instituciones Comisionadas de Les Corts y a la independencia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana. Todo ello sin perjuicio de lo que cada una de las expresadas Instituciones y de la referida entidad puedan establecer, adicionalmente, en ejercicio de sus propias competencias.

Dicho lo anterior, una vez recibido el borrador del *Informe elaborado por la Sindicatura de Comptes sobre la Cuenta General de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018*, se pasa a continuación a formular las alegaciones específicas que a continuación se detallan:

I.- Alegación conjunta que se formula al Apartado 7 “Cuestiones clave de la Auditoría”, subapartado c) “Control interno del patrimonio”, al Apartado 9 “Recomendaciones”, subapartado “Control interno”, epígrafe b.1), subapartado “Gestión de personal”, epígrafes b.4) y b.8).

I. 1.- La finalidad de esta alegación es aportar algunos datos que permitirán valorar, con mayor ponderación de las circunstancias concurrentes, el ejercicio 2018, cuya Cuenta General es objeto de fiscalización en el borrador del Informe remitido y situar las apreciaciones y recomendaciones formuladas por el equipo de Auditoría de la Sindicatura de Comptes, en el contexto de las actuaciones realizadas por Les Corts en cuanto a la estructuración, ordenación y gestión del personal de la Cámara.

El ejercicio correspondiente al año 2018, que constituye el marco temporal de la gestión económica que aparece reflejada en la correspondiente Cuenta General de Les Corts, fue el tercer año completo de la IX Legislatura de Les Corts (2015-2019). En este ejercicio se desarrollaron un conjunto de complejas actuaciones, iniciadas en el ejercicio 2017, que se han continuado a lo largo del ejercicio 2019 y del presente ejercicio 2020 y que se completarán con las que está previsto realizar en el resto de la X Legislatura de Les Corts, iniciada tras las elecciones celebradas el 28 de abril de 2019. Todo ello pone de manifiesto el compromiso profundo de la Secretaría General y de la Institución misma para avanzar en el proceso de reestructuración de la Administración de Les Corts y la resolución de los diferentes aspectos que deben mejorarse para alcanzar el óptimo funcionamiento de la misma.

Tal y como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Letrado Director de Personal en fecha 7 de febrero de 2020 y trasladado al equipo de Auditoría de la Sindicatura de Comptes en el curso de la fiscalización realizada, en los dos últimos años de la IX Legislatura, se iniciaron los trabajos de una Comisión Técnica de composición

paritaria designada por Les Corts para efectuar una evaluación de los problemas de distinta naturaleza y dimensión que se encontraban pendientes de afrontar en la Administración de Les Corts. Esto comportó el empeño de elaborar un diagnóstico de las actuaciones que sería necesario realizar para afrontarlos y el compromiso de diseñar un itinerario calendarizado para desarrollarlas, todo ello con el mayor consenso posible entre la representación del Les Corts y la de las organizaciones sindicales y no sindicales presentes en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts y en el Consell de Personal de Les Corts.

El diagnóstico de la situación puso de manifiesto la existencia de un complejo árbol de cuestiones y circunstancias que exigían y siguen exigiendo ser atendidas.

La estructuración de la Secretaría General vigente en el ejercicio 2018 responde al modelo que se instauró en los años ochenta, en el inicio del funcionamiento de la Administración de Les Corts. La plantilla de personal de Les Corts no había experimentado variaciones significativas desde hacía más de veinte años, pudiendo datarse la última modificación en el mes de diciembre del año 2014, en el que se efectuó la creación de la Intervención de Les Corts y se reconfiguró el Servicio Económico. Ambas decisiones se adoptaron sin coste alguno para Les Corts, mediante el cambio de denominación de diferentes plazas y puestos de trabajo ya existentes.

La organización de la Secretaría General se halla sujeta, desde las últimas Legislaturas y en la presente, a una exigencia muy intensa generada por el aumento exponencial de la actividad parlamentaria, que convierten a Les Corts en el Parlamento con más actividad parlamentaria del Estado, superando en algunas materias a la actividad que desarrollan todos los Parlamentos Autonómicos juntos. Para la atención de dicha actividad parlamentaria se disponía de una plantilla sobrecargada de trabajo que, por virtud de la inexcusable austeridad que ha regido la elaboración de los Presupuestos de la Cámara en las últimas Legislaturas, no se había podido adecuar al ritmo de crecimiento de la actividad de la Institución.

La sucesión de jubilaciones producidas en los últimos años y la previsible continuidad en los próximos en el ritmo en que estas se viene produciendo, el recurso frecuente a la provisión interina de los puestos de trabajo que se encuentran vacantes, la designación de funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada normal e incluso la perentoria contratación de asistencias técnicas externas en algunas materias, evidenciaba la urgente necesidad de adoptar, entre otras, medidas de ampliación del número de plazas adscritas a los diferentes Servicios de la Secretaría General.

Efectuada una evaluación de los problemas a afrontar, se planteó la necesidad y la conveniencia de alcanzar los siguientes objetivos:

- Adecuar la estructura de la Administración Parlamentaria a la definición de Secretaría General del Reglamento de Les Corts y el Estatuto de Personal de Les Corts.
- Abordar la transición de una Administración dotada de plazas de Jefatura individualizadas que se proveían por Concurso oposición (*Direcciones de Área y Jefaturas de Servicio*), a una estructura de puestos directivos a cubrir entre funcionarios/as que pertenezcan a los cuerpos previstos en el Estatuto del Personal de Les Corts -o asimilados- que se establezcan y reúnan los requisitos que en cada caso se determinen.
- Iniciar el proceso para unificar en la medida de lo posible la clasificación de todas las plazas y puestos de trabajo de Titulado Superior de Administración Parlamentaria o Titulado Superior Especializados y los actuales puestos de Traductor-corrector y Archivero-Bibliotecario-Documentalista, con la misma denominación, contenido funcional y clasificación, así como los puestos de trabajo de Jefe de Departamento, proceso que se debía desarrollar una vez se culminase el procedimiento de cambio de grupo de A2 a A1 que estaba pendiente de ejecución desde que fue acordado en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts 1 de julio de 2011, en el marco de un plan de ordenación del personal.
- Realizar las actuaciones que permitieran reducir al máximo posible la temporalidad de la provisión de puestos de trabajo en Les Corts.
- Ser una administración más cualificada técnicamente, ágil y eficaz para el cumplimiento de las funciones parlamentarias.
- Ser una administración más abierta, transparente y que permita incrementar la participación ciudadana en las actividades del Parlamento.
- Ser una administración más eficiente y con plenitud de control interno y externo sobre los gastos que se financian con cargo al Presupuesto de Les Corts.
- Responder a las exigencias de un aumento exponencial de la actividad parlamentaria.
- Avanzar en la instauración de la Administración electrónica en Les Corts.

Las actuaciones que, entre otras, se estimaron necesarias para ir alcanzando dichos objetivos fueron las siguientes:

1. Articulación de la carrera profesional (*evaluación del desempeño*) y de la asignación del complemento de carrera al personal interino de larga duración de Les Corts.
2. Inicio y desarrollo de un proceso de reorganización de la Secretaría General de Les Corts:

- a) Elaboración de una propuesta de modificación de la plantilla, creación, supresión y reclasificación de plazas, previa dotación de la correspondiente consignación en el Presupuesto de Les Corts para 2018.
- b) Elaboración del Organigrama de la futura Secretaría General y de las Normas reguladoras de la Secretaría General.
3. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Les Corts para incorporar los puestos correspondientes a las plazas creadas, suprimiendo los correspondientes a las plazas amortizadas y efectuando las modificaciones que fueran necesarias.
4. Conclusión de los procesos de promoción interna por conversión directa de plazas (*Subgrupo A2 a Subgrupo A1*) que se hallaban pendientes de aprobar y ejecutar desde el año 2011.
5. Modificación técnica del Estatuto del Personal de Les Corts, efectuando las modificaciones necesarias para poder iniciar la cobertura de plazas mediante los correspondientes procesos de selección y aquellas otras modificaciones técnicas en las que existiere unanimidad de la Comisión Técnica creada al efecto e integrada por representantes de Les Corts y representantes designados por las organizaciones sindicales y no sindicales presentes en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts y en el Consell de Personal de Les Corts.
6. Elaboración y aprobación de la Oferta Pública de Empleo de Les Corts para 2018.
7. Convocatoria de procesos de selección correspondientes a las plazas vacantes (*las existentes y las de nueva creación*).
8. Revisión de las Normas de Provisión de Puestos de Trabajo de Les Corts.
9. Revisión del Reglamento para la Selección de Personal Interino de Les Corts.
10. Articulación de los Cuerpos de Funcionarios previstos en el Estatuto del Personal de Les Corts e integración de todas las plazas en los Cuerpos articulados.
11. Revisión del Acuerdo de Condiciones del Personal de Les Corts, actualmente prorrogado, y suscripción, en su caso, de un nuevo acuerdo.

Fruto de los trabajos desarrollados por la Comisión Técnica paritaria constituida al efecto bajo la dirección del Letrado Mayor, se adoptaron los siguientes acuerdos por la Mesa de Les Corts:

IX LEGISLATURA DE LES CORTS (2015-2019)

- **Acuerdo núm. 1692/IX de 23 de mayo de 2017** adoptado por la Mesa de Les Corts en relación con el reconocimiento del derecho a percibir el complemento retributivo de carrera de las personas que tengan o alcancen la condición de funcionarios interinos de larga duración en Les Corts.
- **Acuerdo núm. 2298/IX de 30 de enero** por el que se aprobó la creación, modificación, supresión y reclasificación de las plazas de la plantilla de personal de Les Corts propuesta por la Secretaría General, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Les Corts y los compromisos calendarizados que asumían Les Corts para la realización de las actuaciones que habían de desarrollarse y la consecución de los objetivos que han de alcanzarse en materia de personal en Les Corts.
- **Acuerdo núm. 2633/IX de 6 de junio de 2018** por el que se aprobó la Oferta Pública de Empleo de Les Corts correspondiente al ejercicio 2018.
- **Acuerdo núm. 2786/IX de 17 de julio de 2018** sobre gestión de las convocatorias correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de Les Corts 2018 (*DOGV núm. 8347, de 26 de julio de 2018*).
- **Acuerdo adoptado el 25 de octubre de 2018 por el Pleno de Les Corts** aprobando la modificación técnica del Estatuto del Personal de Les Corts (*Texto consolidado publicado en el BOCV núm. 320, de 15 de noviembre de 2018*).
- **Acuerdo número 2.672/IX, de 19 de juny de 2018** (*BOC número 287 de 22 de juny de 2018*) aprobando las Bases del Curso Selectivo de para el proceso de promoción directa por conversión de plazas.
- **Acuerdo de 4 de diciembre de 2018**, aprobando la relación de funcionarias y funcionarios de carrera de Les Corts que han superado el curso selectivo para el acceso al grupo A1 y A2 mediante conversión directa de las plazas afectadas.
- **Acuerdo núm. 3172/IX, de 12 de febrero de 2019**, que aprobó la reclasificación de las plazas y puestos de trabajo afectados por el proceso de promoción interna, por conversión directa de plazas, realizado y para dar cumplimiento a lo resuelto en el acuerdo núm. 2298/IX de 30 de enero de 2018, apartado Tercero, adoptado por la Mesa de Les Corts (*BOCV núm. 345 de 20 de febrero de 2019*).
- **Acuerdo núm. 3173. de 12 de febrero de 2019** de delegación de la competencia de la Mesa en el Letrado Mayor en determinadas materias de personal (*BOCV núm. 344, de 15 de febrero de 2019*).

- **Acuerdo núm. 3231 bis/IX de 5 de marzo de 2019** de aprobación de las Bases para cubrir por concurso oposición tres plazas de Técnico Superior de Administración Parlamentaria (*BOC núm. 353 de 29 de marzo de 2019*).
- **Acuerdo núm. 3232 bis/IX de 5 de marzo de 2019** de aprobación de las Bases para cubrir por concurso oposición dos plazas de Técnico Medio de Administración Parlamentaria (*BOC núm. 353 de 29 de marzo de 2019*).
- **Acuerdo de 13 de mayo de 2019** de aprobación del Plan de Igualdad de Género de Les Corts (*BOC núm. 3 de 31 de mayo de 2019*).

X LEGISLATURA DE LES CORTS (2019-2023)

- **Acuerdo núm. 273/X de 29 de octubre de 2019** aprobación del Presupuesto de Les Corts de 2020, incluyendo la consignación precisa para la creación de plazas que se estimen necesarias (*BOC núm. 40 de 20 de noviembre de 2019*).
- **Acuerdo núm. 275/X de 29 de octubre de 2019** de aprobación del Organigrama de la Secretaría General y de los *Estatutos de Gobierno y Régimen Interior que contienen las Normas reguladoras de la Secretaría General* (*BOC núm. 40 de 20 de noviembre de 2019*). Corrección de errores aprobada mediante **Acuerdo núm. 429/X de 27 de diciembre de 2019**.

Ambos documentos han sido el fruto de un trabajo complejo y arduo en el que se han numerosas reuniones de trabajo que han culminado en la elaboración de una Propuesta por la Secretaría General con la asistencia de la Asesoría Jurídica. Una vez dada cuenta de la misma a la Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, se recabó la participación de las personas responsables de las Areas, Servicios y Unidades administrativas de la Cámara, así como del Consell de Personal de Les Corts, a quienes se remitió en fecha 17 de diciembre de 2018 el texto del borrador de propuesta a fin de que pudieran hacer llegar a la Secretaría General las sugerencias que estimasen oportunas. La Secretaría General ha procurado atender las sugerencias y propuestas que se le han hecho llegar, manteniendo las líneas estructurales y los objetivos que inspiran la presente propuesta. La elevación final de dicha Propuesta a la Mesa de Les Corts y la Comisión de Gobierno Interior se vio afectada por la disolución de Les Corts y el proceso de transición de la IX a la X Legislatura de Les Corts. Ello no obstante, dichos documentos fueron elevados nuevamente a la Mesa de Les Corts en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2019 y trasladados por la Mesa a la Comisión de Gobierno Interior para su conocimiento, con carácter previo a la aprobación final por la Mesa de Les Corts del Organigrama de la Secretaría General y de los Estatutos de Gobierno y Régimen Interior que contienen las *Normas reguladoras de la Secretaría General*.

La aprobación de estos documentos constituía una prioridad absoluta, en tanto de ellos dependía la definición de la organización de la Secretaría General en la cual han de insertarse el resto de las actuaciones que se realicen en materia de personal.

En ambos Documentos está prevista la creación y existencia de una **Sección de Contratación y Convenios** adscrita al Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras, a la que están asignadas las siguientes funciones:

- a) La tramitación íntegra del procedimiento de contratación, que comprenderá todas aquellas actuaciones que deben llevarse a cabo desde que se inicia el procedimiento hasta la formalización del contrato, salvo las compras directas que se realicen a través del sistema de caja fija y la contratación menor que, en casos excepcionales, sea encomendada a otras Unidades de la Secretaría General, correspondiendo en todo caso a la Sección el control necesario para evitar el fraccionamiento de los contratos.
- b) Colaboración y asistencia a los servicios y unidades responsables de los contratos durante la fase de su ejecución. Control de los plazos y comunicación a los órganos gestores del vencimiento y posibilidad de prórrogas e inicio de nuevos expedientes para futuras contrataciones.
- c) Coordinación, formación y asesoramiento en materia de contratación a los distintos servicios y unidades de Les Corts responsables de los contratos tramitados.
- d) Gestión y tramitación de los anuncios de licitación en el Perfil del Contratante de la página web de Les Corts o la plataforma de contratación del sector público a la que estén adheridas Les Corts, que correspondan en aplicación de lo previsto en la normativa que resulte aplicable a los contratos suscritos por Les Corts.
- e) Análisis y propuesta de mejora de los procesos de contratación dirigidos a la simplificación, operatividad y homogeneización.
- f) Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y modelos tipo, así como los documentos de formalización de los contratos a suscribir.
- g) Asistencia y secretaría de las Mesas de Contratación.
- h) Gestión y tramitación de los convenios de colaboración que se suscriban por Les Corts, excepto de aquellos que estén asignados a otra unidad de la Secretaría General.
- i) Propuesta de instrucciones, circulares o normas internas para la gestión de la contratación.
- j) Propuesta de adaptación de procesos y trámites para la implantación de la contratación electrónica, en coordinación con los servicios competentes y gestión de la misma.
- k) Gestión y mantenimiento de las obligaciones de información sobre contratos y convenios derivadas de la Ley de Transparencia.

- l) El archivo provisional de la documentación y todos los expedientes tramitados y la ordenación de los mismos para su transferencia al Departamento de Archivo.
- m) Aquellas otras funciones que se le asignen por el Jefe/a del Servicio en el ámbito material de la Sección.
- **Acuerdo núm. 313/X de 29 de octubre de 2019** de modificación del Acuerdo regulador de la carrera profesional de los funcionarios/as de Les Corts (*BOC núm. 41 de 22 de noviembre de 2019*).
 - **Acuerdo núm. 314/X de 29 de octubre de 2019** de aplicación de la Disposición Adicional Tercera del EPCV en materia de permisos y licencias del personal de Les Corts (*BOC núm. 41 de 22 de noviembre de 2019*).
 - **Acuerdo núm. 315/X de 29 de octubre de 2019** Modificación puntual del Reglamento de selección de personal interino de Les Corts (*BOC núm. 39 de 18 de noviembre de 2019*).
 - **Acuerdo núm. 352/X de 26 de noviembre de 2019** de integración de las actuales Áreas, Servicios, Departamentos, Unidades y puestos de trabajo en la nueva estructura de la Secretaría General, efectuando la adscripción de los puestos de trabajo a dicha estructura de órganos. (*BOC núm. 46 de 12 de diciembre 2019*). Ello comportará la supresión de determinadas unidades y la creación de otras, así como, mediante la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Les Corts, la posible supresión de puestos que se hallen vacantes o la modificación de determinados puestos de trabajo de dirección o jefatura y la creación de los correspondientes a las nuevas unidades administrativas de la Secretaría General.
- Este acuerdo ha sido de suma importancia para la efectiva implantación del Organigrama de la Secretaría General resultante de los nuevos *Estatutos de Gobierno y Régimen Interior que contienen las Normas reguladoras de la Secretaría General (EGRI-CV)*. El tenor literal del mismo constituye una síntesis de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de Les Corts, pues explícita y detalla, uno a uno, todos los puestos de trabajo de la Secretaría General, con su denominación, número de identificación, clasificación y adscripción orgánica.
- **Acuerdo núm. 429/X de 27 de diciembre de 2019** aprobando una aportación conjunta al Plan de Pensiones de Les Corts, correspondiente al ejercicio 2019.
 - **Acuerdo núm. 431/X de 27 de diciembre de 2019** iniciando expediente para la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo efectuando la supresión, creación y reclasificación de plazas y puestos de trabajo de la Secretaría General.

- **Acuerdo núm. 433/X de 27 de diciembre de 2019** iniciando expediente para una convocatoria de Ayudas Sociales del Personal de Les Corts correspondiente al ejercicio 2019.
- **Circular de la Secretaría General de fecha 7 de febrero de 2020**, para informar al personal en relación con los criterios de aplicación de las *Normas por las que se regula la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral del personal de Les Corts*, en relación con el abono y la percepción del complemento de especial dedicación parlamentaria.
- **Instrucción de la Secretaría General de 7 de febrero de 2020**, para la implantación provisional de un sistema de control documental del cumplimiento del horario y la jornada laboral del personal funcionario de carrera, interino y personal laboral de Les Corts, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts en su reunión celebrada el día 4 de febrero de 2020. Se adjuntan a la Instrucción los modelos de hojas de firmas utilizables para la implantación provisional de dicho sistema.
- Ha de significarse también que la Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2020 ha tenido conocimiento de la **Propuesta elaborada por la Secretaría General para la modificación de la Plantilla del Personal de Les Corts y de la Relación de Puestos de Trabajo de Les Corts** mediante la supresión, creación y reclasificación de las plazas y puestos de trabajo que se detallan en el acuerdo núm. 431/X de 27 de diciembre de 2019 al que anteriormente se ha hecho referencia. La Mesa ha acordado trasladar la Propuesta al Consell de Personal y la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts.
- Así mismo, la Mesa de Les Corts, también en la reunión celebrada el día 16 de junio de 2020 ha tenido conocimiento de la **Propuesta elaborada por la Secretaría General para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020**, en la cual se incluyen las plazas que se hallan vacantes y no fueron incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Les Corts del 2018 o que han quedado vacantes con posterioridad a la misma, así como las plazas cuya creación se prevé crear mediante la Propuesta a la que se hace referencia en el punto anterior. La Mesa ha acordado trasladar la Propuesta al Consell de Personal y la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts.
- Finalmente, la Mesa de les Corts en la misma reunión ha adoptado el **acuerdo núm. 755 /X de 16 de junio de 2020**, aprobando por unanimidad el *Protocolo de actuación para la detección y prevención del acoso en cualquiera de sus manifestaciones*, que ha sido elaborado en cumplimiento a lo previsto en el Plan de Igualdad de Género de Les Corts que a su vez fue aprobado por la Mesa de Les Corts el 13 de mayo de 2019 (*BOC núm. 3 de 31 de mayo de 2019*). Dicho acuerdo y el Protocolo aprobado se hallan pendientes de publicación en el BOCV.

Todos los acuerdos referidos y las correspondientes actuaciones desarrolladas para la aplicación de los mismos se han ido realizando por el Departamento de Recursos Humanos, atendiendo al mismo tiempo la realización de cuantas otras actuaciones están subsumidas en las funciones que tiene asignadas, entre las que hay que significar las siguientes:

- Tramitación del procedimiento de contratación para la elaboración del Plan de Igualdad de Les Corts y desarrollo de las actuaciones para la actuación de la Comisión de Igualdad constituida para la elaboración de dicho Plan de Igualdad.
- Ejecución del Plan de Formación del Personal de Les Corts de 2018 y elaboración del Plan de Formación correspondiente al 2019.
- Tramitación de diversos expedientes correspondientes a las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo y procesos para la provisión interina de puestos de trabajo de la Secretaría General de Les Corts.
- Ejecución del Plan de Progresión de la Carrera profesional correspondiente al 2018 y elaboración del Plan de Progresión de la Carrera profesional correspondiente al 2019 y 2020.
- Anticipos reintegrables, jubilaciones, bajas en la plantilla, absentismo, accidentes laborales...

En el momento presente, a las actuaciones previstas inicialmente han de añadirse otras cuya necesidad se ha suscitado con posterioridad al inicio del complejo proceso que se ha descrito. A día de hoy se hallan pendientes de realizar las siguientes actuaciones en materia de personal y organización interna:

- Convocatoria de procesos de selección correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Les Corts de 2018, que aún no se han convocado. La cadencia de convocatorias que se estima adecuada sería, por este orden, la siguiente:
 - 1 plaza de Asesor/a Lingüístico/a: turno libre.
 - 2 plazas de Técnico/a Superior en Información y Documentación: una en turno libre y otra en turno de promoción interna.
 - 1 plaza de Técnico/a Medio de Sistemas: en turno libre.
 - 3 plazas de Técnico/a Medio de Aplicaciones: una en turno libre y dos en turno de promoción interna.
 - 11 plazas de Oficial de Gestión Parlamentaria: seis en turno libre y cinco en turno de promoción interna.

- Resto de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Les Corts del 2018.

La convocatoria y culminación de estos procesos selectivos reducirá la temporalidad del empleo en Les Corts y los supuestos de interinidad que actualmente existen. Dicha convocatoria se irá realizando en función de la capacidad real de actuación del Departamento de Gestión de Recursos Humanos de Les Corts y una vez efectuada en su totalidad, dará cumplimiento a las previsiones contenidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018 de Les Corts.

Efectuado lo anterior, habrá de abordarse la modificación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de Les Corts (*RPTC*) adecuada a la nueva estructura de la Secretaría General, a las normas de provisión de los puestos de Jefatura establecidos en el EPCV y las referidas Normas de la Secretaría General y adaptar las funciones de los puestos de trabajo a las asignadas a las diferentes unidades de la Secretaría General. Esto permitirá disponer, tras el proceso negociador en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts exigido por el Estatuto de Personal de Les Corts, de una *RPTC* actualizada y aprobada por el órgano competente de Les Corts conforme al procedimiento establecido en dicho Estatuto.

I. 2.- Se dice en el Apartado 9 “Recomendaciones”, subapartado b. 4) “Gestión de personal” que “Para una adecuada ordenación y gestión de personal, resulta necesario disponer de una relación de puestos de trabajo consolidada que contenga todas las modificaciones acordadas por la Mesa de Les Corts, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Estatuto del Personal de la Institución. Al respecto, la Institución manifiesta que esta elaboración se encuentra supeditada a la finalización del proceso de reorganización de la estructura administrativa y funcional de la Institución en el que actualmente se encuentra inmersa (apartado 4. 2 del apéndice 2).”

Efectivamente, tal y como se indicó al Equipo de Auditoría en base a cuyo trabajo de ha elaborado el borrador del Informe, el Departamento de recursos Humanos dispone, como no puede ser de otra manera, de un documento que contiene, debidamente relacionados, todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de Les Corts, identificados cada uno de ellos mediante el número que le corresponde en la RPT, la denominación, su adscripción orgánica y su clasificación. Todos los puestos de trabajo de Les Corts tienen incorporada documentalmente la especificación de su naturaleza, la descripción de las funciones asignadas a los mismos, su forma de provisión y los requisitos establecidos en cada caso para el acceso a cada uno de ellos. Así se atestiguó mediante la documentación que se adjuntó a las alegaciones formuladas al borrador del Informe correspondiente a la Cuenta General de Les Corts del 2017, la cual obra en poder de la Sindicatura de Comptes y se da por reproducida.

Cabe manifestar, finalmente, que a pesar de que Les Corts disponen de un documento que describe uno a uno todos los puestos de trabajo de la Secretaría General con el contenido que exige el EPCV y de la plantilla de personal de Les Corts, en base a la cual se elabora anualmente el Proyecto de Presupuesto de Les Corts, no se ha culminado aún el procedimiento para su aprobación como texto consolidado de la RPT. Una vez se han aprobado por la Mesa de Les Corts el nuevo Organigrama y los nuevos EGRI-CV, habrá que insertar todos los puestos de trabajo de la Secretaría General en el Organigrama y seguidamente modificar la RPT para adaptar las funciones de los puestos y su adscripción orgánica a la nueva estructura de Servicios de la Secretaría General. Esa RPT será el documento actualizado que ahora no existe como documento oficial aprobado por el procedimiento que la normativa exige.

II.- Alegación conjunta que se formula al Apartado 7 “Cuestiones clave de la Auditoría”, subapartado a) “Contabilidad y control de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios y diputados no adscritos”, al Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, subapartado c) “Gestión de personal” y al apartado 9 “Recomendaciones”, subapartado b. 2) “Control interno” y b. 14) “Gestión de las transferencias corrientes”.

II. 1.- La presente alegación tiene por finalidad, en primer lugar, poner de manifiesto el marco normativo aplicable al régimen de contabilidad y control de las subvenciones asignadas por Les Corts a los Grupos Parlamentarios, que ha sustentado los acuerdos adoptados hasta la fecha por los órganos de la Cámara. Dicho marco normativo es el siguiente:

- a. El art. 28. 1 y 3 del Reglamento de Les Corts relativo a las subvenciones de los Grupos Parlamentarios, el cual dispone lo siguiente:

“1. Les Corts, por acuerdo de la Mesa y la Junta de Síndics, pondrán a disposición de los grupos parlamentarios los espacios físicos y medios humanos y materiales suficientes para que puedan cumplir su función parlamentaria, y se les asignará, con cargo a los presupuestos, una subvención fija, idéntica para todos, suficiente para cubrir las necesidades de funcionamiento, y otra variable en función del número de diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la cámara, oída la Comisión de Gobierno Interior, dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

3. Los grupos parlamentarios y el Grupo Mixto llevarán una contabilidad específica de las subvenciones a las que se refieren los apartados 1 y 2, respectivamente, que pondrán a disposición de la Mesa de Les Corts cuando sean requeridos para ello y, en todo caso, al finalizar el período de sesiones.”

- b. El art. 2. 1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos, el cual establece que los recursos económicos de los Partidos Políticos están constituidos, entre otros, por *“Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas...”*.
- c. El art. 14 de la citada Ley Orgánica 8/2007, referido a *“...la contabilidad...”*, apartado cuatro, el cual dispone que *“...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas.”*¹
- d. El art. 16 de la indicada Ley Orgánica 8/2007, sobre el *“Control externo”*, el cual en su apartado Uno establece lo siguiente:
- “Uno. Corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas previstos en sus respectivos estatutos”.*²
- e. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 4 d) establece lo siguiente: *“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley: d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.”*
- f. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la cual en su art. 2. 2 dispone que *“Esta ley no será de aplicación a Les Corts, que gozan de autonomía presupuestaria de*

¹ Artículo 14 redactado por el apartado diez del artículo primero de la L.O. 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas («B.O.E.» 31 marzo), en relación con lo dispuesto en su disposición final décima. Vigencia: 1 enero 2016

² Artículo 16 redactado por el apartado once del artículo primero de la L.O. 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat. No obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat.”

- g. Las *Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts*, aprobadas, a propuesta de la Presidencia, por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 9 de septiembre de 2014 (*DOCV núm. 7401 de 12 de noviembre de 2014*) que, respecto de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios con cargo al Presupuesto de Les Corts, en el último párrafo de su norma 35, establecen lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en 14. 6 (actual 16. 4) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y en el art. 28. 3 del Reglamento de Les Corts, las subvenciones asignadas por Les Corts a los Grupos Parlamentarios estarán sujetas al régimen de contabilidad y control establecido, en base a dichos preceptos, por la Mesa de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013 o la que en un acuerdo posterior pueda establecerse.”

- h. Las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, aprobadas, a propuesta de la Presidencia, por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 9 de septiembre de 2014 (*DOCV núm. 7401 de 12 de noviembre de 2014*) que, respecto de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios con cargo al Presupuesto de Les Corts, en su Norma Decimoquinta. 3 disponen:

“3. De conformidad con lo dispuesto en 14. 6 (actual 14. 4) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y en el art. 28. 3 del Reglamento de Les Corts, las subvenciones asignadas por Les Corts a los Grupos Parlamentarios estarán sujetas al régimen de contabilidad y control establecido, en base a dichos preceptos, por la Mesa de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013 o la que en un acuerdo posterior pueda establecerse.”

En la actualidad está vigente el texto refundido de las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, aprobado por la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior el 8 de octubre de 2018 (*DOCV núm. 8561, de 3 de junio de 2019*), pero no ha introducido ninguna modificación de la regulación inicial en este aspecto.

Este sistema de contabilidad y control de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios de Les Corts, ha sido establecido por la Mesa de Les Corts de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior en base a la legislación y normativa que se ha citado anteriormente y es similar al establecido en la práctica totalidad de los Parlamentos del

Estado español, sin perjuicio de la potestad que cada Reglamento Parlamentario y los órganos rectores de cada Institución tienen de establecer lo que al respecto estimen procedente, en ejercicio de la autonomía institucional, organizativa y financiera que tienen constitucional y estatutariamente reconocida.

No puede reprocharse a Les Corts que incurran en un incumplimiento de la legislación actualmente vigente reguladora de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios por el Parlamento con cargo al Presupuesto del mismo. No se contiene en el borrador del Informe constatación ni reproche de incumplimiento normativo alguno imputable a Les Corts en este aspecto, pero sí una referencia reiterada a esta cuestión en los apartados “*Cuestiones clave de la auditoría*” y “*Recomendaciones*” de dicho borrador.

Estas recomendaciones reiteran las ya formuladas por la Sindicatura de Comptes en el Informe de Auditoría, elaborado a petición de Les Corts, sobre la Cuenta General de Les Corts de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y están en línea con la propuesta de *Normas de Régimen Económico y Presupuestario de Les Corts* y de *Normas reguladores de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts* elaboradas por los Servicios de la Cámara el 6 de febrero de 2014 y los documentos de trabajo elaborados anteriormente por los Servicios de la Cámara acerca de la contabilidad de los Grupos Parlamentarios y los posibles sistemas de justificación y control de aquellas subvenciones. Todo ello está en sintonía con las consideraciones formuladas a Les Corts por el Sindic de Greuges en escrito remitido en fecha 25 de mayo de 2018 (RS núm. 13317) y por la *Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana* en la Memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2018 remitida a Les Corts (pág. 188).

Ha de significarse así mismo que la *Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se modifica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018 (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2019)* recuerda en el apartado IV de la Introducción del Plan lo siguiente:

“En cuanto a la actividad económica de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, el artículo 14.cuatro de la Ley Orgánica 8/2007 establece que se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de dicha Ley en materia de rendición de cuentas.”... “...en consonancia con lo expuesto, se considera que este Plan de Contabilidad está dirigido a los partidos políticos, estrictamente considerados, que, en aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, deberían

elaborar y presentar unos estados contables consolidados que engloben los distintos niveles de sus respectivas organizaciones territoriales (estatal, autonómico y provincial). Por lo que se refiere a su organización institucional, conformada esta última por los diferentes Grupos Parlamentarios y grupos de cargos electos en las Corporaciones Locales, habrá de estarse a lo que dispone el número 4 del citado artículo 14.”

Esta Resolución del Tribunal de Cuentas y las recomendaciones a las que antes se ha hecho referencia abren explícitamente a los Parlamentos -y a Les Corts entre ellos- la posibilidad de realizar actuaciones y elaborar normas o modificar las que en cada Institución parlamentaria se hayan aprobado, que permitan avanzar en la regulación de la contabilidad de las subvenciones que se asignan a los Grupos Parlamentarios con cargo al Presupuesto del Parlamento y de los sistemas de control interno y externo de aquellas, materia en la que es siempre aconsejable que los acuerdos que, en su caso, se adopten lo sean desde la unanimidad de los Grupos Parlamentarios o el mayor consenso posible y que las actuaciones que se aprueben se programen anticipadamente con un calendario que permita adecuar los procedimientos internos, en lo que pudiera ser preciso, a lo que se establezca por las normas que, si así se estima oportuno, se aprueben por Les Corts.

En este sentido, la Presidencia de Les Corts ha manifestado con reiteración ante el Pleno y la Mesa de Les Corts la necesidad de regular en esta X Legislatura la contabilidad y el control de las subvenciones de los Grupos Parlamentarios atendiendo las recomendaciones formuladas por la Sindicatura de Comptes y otras Instituciones de la Generalitat. A lo largo del segundo semestre del 2019 y en el primer trimestre del 2020, hasta que se produjo la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 se han realizado numerosas reuniones de trabajo de una comisión técnica integrada por representantes de todos los Grupos Parlamentarios tendentes a elaborar una propuesta suscrita por unanimidad que atienda las recomendaciones formuladas reiteradamente por la Sindicatura de Comptes en esta materia.

Es de esperar que en el retorno a la nueva normalidad de la sociedad y las instituciones puedan retomarse los trabajos de esta comisión técnica y se alcancen los objetivos señalados con el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios o con el mayor consenso posible.

II. 2.- Por lo que se refiere a la subvención finalista asignada a los Diputados no Adscritos en el ejercicio 2018 para atender gastos derivados del ejercicio de sus funciones, ha de significarse que el art. 29 del RCV establece que *“La Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Junta de Sindics, podrá asignar a los diputados y diputadas no adscritos los medios materiales que considere adecuados para el cumplimiento de sus*

funciones... Los diputados no adscritos tendrán exclusivamente derecho a las percepciones económicas que se establecen en el art. 13 de este Reglamento para los Diputados o Diputadas individualmente considerados.”

La cantidad (1.400,00 Euros mensuales) que se asignó en la IX Legislatura por la Mesa de Les Corts a cada uno de los Diputados no Adscritos para atender los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones como Diputado, debe conceptuarse como una subvención concedida directamente por la Mesa de Les Corts a cada uno de los Diputados no Adscritos para atender los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones como diputado. Dicha subvención no constituye una subvención nominativa, entendiéndose por tal la que encaja en la definición que de las mismas se da en la letra a) del artículo 22. 2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos: “...se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto”. En el mismo sentido, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone en su art. 168. 1 A) que de acuerdo con lo previsto en el art. 22. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, “...podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose por tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatarios figuren inequívocamente en sus anexos.”

Por tanto, al no estar incluidas nominativamente en el Presupuesto de Gastos de Les Corts, las subvenciones concedidas por la Mesa de Les Corts a los Diputados no Adscritos, no pueden quedar exentas de fiscalización previa, amparando dicha exención en lo dispuesto por el art. 151. e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el art. 35. 1 c) de las *Normas sobre régimen económico y presupuestario de Les Corts* o, finalmente, la Norma decimoquinta, apartado 1 de las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*.

En cuanto subvenciones no nominativas están sujetas al régimen de fiscalización previa establecido para las subvenciones de concesión directa en las *Normas reguladoras de la fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts* y, con carácter supletorio, a lo dispuesto para este tipo de subvenciones por la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como a lo dispuesto con carácter básico, al amparo de lo establecido por el art. 149. 1. 13ª, 14ª y 18ª de la Constitución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las subvenciones asignadas por la Mesa de Les Corts a los Diputados no Adscritos para la finalidad expresada están sujetas al régimen de control interno que constituye el ejercicio pleno de la función interventora en todas sus fases, las que se regulan en el art. 28 de las *Normas de régimen económico y presupuestario de Les Corts*, sin que les sea aplicable a dichas subvenciones la exención de fiscalización previa que se establece en el art. 35. 1 c) de las referidas *Normas* o en la Norma decimoquinta de las *Normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, o el específico régimen de contabilidad y control de las subvenciones asignadas por Les Corts a los Grupos Parlamentarios, que se establece en dichas *Normas*.

II. 3.- Se indica en el borrador del Informe que las subvenciones que se conceden por la Cámara a los Grupos Parlamentarios se ingresan en las cuentas bancarias señaladas en los respectivos escritos firmados por el Síndic de cada Grupo Parlamentario, si bien en el caso de algún grupo se ha observado por la Sindicatura que el titular de la cuenta bancaria no es el grupo parlamentario sino el partido al que representa.

Al respecto cabe recordar que conforme a lo dispuesto por el art. 2. 1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos, anteriormente citado, los recursos económicos de los Partidos Políticos están constituidos, entre otros, por “*Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas...*”. La previsión contenida en dicho precepto y las dudas doctrinales y legales acerca de la naturaleza jurídica de los Grupos Parlamentarios, ha posibilitado en algún caso que la realización de las referidas aportaciones se articule mediante la designación por algún Grupo Parlamentario de la cuenta del partido, lo que culmina con la consolidación de las cuentas del partido en las que se integran las de los grupos políticos y los grupos parlamentarios que se constituyen en las Asambleas Legislativas y entidades con representación política territorial.

Ello no obstante es de esperar que en la presente Legislatura y probablemente en el presente ejercicio se culminen las actuaciones necesarias para que todos los Grupos Parlamentarios de Les Corts tengan una identidad fiscal propia diferenciada del correspondiente partido político y, de manera acorde con dicha diferenciación, designen una cuenta bancaria de la que sea titular el grupo parlamentario como sujeto fiscal y en la que se ingresen las subvenciones que se les asignen con cargo al Presupuesto de Les Corts.

II. 4.- Se indica en el borrador del Informe que “... *se ha comprobado que el ingreso de las retribuciones e indemnizaciones de los Diputados/as de tres Grupos Parlamentarios (...) se efectúa en la cuenta corriente que designa expresamente cada miembro de la Cámara a nombre del grupo parlamentario (...) o del partido político (...)*”

al que pertenece (aunque no en todos los casos) tal y como queda documentado en el expediente. Esta práctica no se ajusta a los principios de control y transparencia que deben velar la actividad económico financiera de los partidos políticos y grupos parlamentarios, en tanto en cuanto las retribuciones de los diputados que se establecen en los presupuestos de la institución y se publican en el portal de transparencia no son las efectivamente percibidas por los mismos, sino por aquellos, máxime considerando que las cuentas anuales de los grupos parlamentarios no están sujetas a la fiscalización de las Corts”.

Al respecto cabe indicar que el pago de las nóminas a los miembros de Les Corts se efectúa por los servicios de la Cámara siguiendo las estrictas instrucciones que formula de manera expresa y documentada la persona titular de cada nómina, mediante la correspondiente comunicación responsable al Servicio Económico, de forma similar a como se opera con el resto del personal de Les Corts al que se abonan nóminas con cargo al Presupuesto de la Cámara. Las cantidades que se asignan a cada diputado/a, conforme a lo que establece el Reglamento de Les Corts, se ingresan en la cuenta corriente que se designa expresa y formalmente al inicio de su mandato por cada miembro de la Cámara. Cantidades que en virtud de lo anterior son imputables fiscalmente como percibidas por cada una de las personas a cuyo nombre de efectúan y en tal sentido se cumplimentan por los Servicios de la Cámara las correspondientes comunicaciones y certificaciones a la hacienda pública.

Ello, no obstante, merced a las actuaciones que se han desarrollado, los Diputados y Diputadas de Les Corts a los que se hace referencia en el borrador del informe, a fecha de elaboración de las presentes alegaciones, están presentando formalmente un documento en el que se designa una cuenta bancaria de la que son titulares, diferenciada de la correspondiente a su grupo parlamentario o partido político de adscripción, solicitando que se ingresen en ellas, con efecto 1 de julio del presente, las retribuciones e indemnizaciones que se les abonen con cargo al Presupuesto de Les Corts y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del Reglamento de Les Corts.

III.- Alegación conjunta que se formula al Apartado 7 “Cuestiones clave de la Auditoría”, subapartado b) “Aplicación de la disposición adicional primera de la LPG”.

Se indica en el borrador del Informe que la disposición adicional cuarta de las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts para 2018 no se encuentra adaptada a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos anual de la Generalitat de reintegrar a la Generalitat el remanente de tesorería no utilizado con anterioridad al 30 de marzo del ejercicio siguiente. La Sindicatura de Comptes entiende que les Corts deberían revisar la redacción actual de las bases de ejecución presupuestaria

a este respecto para su armonización con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Esta referencia del borrador del Informe constituye ya casi un clásico en los Informes de la Sindicatura de Comptes sobre la Cuenta General de Les Corts, pues se ha reiterado en todos los Informes emitidos hasta la fecha, obviando las alegaciones que reiteradamente se vienen formulando por Les Corts. Haremos por tanto un nuevo esfuerzo argumental, hasta ahora infructuoso, para trasladar la importancia que Les Corts confieren a la consignación en las Bases de Ejecución de su Presupuesto anual de un mecanismo arquetípico de la autonomía financiera del Parlamento, cual es la disponibilidad autónoma por los órganos de Les Corts de los remanentes de tesorería resultantes de la liquidación del ejercicio económico anual. Todo ello con el deseo de que la Sindicatura pueda comprender y respetar la importancia de este elemento que anualmente se consigna por la Mesa y la Comisión de Gobierno Interior de Les Corts al elaborar el Proyecto de Presupuesto de la Cámara y que queda desactivado, merced a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat remitido por el Consell y a la aprobación final de la Ley de Presupuestos de la Generalitat y, específicamente, de la Disposición Adicional Primera de la misma.

Como bien señala la Sindicatura de Comptes, las cantidades sobrantes de la ejecución del Presupuesto tras la finalización del ejercicio, que no sean incorporables como remanentes a los mismos capítulos del Presupuesto del ejercicio siguiente, habrán de devolverse a la Generalitat, conforme a lo que establece la Disposición Adicional Primera 1 y 3 de la Ley 10/2019 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, la cual tiene la misma redacción que tenía la misma Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos de la Generalitat del 2018.

Hay que recordar que la Disposición Adicional Primera, apartado 3 de la Ley 10/2011 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 impuso a Les Corts, por primera vez desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la obligación de reintegrar a la Generalitat “...con anterioridad al 31 de marzo de 2012...”, “...la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente Disposición Adicional”; el primer apartado de la Disposición Adicional al que se hace referencia es el que disponía que Les Corts “...podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2011.” Con posterioridad a la indicada Ley de Presupuestos se han incorporado sendos apartados 1 y 3, con idéntica redacción a los anteriormente transcritos, en la Disposición Adicional Primera de todas las Leyes de Presupuestos de la Generalitat aprobadas desde entonces.

La reiterada imposición a Les Corts de esta obligación de reintegrar a la Generalitat los remanentes de tesorería existentes a la finalización del ejercicio presupuestario, una vez efectuada por la Mesa la incorporación de los remanentes de crédito –autorizada por la propia Ley de Presupuestos- a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieron consignados en el ejercicio vencido, supone privar al Parlamento de nuestra Comunidad –como a cualquier Parlamento que se vea afectado por la misma obligación de reintegro-, de un instrumento esencial de su autonomía institucional, en la vertiente específica de autonomía financiera.

En todo caso, las decisiones que se adopten por los órganos de Les Corts que comporten la aprobación de gastos o la asunción de obligaciones económicas están sujetas a las *Normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts*, aprobadas por la Mesa de les Corts de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior y, en último término, a la fiscalización externa que realiza anualmente de las Cuentas de Les Corts, a petición de estas, la Sindicatura de Comptes.

Hay que significar que, por virtud de la expresada Disposición Adicional Primera, apartado 3 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, Les Corts ya no disponen de un Fondo de Remanentes Presupuestarios disponibles para la Mesa del Parlamento, como existen en otras Cámaras parlamentarias –entre ellas, el Congreso de los Diputados y el Senado, o la Asamblea de Madrid o el Parlamento de Andalucía. Con cargo a dichos Fondos de Remanentes Presupuestarios puede financiarse la adopción de acuerdos por los órganos de la Cámara, en base a su autonomía institucional, que destinen cantidades ingresadas en dichos fondos a finalidades legítimas que coadyuven al desenvolvimiento de las funciones de la Cámara. Así lo ha hecho por ejemplo, según la información que se ha publicitado en estos días, la Mesa del Congreso de los Diputados al transferir a la cuenta bancaria del COVID-19 determinadas cantidades destinadas a sufragar las necesidades más perentorias generadas por la pandemia, todo ello con sujeción a los criterios de actuación en relación con la disposición de los remanentes presupuestarios de la Cámara, aprobados por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 29 de abril de 2003.

Como decimos, este fondo de remanentes presupuestarios ya no existe en Les Corts, pero no porque sea ilegítimo o porque Les Corts no prevea su existencia en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual que aprueban la Mesa y la Comisión de Gobierno Interior, sino porque la Disposición Adicional Primera de la ley de Presupuestos en la que se integra el Presupuesto de Les Corts, no los contempla. Esta realidad legislativa última y la prevalencia de los preceptos y las disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Generalitat sobre el tenor literal de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Les Corts, elimina cualquier duda acerca de cuál de las dos normas sea finalmente aplicable a los remanentes de tesorería del Presupuesto de Les Corts. Les Corts no tienen ninguna duda, ni la han tenido nunca, sobre la prevalencia de la Disposición

Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, ni han discutido su aplicación, sino que han dado cumplimiento estricto y leal a lo que se establece en la misma.

Pero eso es una cosa y otra muy distinta impedir que se consigne anualmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Les Corts, un mecanismo que es consustancial a la autonomía financiera del Parlamento, en el sentido con que esta autonomía se ha concebido y se sigue concibiendo en las Cortes Generales y en los Parlamentos Autonómicos más representativos del estado español, o declarar el deber de revisar a posteriori la redacción de estas Bases de Ejecución para adecuarlas a la redacción de una norma legal de aprobación posterior. Consideramos que tal recomendación no resulta aceptable y demandamos a la Sindicatura de Comptes que sea sensible a la preservación de elementos propios de la autonomía institucional de Les Corts.

IV.- Alegación que se formula al Apartado 8 “Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios”, “Contratación administrativa”, subapartados d), e), f) g), h), i) y j):

En este apartado se trasladan las alegaciones formuladas por el Letrado de Les Corts D. José Carlos Navarro Ruiz en fecha 12 de junio de 2020, a la vista de la información oportuna facilitada por el órgano gestor en materia de contratación de esta Cámara: el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras (*una copia de las cuales se adjunta como **DOC núm.1***), todo ello como respuesta al escrito del Interventor mediante el cual se solicitaban cuantas alegaciones u observaciones se consideraran procedentes, en relación con el borrador de informe de la Sindicatura de Comptes sobre el Compte General de las Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo que se refiere a las **RECOMENDACIONES** que en el borrador del Informe se formulan, sólo cabe expresar y trasladar a la Sindicatura de Comptes, como no puede ser de otra manera, la voluntad de Les Corts de atender el contenido de las mismas y realizar a partir de este momento las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento y llevar a efecto aquellas recomendaciones, si bien se ha de hacer constar que por lo que se refiere a la recomendaciones que se formulan en el apartado 9, subapartados b. 5) y b. 6) no se ha estimado apropiado extender el régimen de control y justificación de las dietas e indemnizaciones de los funcionarios públicos a la actividad que desarrollan los miembros de la Cámara en ejercicio de sus funciones; por otra parte, ha de significarse, en relación con la recomendación que se formula respecto de la indemnización por el ejercicio de la función y el kilometraje, que las cantidades que se abonan a cada miembro de la Cámara en función de sus asistencias a las sesiones de los órganos de los que forman parte no sólo toman como referencia las declaraciones responsables presentadas por cada persona sobre su lugar de residencia, sino los

documentos que se cumplimentan por los Servicios de la Cámara en los que se verifica la efectiva asistencia de los miembros de esta a aquellas sesiones a efectos de la liquidación de las indemnizaciones que por el correspondiente concepto correspondan, documentos que se contrastan con las declaraciones responsables que cumplimentan y suscriben mensualmente todos los Diputados y Diputadas de Les Corts.

Así mismo se ha de dejar constancia de que a lo largo del segundo semestre del 2019 y en el primer trimestre del 2020, hasta que se produjo la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se han realizado numerosas reuniones de trabajo de una comisión técnica integrada por representantes de todos los Grupos Parlamentarios tendentes a elaborar una propuesta suscrita por unanimidad que atienda las recomendaciones formuladas reiteradamente por la Sindicatura de Comptes en cuanto a la delimitación con mayor claridad del ámbito de los conceptos retributivos e indemnizatorios que han de abonarse a los Diputados y Diputadas de Les Corts conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Les Corts. Es de esperar que en la presente Legislatura y probablemente en el presente ejercicio, se alcance un acuerdo, con el consenso de todos los Grupos Parlamentarios, que resuelva satisfactoriamente esta cuestión y atienda las recomendaciones que formula la Sindicatura de Comptes en esta materia.

Palau de Les Corts
Valencia, 18 de junio de 2020

Fdo: Juan Antonio Martínez Corral
Letrado de Les Corts

Fdo: Alvaro Cuadrado González
Interventor de Les Corts



ALEGACIONES AL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Apartado 8.d):

Según se refiere en el Borrador de informe en relación con el **mantenimiento de las bombas de calor**,

“Durante 2018 los servicios de mantenimiento de las bombas de calor de los edificios de las Cortes fueron presentados por una empresa hasta el mes de abril sin soporte contractual y sin atenerse a lo dispuesto en la LSCP, como queda acreditado en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 24/2018. Posteriormente se celebró un contrato menor para la prestación de estos servicios por un periodo de un año con la empresa anterior, por un importe de 17.587 euros (IVA incluido). Si bien se solicitaron cuatro ofertas, únicamente se recibió la contestación de la contratista. Al respecto, esta sindicatura considera que estas prestaciones no deben ser objeto de un contrato menor al tener un carácter recurrente, de modo que puede planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Además, en el expediente no consta que la empresa se encuentra habilitada como mantenedora de instalaciones térmicas ni que haya suscrito la preceptiva póliza de responsabilidad civil. Cabe añadir que en 2019 la prestación de estos servicios fue objeto de licitación mediante un procedimiento abierto y que el precio de contrato se redujo en prácticamente un 50 %”.

Como se recoge en el propio tenor del apartado que se acaba de transcribir, desde el año 2018 se ha optado por la convocatoria pública de este contrato de mantenimiento, por lo que en la actualidad carece de virtualidad la objeción que se realiza.

Apartado 8.e)

Se significa en el informe proyectado respecto al **contrato de suministro de energía eléctrica** lo que sigue:

“En la revisión del expediente de contratación CVA-31/17 para el suministro de energía eléctrica, suscrito el 15 de febrero de 2018, por un importe de 264,820 euros, se ha observado que no queda adecuadamente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa finalmente adjudicataria que exigen los PCAP ni el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda autonómica. La renuncia de la empresa mejor valorada no viene recogida en el acta de la mesa de contratación en la que se propone la adjudicación a la empresa valorada en segundo lugar.

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

Finalmente, cabe añadir que la publicación de la adjudicación en el DOUE no indica el adjudicatario; no queda acreditada la notificación de la adjudicación a todos los candidatos o licitadores que contempla el artículo 151.4 del TRLCSP, y no se ha publicado el expediente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público”.

En relación con las afirmaciones contenidas en el párrafo que antecede cabe significar lo siguiente:

1.- Para la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa adjudicataria se atendió a su declaración responsable.

2.- Para la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, aportó certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

3.- La renuncia de la empresa mejor valorada y la propuesta de adjudicación a la empresa valorada en segundo lugar, al ser un trámite automático por disposición legal, se hizo mediante resolución del presidente de la Mesa de contratación, que se adjunta como documento número 1.

4.- En cuanto a las publicaciones en el perfil de contratante cabe señalar que el perfil de contratante de las Corts en ese momento estaba ubicado en la propia página web de la Institución aunque no estaba integrada en la PLACSP (Plataforma de Contratación del Sector Público). En la actualidad el perfil está integrado en la PLACSP, pero no es posible consultar los datos anteriores a dicha integración, porque cuando se cambió la página web de las Corts no se migraron los datos.

Apartado 8.f)

Respecto a la **contratación de los servicios de elaboración de inventario**, según se refiere en el informe proyectado,

“La contratación de los servicios de elaboración de un inventario valorado de los elementos del inmovilizado no financiero de las Corts fue tramitada mediante un contrato menor por el servicio de asistencia técnica y mantenimiento. El contrato fue suscrito el 30 de abril de 2018 por un importe de 21.780 euros (IVA incluido) y una duración de seis meses sin posibilidad de prórroga. No obstante, el informe de necesidades elaborado por el Interventor el 2 de febrero de 2017, estimaba el importe del contrato en 72.479 euros (IVA incluido), al contemplar la valoración razonable y justificada de todos los elementos integrantes del inmovilizado no financiero, así como su conciliación con la contabilidad. Este informe no se

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4Cud2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

tuvo en cuenta en la tramitación del expediente, al reducirse el importe estimado al límite máximo para su contratación menor, para lo cual se solicitaron tres ofertas. En el expediente no consta que estas ofertas fueran objeto de una valoración comparada a fin de seleccionar la económicamente más ventajosa, en términos homogéneos. De hecho, la oferta seleccionada no incluyó inicialmente la valoración de los bienes inmuebles, que posteriormente no se incorporó al contrato, al precio inicialmente ofrecido. A 31 de diciembre de 2018, el contrato ha sido recibido de conformidad por el servicio gestor y se han satisfecho las obligaciones reconocidas por el precio contratado. No obstante, hemos comprobado que los edificios y los fondos bibliográficos no han sido objeto de valoración y no se ha conciliado la valoración efectuada con la contabilidad, incumplándose lo dispuesto en los artículos 212 y 216 del TRLCSP, al no haberse ejecutado el contrato en su integridad y haberse satisfecho el precio convenido por prestaciones no efectuadas”.

El órgano gestor entendió que lo que procedía inventariar, dentro del marco del referido contrato, eran los bienes muebles, excluidos los libros. Y ello porque los bienes inmuebles, que son escasos, iba a proceder a valorarlos de forma especializada el Departamento de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio (ya que el de Les Corts lo es de la Generalitat), y que el gran número de libros y documentos obrantes en la Biblioteca de la Cámara ya constaban en su Libro Registro y sus archivos informáticos, identificados en sus características, procedencia y coste; por lo que, en su caso, lo que procedía era adecuar o ampliar dichos datos, sin que fuera preciso acudir a la contratación externa para su inventario.

En cuanto al procedimiento de contratación del inventario de los bienes muebles, con la referida exclusión, en fecha 27/11/17 por el Letrado Mayor se comunicó el acuerdo de Mesa 1761/IX y se encomendó llevar a cabo las gestiones para la contratación de la elaboración de un inventario de inmovilizado no financiero de las Cortes.

Se solicitó información a dos empresas del ramo sobre el posible coste de los trabajos, concluyéndose que existen en el mercado empresas que podían hacer los trabajos por un coste de 18.000 € + IVA, motivo por el cual, y de conformidad con la legalidad, se optó por los trámites del contrato menor. Se solicitaron tres presupuestos a las empresas VIELCA, VERUM y RIGA, y se publicó la petición de ofertas en el “Perfil de Contratante” de las Cortes, cumpliendo así con los requisitos de concurrencia competitiva y publicidad.

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

Tras la solicitud de ofertas, se formuló la propuesta de adjudicación -sin reparo alguno- del contrato en fecha 17/3/18. La Mesa de las Corts en su acuerdo 2.500/X adjudicó el contrato.

El objeto del contrato, en síntesis, está dividido en dos fases:

1ª Elaboración de un inventario físico, recorriendo una por una las dependencias codificando y etiquetando con código numérico y código de barras todos los elementos y elaborando el listado o inventario propiamente dicho de los bienes.

2ª Conciliación con la contabilidad.

Para llevar a buen término la primera fase del objeto el Servicio de Contratación Convenios e Infraestructuras (anteriormente Área de Asistencia Técnica y Mantenimiento) realizó diversas reuniones de coordinación con los departamentos afectados por la fase de ejecución del contrato (Servicio de Asuntos Económicos, Intervención y Servicio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones). El resultado de dichas reuniones fue determinar los activos que ya estaban inventariados, determinar las obras de arte existentes, detallar la ubicación de los bienes, facilitar planos y, en definitiva, todo aquello necesario para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. En este sentido el órgano gestor realizó todas las actividades necesarias para poder llevar a buen término la primera parte del objeto del contrato.

Por lo que respecta a la segunda parte del contrato (la conciliación con la contabilidad) debe hacerse constar que la adjudicataria procedió a la conciliación entre los 4.242 elementos inventariados con los 7.921 apuntes de la contabilidad facilitados por la Intervención y por el Servicio Económico. Se adjunta informe sobre el método seguido para la conciliación (Documento número tres).

Finalizadas las tareas objeto del contrato se produjo el 24/10/19 una reunión para la presentación del Inventario, entre la adjudicataria y los responsables y encargados de la gestión del inventario sin que en la misma se formulase objeción alguna.

Por otra parte, además de la contratación de referencia, se consideró necesario adquirir una aplicación informática para que la gestión del inventario estuviera integrada en la aplicación contable de Les Corts, en cuya puesta en marcha se produjo una migración de los datos desde la base de datos de la adjudicataria del contrato de inventario a la citada aplicación.

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

Respecto a la valoración de los inmuebles debe indicarse que en fecha 27 de junio de 2018 por el Letrado Mayor se solicitó valoración de los inmuebles al Director General del Sector público, Modelo económico y Patrimonio.

En fechas posteriores se personaron técnicos de TRACSA solicitando datos y revisando los edificios a los efectos de proceder a la valoración de los inmuebles por encargo de la Consellería de Hacienda. Lo que permitió tener conocimiento de que la valoración de los inmuebles estaba en marcha, motivo por el cual se decidió esperar a contar con la valoración profesional de los inmuebles para después integrar la referida valoración en el inventario.

Atendiendo a la referida circunstancia y habida cuenta que habiendo dejado la adjudicataria preparado el inventario para incorporar dichos valores, que materialmente suponen una parte pequeñísima del trabajo de elaboración del inventario, 5 apuntes (uno por cada edificio) frente a los 4242 elementos inventariados y que se trata de bienes cedidos, datos que fácilmente podría integrarse por quienes gestionan el inventario y dado que se desconocía la fecha de finalización de los trabajos de valoración por parte de la empresa mandataria de la Conselleria de Hacienda, es por lo que se consideró que la prestación del contrato se podía dar por finalizada.

Por todo lo expuesto, **en definitiva**, se estima adecuada y detalladamente respondida la observación que se realiza por la Sindicatura de Comptes en su informe previo, y se estima de todo punto inaceptable la afirmación contenida en su último inciso en la que se refiere "no haberse ejecutado el contrato en su integridad y haberse satisfecho el precio convenido por prestaciones no efectuadas": como ha quedado acreditado las prestaciones objeto del contrato sí fueron efectuadas en su integridad, y el precio convenido se corresponde con ellas. Es más, del tenor de la propia observación que se realiza en el informe al principio de ese mismo apartado parece reprocharse justo lo contrario: que se licitó y adjudicó por un precio inferior al que se debió hacer.

El inciso final de este apartado del informe no sólo no se compadece con el resto del propio apartado, ni tampoco con la sucesión fáctica que se ha detallado en este escrito. Y está enunciado en unos términos de violación grave de la legalidad que se estiman inadmisibles: de estimar necesario mantener alguna observación respecto a este procedimiento contractual se estima imprescindible revisar esa redacción.

Apartado 8.g), contratación del servicio de reportajes fotográficos:

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4Cud2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

Se señala en el informe proyectado lo que sigue:

“El expediente para la contratación de la prestación de los servicios de reportajes fotográficos fue tramitado mediante un procedimiento abierto, por un precio de licitación de 93.504 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de dos años, con una prórroga prevista de otros dos. El contrato fue adjudicado por 84.153 euros (IVA incluido). Los criterios de selección del adjudicatario previstos en los PCAP establecen criterios objetivos o cuantificables de forma automática, con una valoración de 60 puntos que se asignan a la oferta económica mediante fórmula y criterios evaluables mediante juicios de valor, con una valoración de 40 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma: 25 puntos en función de la valoración a efectuar de 10 fotografías y 15 puntos a la experiencia acreditada del licitador (8 puntos por cursos y 7 puntos por premios y publicaciones). En cuanto al margen de apreciación subjetiva de 25 puntos, esta Sindicatura considera que los PCAP deberían desglosar, en la medida de lo posible, la puntuación de cada uno de los aspectos a tener en cuenta para su valoración, tal y como posteriormente establece el informe técnico previo a la propuesta de adjudicación. Todo ello, en aras de una adecuada transparencia del procedimiento de selección con la finalidad de limitar posibles excesos de discrecionalidad. Por lo que respecta a la asignación de 15 puntos en función de la experiencia acreditada, hemos observado que únicamente se asignan como máximo 3,03 puntos. Esta valoración, que ha sido determinante en la adjudicación del contrato, no se encuentra acreditada en el expediente. Finalmente, tampoco queda acreditada la certificación de la adjudicataria de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica ni la notificación de la adjudicación a todos los candidatos o licitadores, que contempla el artículo 151.4 del TRLCSP.2

1.- En cuanto a la valoración de la experiencia, consta reflejada detalladamente la valoración en el acta de la Mesa de contratación de 16 de octubre de 2018, si bien el original no se encuentra unido al expediente si que obra nota de la Secretaria de la Mesa documento de corrección de error material de la referida acta de valoración. Se adjunta informe de valoración)

2.- Respecto a la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: aportó al efecto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

””

Apartado 8.h, relativo a **prestaciones de servicios de carácter recurrente**, según se refiere en el informe proyectado, *“Las prestaciones de servicios de carácter recurrente, tales como: reparación y*

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4Cud2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

mantenimiento de edificios, viajes institucionales, publicidad y propaganda, mantenimiento de equipos audiovisuales, así como los servicios de mantenimiento y soporte de la aplicación informática (EPSILON), que han sido objeto de contratación menor durante 2018, deberían ser objeto de una previa planificación a fin de determinar sus necesidades anuales y someter su licitación a los procedimientos establecidos en la LCSP. En uno de los casos, hemos observado riesgos de fraccionamiento en la contratación de determinados servicios de mantenimiento con el mismo proveedor, para la realización de trabajos de naturaleza análoga, mediante contratos menores, por un importe conjunto de 70.652 euros”.

Por lo que se refiere al mantenimiento de equipos audiovisuales, las necesidades anuales previsibles y recurrentes se encuentran contempladas en los contratos siguientes:

- CVA 7/17 “MANTENIMIENTO EQUIPO AUDIO VISUAL”, licitado por los trámites del procedimiento abierto

- CVA 16/19 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA DE LAS TRES SALAS DE COMISIONES, DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES (SUM) Y DE LA SALA DE PRENSA DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEL PALAU DE LES CORTS licitado por los trámites del procedimiento abierto simplificado. Con anterioridad a la celebración de este contrato la prestación se venía contratando por los trámites del contrato menor con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP.

En la planificación de la contratación se lleva a cabo una programación anual, mediante un seguimiento del calendario de vencimientos y la anticipación en el inicio de los trámites del respectivo nuevo contrato que en el momento de la programación se considera suficiente, si bien en ocasiones existen imponderables de orden fáctico que por mucho que se haya preparado con antelación, exigen un reajuste de fechas. Relacionado con esta cuestión, señalar que dentro del reajuste de la contratación, que desde 2014 se ha venido haciendo por el Área de Asistencia Técnica y Mantenimiento, (en la actualidad Servicio de Contratación Convenios e Infraestructuras) se ha desarrollado un proceso de reconducción de la contratación de las prestaciones recurrentes, que venían siendo contratadas como contrato menor, a otras modalidades de contrato en especial la modalidad de abierto simplificado, como en el caso que nos ocupa del contrato CVA 16/19. Por lo que con la perspectiva del tiempo se puede ver que la situación ha sido reconducida.

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Llettrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

Además existen una serie de prestaciones no contempladas entre el objeto de los referidos contratos, derivadas de averías dada la antigüedad de los equipos o urgencias para cubrir determinadas actividades parlamentarias programadas con celeridad, que se han tramitado como contrato menor dentro de las exigencias impuestas en el art. 118 y concordantes de la LCSP. Las circunstancias de urgencia e imprevisibilidad, así como la escasa cuantía de las reparaciones, han sido las determinantes de la contratación por los trámites del contrato menor, circunstancias que por sí mismas desvirtúan un eventual fraccionamiento indebido, pues es claro que aun recayendo los contratos sobre los mismos equipos de audio visual o megafonía, las contingencias sobrevenidas no tienen ninguna relación entre sí. Asimismo, en ningún caso, la suma total ha superado en su conjunto el límite anual de 15.000 € + IVA por contratista, límite que por otro lado ha sido recientemente eliminado por el legislador, al entender que es una traba innecesaria para el operador público, por cuanto lo determinante es la justificación de la inexistencia de fraccionamiento del objeto del contrato buscado con la intención de acudir a los trámites del contrato menor.

Apartado 8.i) del Informe

Según se refiere en el informe proyectado de esa Sindicatura de Comptes, *“la disposición adicional sexta de las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts para el ejercicio 2018 establece que la adjudicación de los contratos menores por un importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido), requerirá para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible. No obstante, en la revisión efectuada sobre una muestra de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 de la liquidación del presupuesto de las Corts, hemos observado que en determinados casos las consultas efectuadas o no se aportan o no resultan homogéneas y tampoco se aporta en determinados casos el documento planilla establecido en el procedimiento de la Institución. Al respecto la función interventora se limita a la comprobación de los aspectos formales del expediente. En un caso, se han contabilizado gastos por importe de 17.545 euros en el concepto "atenciones protocolarias y representativas" por prestaciones culturales al Ayuntamiento de Alaquás que no deberían haberse considerado un contrato menor sino una subvención para la financiación de gastos municipales, habida cuenta de su objetivo y finalidad. En otro caso se desconoce la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la adquisición efectuada, si bien su importe es ligeramente inferior a 3.000 euros”.*

En lo que se refiere a la tramitación de los contratos menores el Servicio de Contratación ha cumplido con lo dispuesto en la DA 6ª de las bases

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

de ejecución del presupuesto de Les Corts para el ejercicio 2018. Los contratos menores, se tramitan como propuestas de gasto cumplimentando el documento plantilla establecido en el procedimiento de la Institución. Por regla general se han solicitado como mínimo tres presupuestos en la mayoría de los casos, si bien no siempre se ha recibido respuesta de aquellas empresas a las que se les ha solicitado. Ha habido casos en que por las circunstancias del contrato no ha sido posible solicitar tres presupuestos, dicha imposibilidad queda justificada en el respectivo expediente, sin olvidar que en la referida DA 6ª, se contempla como una excepción a la obligación de petición de tres presupuestos cuando no sea posible hacerlo. Por ello resulta posible que se trate de contrataciones realizadas al margen del Servicio de Contratación.

Apartado 8.j), relativo al servicio de cafetería:

Se refiere por esa Sindicatura de Comptes, que *“En la revisión de la ejecución del contrato para la prestación del servicio de cafetería formalizado en 2016, se ha puesto de manifiesto, al igual que en el ejercicio anterior, la facturación de servicios adicionales a los previstos contractualmente, por importe de 35.432 euros, lo que representa un 20 % del precio anual del contrato. Adicionalmente, en la ejecución de 2018 se reiteran las incidencias señaladas en los informes de los ejercicios 2016 y 2017, en cuanto a que el expediente no contiene determinados requerimientos previstos en el pliego de cláusulas administrativas como son: el informe trimestral del supervisor a la Secretaría General, la realización de una encuesta semestral de calidad del servicio y la acreditación de la cobertura del seguro de responsabilidades a contratar por el adjudicatario”*.

Por lo que se refiere a las incidencias señaladas, en relación a las encuestas de satisfacción, es notoria la calidad de los servicios de comedor y cafetería que ofrece la contratista en las dependencias de las Corts, sin que se haya formulado queja alguna hasta la fecha. La cafetería comedor siempre cuenta con numeroso público y en ocasiones el volumen de comensales es tal que el espacio resulta insuficiente, incluso para los propios trabajadores de las Corts. Acuden comensales desde la Sindicatura de Comptes y desde la oficina Antifraude y por razón de aforo insuficiente no se ha podido atender a que sea utilizada por el personal del Tribunal Superior de Justicia, ahora ubicado provisionalmente en las inmediaciones. Si bien tras la advertencia de la Sindicatura en su informe del ejercicio anterior, en 2019 se llevó a cabo la encuesta de calidad en la que el 99% de los usuarios manifestó su satisfacción.

Url De Verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletrat	Signat	14/06/2020 16:46:43

En cuanto al seguro de responsabilidad la empresa ha acreditado en anteriores ejercicios que cuenta con un seguro de 3.600.000 €. verificación que no ha sido posible facilitar en tiempo a requerimiento de la Sindicatura por las circunstancias del confinamiento consecuencia de la pandemia de COVID, que ahora se acredita con el documento número cuatro.

Es cuanto me cumple informar tras recabar la información oportuna del órgano gestor en materia de contratación de esta Cámara: el Servicio de Contratación, Convenios e Infraestructuras.

En València, a 12 de junio de 2020

José Carlos Navarro Ruiz
Letrado

D. Álvaro Cuadrado – Interventor de Les Corts Valencianes

Url De Verificació	https://portal.cortsvalecianas.es/verifirma/code/GjJ4CUd2mCYAp81aCXqnrw==	Estat	Data i hora
Signat Per	José Carlos Navarro Ruiz - Lletat	Signat	14/06/2020 16:46:43



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



Informe sobre la Cuenta General de las Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018 en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa el 27 de noviembre de 2018

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LAS CORTS VALENCIANES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

Se han analizado las alegaciones recibidas el 19 de junio de 2020, dentro del plazo ampliado establecido, presentadas por el presidente de las Corts, tras su conocimiento por la Mesa de las Corts Valencianes en dicha fecha.

Con respecto a estas, se informa de lo siguiente:

Primera alegación

Apartados 7.c), 9.b.1), 9.b.4) y 9.b.8) del borrador del Informe

Comentarios:

En los apartados del borrador del Informe a los que hace referencia las Corts en su alegación se recogen los hechos y situaciones observados en el transcurso de la fiscalización, así como las recomendaciones que, a juicio de esta Sindicatura de Comptes, sería conveniente implantar a fin de mejorar el control interno de su patrimonio, la organización y gestión de su personal y los sistemas de información electrónica que dan soporte a dicha gestión.

Se trata de una alegación informativa no contradictoria que recoge las actuaciones llevadas a cabo por las Corts en los últimos años a fin de mejorar su estructura organizativa. Esta información fue analizada y tomada en consideración en el transcurso del trabajo de campo, de manera que el borrador del Informe ya incorpora los hechos posteriores al 31 de diciembre de 2018 que detalla las Corts en su alegación y que se han considerado de relevancia para una adecuada comprensión y ponderación de los aspectos señalados en este.

En cualquier caso, en las futuras fiscalizaciones de la Cuenta General de los ejercicios 2019 y 2020 podrá comprobarse la efectiva implantación de todas estas medidas de reorganización administrativa, así como su impacto en la gestión del patrimonio y del personal de las Corts.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.



Segunda alegación

Apartado 7.a), 8.c), 9.b.2) y 9.b.14) del borrador del Informe

Comentarios:

Los hechos señalados en el borrador del Informe en cuanto a la contabilidad y control de las subvenciones a los grupos parlamentarios no se califican como incumplimientos de la normativa reguladora sino como cuestiones clave de la auditoría, por su importancia en los procedimientos de gestión y control económico-administrativo de las Corts. Las medidas y actuaciones iniciadas por la institución para la implantación de las recomendaciones señaladas en los informes de esta Sindicatura sobre la Cuenta General de los últimos ejercicios confirman la necesidad de revisar los procedimientos actualmente vigentes con el objetivo de mejorar el control y la transparencia de las subvenciones a los grupos parlamentarios.

Por lo que se refiere a la subvención finalista asignada a los diputados no adscritos, la alegación informa del régimen jurídico de aplicación que ya ha sido analizado y considerado en el borrador del Informe.

Por otra parte, en cuanto al ingreso de las retribuciones e indemnizaciones de los diputados en las cuentas bancarias del grupo parlamentario o del partido político y su fiscalización por la Intervención de las Corts, se alega que son los propios diputados quienes designan expresa y formalmente la cuenta bancaria de abono, tal como señala el borrador del Informe. Se añade que los diputados, “a fecha de elaboración de las presentes alegaciones, están presentando formalmente un documento en el que se designa una cuenta bancaria de la que son titulares, diferenciada de la correspondiente a su grupo parlamentario o grupo político de adscripción”. A la vista de esta manifestación, se propone modificar el borrador del Informe para incorporar esta mejora en los procedimientos de la institución.

Consecuencias en el Informe:

Añadir al apartado 9.b.14) del borrador del Informe, el siguiente párrafo:

“Al respecto, las Corts manifiesta en sus alegaciones que a lo largo del segundo semestre del 2019 y el primer trimestre del 2020, hasta que se produjo la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se han realizado numerosas reuniones de trabajo de una comisión técnica integrada por representantes de todos los grupos parlamentarios tendentes a elaborar una propuesta suscrita por unanimidad que atienda las recomendaciones formuladas reiteradamente por esta Sindicatura de Comptes en esta materia.”



Añadir un último párrafo al apartado 8.c) del borrador del Informe:

“Al respecto, las Corts manifiesta en fase de alegaciones que, a fecha de elaboración de las mismas, los diputados están presentando formalmente un documento en el que se designa una cuenta bancaria de la que son titulares, diferenciada de la correspondiente a su grupo parlamentario o partido político de adscripción, solicitando que se ingresen en ellas, con efecto de 1 de julio 2020, las retribuciones e indemnizaciones que se les abonen con cargo al presupuesto de las Corts y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de su reglamento. Esta mejora se comprobará en el Informe de la Cuenta General de 2019.”

Tercera alegación

Apartado 7.b) del borrador del Informe

Comentarios:

En el apartado 7.b) del borrador del Informe se destaca como cuestión clave de auditoría la aplicación de la disposición adicional primera de la LPG por parte de las Corts, que regula el reintegro a la Generalitat del remanente de tesorería no incorporado a su presupuesto, a la vista de las distintas interpretaciones y tratamientos contables de esta norma por parte de las instituciones estatutarias y de la redacción actual de la disposición adicional cuarta de las bases de ejecución de las Corts, que no se encuentra armonizada con la LPG.

Esta cuestión fue recogida por primera vez en el informe del ejercicio 2017, sin que las alegaciones de las Corts hicieran referencia alguna al respecto, por lo que no ha podido hacerse ningún “esfuerzo argumental” anterior a las presentes alegaciones que haya podido ser obviado por esta Sindicatura, como sostiene la alegación presentada. Más bien al contrario, los argumentos presentados por la institución en la fase de discusión y puesta de manifiesto de las conclusiones del trabajo se incorporan al borrador del Informe, cuando indica: “En este sentido, habría que tener en cuenta, según manifiesta la institución, que las bases de ejecución del presupuesto siempre son aprobadas con anterioridad a la LPG, incluso antes de la propia remisión del proyecto de dicha ley a las Corts”.

La recomendación señalada en el borrador del Informe no pretende enervar de ninguna forma la autonomía institucional y financiera de la institución en cuanto a la disposición de los remanentes de presupuestos anteriores, sino hacer compatible el mandato de la LPG con lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria de las Corts. A estos efectos, cabría precisar la redacción de la recomendación señalada en el borrador del Informe.



Consecuencias en el Informe:

Modificar el párrafo quinto del apartado 7.b

Donde dice:

“En consecuencia, si bien las Corts informan adecuada y suficientemente en su memoria de la aplicación y contabilización de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat (LPG), entendemos que debería revisar la redacción actual de sus bases de ejecución presupuestaria a este respecto, para su armonización con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. En este sentido, habría que tener en cuenta, según manifiesta la institución, que las bases de ejecución del presupuesto siempre son aprobadas con anterioridad a la LPG, incluso antes de la propia remisión del proyecto de dicha ley a las Corts.”

Debe decir:

“En consecuencia, si bien las Corts informa adecuada y suficientemente en su memoria de la aplicación y contabilización de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat (LPG), entendemos que en ejercicios futuros debería conciliar la redacción de sus bases de ejecución presupuestaria con lo que las propias Corts regule en la redacción final de las leyes de presupuestos de la Generalitat.”

Cuarta alegación

Apartado 8, 9.b.5) y 9.b.6) del borrador del Informe

Las alegaciones al apartado 8 del borrador del Informe se ordenan como alegaciones quinta a undécima.

Respecto a las recomendaciones formuladas en el apartado 9 del borrador del Informe, las Corts traslada su voluntad de atender el contenido de estas e iniciar las actuaciones que sean necesarias para aplicarlas efectivamente.

Por lo que se refiere a las recomendaciones b.5) y b.6), relativas a la revisión de la normativa interna reguladora de la acreditación de los conceptos retributivos “Indemnización por el ejercicio de la función” y “Kilometraje”, se indica que “no se ha estimado apropiado extender el régimen de control y justificación de las dietas e indemnizaciones de los funcionarios públicos a la actividad que desarrollan los miembros de la Cámara”. Se añade que para la justificación de dichos importes se toman



como referencia no solo las declaraciones responsables sobre el lugar de residencia de los diputados sino los documentos que cumplimentan los servicios de la cámara, en los que se verifica la efectiva asistencia a las sesiones. Al respecto, cabe indicar que el borrador del Informe ya señala esta forma de justificación cuando dice: “[...] el concepto ‘Kilometraje’ tiene un carácter indemnizatorio o de resarcimiento de los gastos de locomoción originados por las asistencias parlamentarias que registran las Cortes. Para la justificación de ambos conceptos, cada diputado debe presentar el certificado original de empadronamiento a fin de calcular la distancia oficial entre la localidad de origen del diputado y la sede de las Cortes, tal como determina el acuerdo”.

También se pretende dejar constancia de las actuaciones iniciadas por los representantes de los grupos parlamentarios para la discusión y elaboración de una propuesta suscrita por unanimidad que atienda las recomendaciones formuladas por la Sindicatura de Comptes, en cuanto a la delimitación con mayor claridad del ámbito de los conceptos retributivos e indemnizatorios que han de abonarse a los diputados.

A la vista de la alegación, se propone modificar el borrador del Informe para una redacción más precisa de las recomendaciones relativas a los referidos conceptos retributivos e indemnizatorios, que recoja las medidas de mejora adoptadas por las Cortes.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el apartado 9.b.5)

Donde dice:

“b.5) [...] Por su parte, el concepto ‘Kilometraje’ tiene un carácter indemnizatorio o de resarcimiento de los gastos de locomoción originados por las asistencias parlamentarias que registran las Cortes [...]

Al respecto [...]

Finalmente, se recomienda revisar la denominación del concepto retributivo ‘Indemnización por el ejercicio de la función’ para su diferenciación con la indemnización por kilometraje.”

Debe decir:

“b.5) [...] Por su parte, el concepto ‘Kilometraje’ tiene un carácter indemnizatorio o de resarcimiento de los gastos de locomoción originados por las asistencias parlamentarias que documentan los servicios de las Cortes [...]

Al respecto [...]

Finalmente, se recomienda revisar la denominación del concepto retributivo ‘Indemnización por el ejercicio de la función’ para su diferenciación con la indemnización por kilometraje. En este sentido, las Corts manifiestan en fase de alegaciones que están realizando actuaciones tendentes a clarificar el ámbito de dichos conceptos retributivos e indemnizatorios.”

Quinta alegación

Apartado 8.d) del borrador del Informe

Comentarios:

Respecto a la contratación de los servicios de mantenimiento de las bombas de calor de los edificios de las Corts, cabe indicar que no ha sido hasta el ejercicio 2019 que se ha sometido a licitación pública la contratación de estos servicios, tal como se indica en el borrador del Informe. Entendemos que las alegaciones han recogido, por error, el ejercicio 2018 en lugar del 2019.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 8.e) del borrador del Informe

Comentarios:

En la revisión del expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica, se pusieron de manifiesto los incumplimientos de la normativa señalados en el borrador del Informe que, a la vista de la alegación presentada, deben mantenerse al no contradecir los hechos señalados en este, como se indica a continuación:

1. Se aduce que para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa adjudicataria se atendió a su declaración responsable. No obstante, esta Sindicatura constató que esta declaración no era completa y que en el expediente no constaba la documentación exigida en los pliegos.
2. Se alega que se aportaron los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, sin hacer referencia a la falta de la certificación del cumplimiento de las obligaciones con

la hacienda autonómica, que es lo que señala el borrador del Informe.

3. En cuanto a la renuncia de la empresa mejor valorada y la propuesta de adjudicación a la empresa valorada en segundo lugar, esta Sindicatura considera que, dentro de las funciones de la mesa de contratación, se debió revisar dicha renuncia así como la documentación a aportar por la segunda empresa, y aprobar el acta correspondiente.
4. Respecto a la publicación en el perfil de contratante y a la imposibilidad de consultar actualmente los datos anteriores a su integración en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se propone modificar el contenido del borrador del Informe a fin de reflejar la situación puesta de manifiesto en la alegación presentada.

Consecuencias en el Informe:

Añadir el siguiente párrafo al apartado 8 e) del borrador del Informe:

“En relación con este último extremo, se alega que el perfil de contratante de las Corts en ese momento estaba ubicado en la propia página web de la institución, aunque no estaba integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que en la actualidad el perfil está integrado en dicha Plataforma, pero no es posible consultar los datos anteriores a dicha integración, porque cuando se cambió la página web de las Corts no se migraron los datos.”

Séptima alegación

Apartado 8.f) del borrador del Informe

Comentarios:

En relación con la contratación de los servicios de elaboración de inventario, las Corts alega que el órgano gestor “entendió” que lo que procedía inventariar, dentro del marco del referido contrato, eran los bienes muebles, excluidos los libros. No obstante, en la revisión efectuada por esta Sindicatura del expediente CVA 37/17, se comprobó que los pliegos de prescripciones técnicas, la memoria incluida en la oferta del adjudicatario y el propio contrato establecen como objeto contractual la prestación del servicio de elaboración del inventario del inmovilizado no financiero de las Corts, incluidos los activos mobiliarios y los activos inmobiliarios e intangibles, así como los fondos bibliográficos, además de la conciliación contable y la formación al personal (activos mobiliarios, inmobiliarios e intangibles, tal como consta en la oferta de la empresa adjudicataria), por un importe de adjudicación de 21.780 euros (IVA incluido).



De manera que las prestaciones efectivamente realizadas se limitaron a los bienes muebles excluidos los libros, por lo que el objeto del contrato no se ha ejecutado en su integridad, como así se indica en el borrador del Informe. Cabe añadir que a 3 de abril de 2020, fecha de formulación de la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2018, la memoria de la institución señala que “no se ha procedido a conciliar los saldos de valoración del inmovilizado no financiero con los obrantes en la contabilidad”.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, a fin de mitigar el agravio señalado en la alegación, se propone modificar los términos en los que está redactado el incumplimiento de la LCSP señalado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el apartado 8.f) del borrador del Informe

Donde dice:

“A 31 de diciembre de 2018, el contrato ha sido recibido de conformidad por el servicio gestor y se han satisfecho las obligaciones reconocidas por el precio contratado. No obstante, hemos comprobado que los edificios y los fondos bibliográficos no han sido objeto de valoración y no se ha conciliado la valoración efectuada con la contabilidad, incumplándose lo dispuesto en los artículos 212 y 216 del TRLCSP, al no haberse ejecutado el contrato en su integridad y haberse satisfecho el precio convenido por prestaciones no efectuadas.”

Debe decir:

“A 31 de diciembre de 2018, el contrato ha sido recibido de conformidad por el servicio gestor y se han satisfecho las obligaciones reconocidas por el precio contratado. No obstante, hemos comprobado que los edificios y los fondos bibliográficos no han sido objeto de valoración y no se ha conciliado la valoración efectuada con la contabilidad, incumplándose lo dispuesto en los artículos 212 y 216 del TRLCSP”.

Octava alegación

Apartado 8.g) del borrador del Informe

Comentarios:

Respecto a la valoración de la experiencia de la adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de reportajes fotográficos, no se aporta la documentación acreditativa adjunta a la que se refiere la alegación para

su consideración, que, como reconoce las Corts, no estaba incluida en el expediente de contratación.

No se alega ni se aporta la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Novena alegación

Apartado 8.h) del borrador del Informe

Comentarios:

Respecto a las prestaciones de servicios de carácter recurrente que han sido objeto de contratación menor durante 2018, las Corts alega que desde 2014 el área de asistencia técnica y mantenimiento ha venido desarrollando una “reconducción de la contratación de estas prestaciones a otras modalidades de contrato, en especial la modalidad de abierto simplificado” y pone como ejemplo la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de megafonía, licitado en 2019 (CVA/19). No obstante, y sin perjuicio de lo señalado por las Corts en su alegación, no hemos obtenido evidencia de que las prestaciones de carácter recurrente que se indican en el borrador del Informe (reparación y mantenimiento de edificios, viajes institucionales, publicidad y propaganda, mantenimiento de equipos audiovisuales, servicios de mantenimiento y soporte de la aplicación informática) hayan sido objeto de una previa planificación para su sometimiento a licitación pública.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.

Décima alegación

Apartado 8.i) del borrador del Informe

Comentarios:

En cuanto a la contratación menor, los riesgos de fraccionamiento y su sometimiento a la normativa de contratación y a lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria, se presenta una alegación informativa que no contradice el contenido del borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.



Undécima alegación

Apartado 8.j) del borrador del Informe

Comentarios:

En relación con la ejecución del contrato para la prestación del servicio de cafetería, si bien se alega que es “notoria la calidad de los servicios de comedor y cafetería”, no se aportan las encuestas de satisfacción exigidas en los pliegos ni la encuesta de calidad que según se indica en la alegación se efectuó en 2019.

Por lo que respecta al seguro de responsabilidad exigido en la cláusula 43 del PCAP, si bien se alega que la empresa contratista acreditó en ejercicios anteriores la existencia de un seguro con una cobertura de 3.600.000 euros, este documento no se aporta en esta fase de alegaciones.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador del Informe.